CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

CÓDIGO 111

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

Período Auditado 2012-2015

DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD

Bogotá, Septiembre de 2015

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

INSTITUTO D EDESARROLLO URBANO - IDU

Contralor de Bogotá	DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor Auxiliar	LIGIA INÉS BOTERO MEJIA
Director sectorial de Fiscalización	FABIO ANDRÉS POLANÍA ZENNER
Subdirector de Fiscalización	XIMENA ANDREA GAITAN BETANCOURT
Asesor	DORIS CLOTILDE CRUZ BLANCO
Gerente	NANCY JANETH CORDERO NEIRA

Equipo de Auditoría

CLAUDIA MARGARITA PINZON ENCISO	Profesional Especializado 222-07
ALEXANDER MEDINA LOZADA	Profesional Universitario 219-03
MYRIAM SICHACA CASTIBLANCO	Profesional Especializado 222-08
MIRYAN GONZALEZ AYALA	Profesional Especializado 222-07
NELSON MAURICIO HERRERA VARGAS	Profesional Universitario 219-03
CARLOS JOSE ALARCON GARZON	Profesional Universitario 219-03
WILSON ALBERTO AMAYA RAMIREZ	Profesional Universitario 219-03

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES 5

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA 8

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 10

3.1. CONTRATO DE OBRA IDU-071 DE 2012 10

3.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $94.615.639, por los daños existentes en las vías objeto del contrato de obra idu-071 de 2012 ..... *10*

3.2. CONTRATO DE OBRA IDU-1686 DE 2014 20

3.2.1. Hallazgo administrativo por falta de atención oportuna en las reparaciones a los daños evidenciados del contrato de obra IDU-1686 de 2014. ..... *20*

3.3. CONVENIOS 005 DE 2001 30

3.3.1. Hallazgo administrativo porque a la fecha no se ha liquidado el convenio 005 de 2001. ..... *30*

3.4. CONVENIO 020 DE 2001 35

3.4.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal por la inadecuada distribución de la transferencia de recursos específicos al proyecto troncal avenida Boyacá. *43*

3.4.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal por no reportar a TRASMILENIO la información exacta y veraz frente a la ejecución de recursos proyecto troncal avenida Boyacá. *49*

3.5. CONTRATO INTERADMINITRATIVO 03 DE 2012 61

3.5.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no presentar oportunamente las actualizaciones en Portal de Contratación Estatal - SECOP del contrato interadministrativo 3 de 2012. ..... *62*

3.5.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de Planeación en la etapa precontractual toda vez que se evidencio la no existencia de los estudios previos. *63*

3.5.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no nombrar un Supervisor por parte del IDU durante la ejecución del contrato. *64*

3.5.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por haber efectuado pagos a cargo del valor del contrato para las pólizas de amparo. *65*

3.5.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el manejo indebido de la cuenta de ahorros que aperturó la UAERMV, para depositar los dineros exclusivos del convenio. *70*

3.5.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento en las consignaciones de los rendimientos financieros al IDU, generados en las cuentas de ahorro aperturadas para la administración de contrato interadministrativo 3 de 2012 ..... *73*

3.6. CONTRATO IDU 1333 DE 2015 77

3.7. CONTRATOS SIN LIQUIDAR 77

3.7.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no liquidar los contratos en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2008 a 31 de diciembre de 2012, toda vez que no se evidencia una actuación oportuna y diligente. *77*

3.8. ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU. 80
3.8.1. Comparación según tipo de vinculación del personal en el IDU. *81*
3.8.2. Comportamiento de la contratación de prestación de servicios en el periodo 2012 – 2015 (a junio). *85*
3.8.3. Análisis de la contratación de servicios con respecto al presupuesto ejecutado por concepto de inversión directa en el IDU. *87*
3.8.4. Vacantes definitivas en el Instituto de Desarrollo Urbano a junio 30 de 2015. ..... *88*
3.9. EVALUACIÓN GASTOS DE CAJA MENOR 89
3.9.1. Hallazgo administrativo por cuanto las pólizas que amparan el manejo y los responsables de las cajas menores no se encontraron firmadas por el tomador, IDU. *91*
3.9.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto en el IDU no se realizó el cierre definitivo de la caja menor de predios durante la vigencia 2014 ..... *92*
3.9.3. Hallazgo administrativo por cuanto se evidenciaron debilidades de control y seguimiento que afecta la confiabilidad de la información contenida en los soportes de algunos los reembolsos. *93*
3.10. SEGUIMIENTO AL ACUERDO 527 DE 2013 “CUPO DE ENDEUDAMIENTO” 95

4. OTROS RESULTADOS 105

4.1. ATENCIÓN DE QUEJAS 105
4.1.1. DERECHO DE PETICION 845- 2015 ..... *105*
4.1.2. DERECHO DE PETICION 1196 – 2014 ..... *107*
4.1.3. DERECHO DE PETICIÓN 590- 2015 ..... *110*
4.1.4. DERECHO DE PETICIÓN 814 - 2015 ..... *111*

5. ANEXO 113

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá

Doctor
WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA
Director General
Instituto de Desarrollo Urbano
Calle 22 No. 6-27
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la entidad Instituto de Desarrollo Urbano - IDU vigencia 2012-2015, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en los contratos de obra, interadministrativos, cajas menores y contratación de prestación de servicios que fueron examinados.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión con respecto a los contratos de obra y convenios interadministrativos evaluados, el manejo de las cajas menores, la información insumo para resolver los derechos de petición interpuestos ante este Organismo de Control y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en la contratación no cumple con los principios evaluados de economía, eficiencia y eficacia.

Con respecto a la gestión adelantada por el IDU sobre los recursos dispuestos a través de las cajas menores, se evidenciaron debilidades en los controles internos aplicados y en el seguimiento a fin de cumplir con la normatividad que regula este asunto y que se encuentran reflejadas en las observaciones determinadas.

Se encontró que el porcentaje de personal de planta ha disminuido desde 2011 al pasar del 37,7% a 20,8% a junio de 2015 y por su parte el porcentaje de personal vinculado a través de contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión ha aumentado desde 2011 de 62,3% a 79,2% a junio de 2015,

Las dependencias que presentan mayor variación en el número de personas que laboran a su disposición, son las siguientes: Subdirección Técnica de Operaciones, Dirección Técnica de Predios, Dirección Técnica de Diseño de Proyectos, Subdirección Técnica de Recursos Físicos y la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales.

Actualmente, se encuentra en desarrollo un proceso de convocatoria pública abierta a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil que busca proveer definitivamente 94 vacantes de la planta de personal.

El desarrollo de la auditoria de desempeño, permitió determinar debilidades en el sistema de control fiscal interno, relacionadas con la falta de planeación frente a la las diferentes etapas de la contratación evaluadas, en especial en la etapa precontractual y en la liquidación de los mismos; es de anotar que el seguimiento frente a la veracidad, integridad y aseguramiento de la información; presenta falencias en razón a la falta de unificación en de la misma entre las áreas ejecutoras y el área de Presupuesto.

Para el caso de los convenios y/o contratos interadministrativos objeto de esta auditoría, se evidencian debilidades frente al debido seguimiento a la ejecución de los recursos.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a

su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y observaciones detectadas por este órgano de Control.

Atentamente,

FABIO ANDRES POLANIA ZENNER
Director Técnico Sector Movilidad

Revisó: Nancy Janeth Cordero Neira Gerente
Ximena Andrea Gaitán Betancourt -Subdirector de Fiscalización
Elaboró: Equipo Auditor

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

Se plantea como objetivo de la presente auditoría de desempeño establecer la gestión fiscal desplegada por el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU- en diferentes temas a saber:

Sobre la contratación de obras de infraestructura de alta envergadura, producto de sendos Convenios Interadministrativos celebrados entre el IDU y la Empresa de Transportes del Tercer Milenio –Transmilenio-, a saber; el No 5 de 2001 mediante el cual Transmilenio confiere al IDU encargo para contratar la construcción de la infraestructura física y otras obras necesarias para el Sistema Transmilenio y realizar su ejecución y seguimiento en las condiciones y dentro de los límites establecidos en el mismo y el No. 20 de 2001, cuyo objeto se concretó como: *Definir las condiciones en que las partes cooperarán para la ejecución de las obras de infraestructura física para el Sistema Transmilenio**, y**a que por su alto impacto en la comunidad demandan un especial seguimiento a su ejecución*.

Frente a los convenios y en razón a su envergadura y complejidad la evaluación del Convenio No 5/2001, se limita al seguimiento y conocer el estado actual del mismo. Sobre el Convenio 20/2001, la evaluación se centra en el modificatorio No. 7 de marzo de 2014.

Además, como parte de la muestra de auditoría se incluyen los contratos de obra Nos 071/2012 cuyo objeto fue definido, como: *Ejecutar a precios unitarios las obras requeridas para la Conservación de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público, Grupo 8. Troncal del Sistema Transmilenio Avenida Caracas comprendida entre la calle 80 y el portal Usme y Ramal Tunal Avenida Caracas y el Portal Tunal; y rutas auxiliares, alimentadoras complementarias y especiales: Localidad de Usme, Tunjuelito, los mártires y Antonio Nariño, en Bogotá D.C"* y el 1086/2014, con el objeto de *ejecutar obras y actividades para la conservación de la malla vial arterial troncal y malla vial intermedia que soporta las rutas del sistema integrado de transporte –sitp-grupos 1,2,3,4,5,6,7,8,9 y 10-2014, en la ciudad de Bogotá D.C,* sobre los cuales se evaluó su ejecución y liquidación.

Sobre el tema de la contratación de prestación de servicios, se tomó como muestra la base de datos de las vigencias 2012, 2013, 2014 y a junio 30/2015, comparando además los planes de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales de los años 2011 y 2015.

En el marco de este proceso auditor se busca conocer y evaluar la gestión realizada por el IDU frente al manejo de los recursos de la cajas menores de las vigencias 2012 a junio de 2015 a través de la evaluación de una muestra selectiva de reembolsos tanto de la caja mediante la cual se adquieren los bienes y servicios

propios de gastos generales, como los gastos específicos que se atienden a través de la caja menor, denominada de inversión de la Dirección Técnica de Predios y la observancia del Decreto 061 de 2007 que regula el manejo de estos recursos.

Finalmente, se evaluó como parte de la muestra de auditoría, el cumplimiento de los términos de liquidación previsto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sobre contratos terminados y sin liquidar por más de 30 meses y que a su vez presenten saldos u obligaciones a favor del IDU.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONTRATO DE OBRA IDU-071 DE 2012

3.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $94.615.639, por los daños existentes en las vías objeto del contrato de obra idu-071 de 2012

Conforme a la información suministrada por el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU a través de la comunicación STMST 20153661226591 del 7 de julio de 2015, en respuesta al requerimiento formulado por este Organismo de Control mediante comunicación con radicado IDU No.20155260961812 del 2 de julio de 2015, así como de la información contenida en el Acta de Visita Administrativa Fiscal adelantada por el grupo de auditoria en compañía de los representantes de la entidad el día 1 de julio de 2015, es posible observar lo siguiente:

El Instituto de Desarrollo Urbano realizó los estudios previos que sirvieron de base para la licitación IDU-LP-SGI-017-2012 cuyo alcance consistió en las actividades de conservación (mantenimiento rutinario, periódico, rehabilitación y reconstrucción) en el sistema de infraestructura vial y espacio público de las vías que integran los grupos 1 a 8 creados en el decreto 309 de 2009, de cuyo proceso licitatorio resultó adjudicado al CONSORCIO TRONCALES 2012 conformado por Doble A Ingeniería S.A., con participación del 90% y Germán Ramírez Barbosa con participación del 10%, el Contrato de obra No. 071 de 2012; cuyo objeto es *"Ejecutar a precios unitarios las obras requeridas para la Conservación de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público, Grupo 8. Troncal del Sistema Transmilenio Avenida Caracas comprendida entre la calle 80 y el portal Usme y Ramal Tunal Avenida Caracas y el Portal Tunal; y rutas auxiliares, alimentadoras complementarias y especiales: Localidad de Usme, Tunjuelito, los mártires y Antonio Nariño, en Bogotá D.C"*

El plazo inicial de ejecución de los contratos de Obra e Interventoría fue de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, y contempla para las vías del Sistema Integrado de Transporte Público SITP, un periodo de dos meses para las actividades preliminares correspondientes al diagnóstico, estudios y diseños y de seis meses a la fase de ejecución; y en la Troncal Caracas se realiza una evaluación visual preliminar a fin de identificar los daños existentes y priorizar los sitios a intervenir.

La zona de influencia del proyecto en lo correspondiente a la Troncal avenida Caracas está conformada por la misma troncal desde la calle 80 hasta el Portal Usme y ramal el Tunal, y en lo correspondiente a las vías del SITP está conformada

por la Carrera 24 desde la calle 1 hasta la calle 13 y por la carrera 25 entre calles 13 y 19, comprendiendo las localidades de Usme, Tunjuelito, Los Mártires y Antonio Nariño.

En resumen a la fecha se presenta el siguiente estado del contrato:

CUADRO Nº 1
ESTADO DEL CONTRATO

Plazo Inicial:	Ocho (08) meses.
Prorroga No. 1 (1 de noviembre de 2013)	Cuatro (04) meses. Por demoras e inconvenientes en la aprobación de los planes de manejo
Fecha se suscripción del contrato	29 de diciembre de 2012
Fecha de Inicio:	15 de Marzo de 2013
Fecha de Terminación:	14 de marzo de 2014.
Valor Inicial:	$4.481.451.179
Adición No. 1 (1 de noviembre de 2013)	$1.026.264.796
Adición No. 2 (24 de diciembre de 2013)	$ 840.680.161
Valor final del contrato	$6.348.396.136
Valor ejecutado del contrato	$5.843.664.420
Estado del Contrato:	Liquidado el 09/06/2015

Fuente: IDU
Elaboró: Contraloria de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

El contrato a la fecha se encuentra liquidado, según se desprende del acta de liquidación No.38 suscrita entre las partes el día 9 de junio de 2015.

Mediante comunicación STMST 20153661226591 del 7 de julio de 2015, en respuesta al requerimiento formulado por este Órgano de Control, la administración frente al tipo de intervención adelantada en las vías objeto del contrato de obra IDU-071/2012 señaló lo siguiente:

*"**RUTAS SITP***
Bajo el contrato IDU-71-2012 se ejecutaron los siguientes tramos viales correspondientes al corredor de la Carrera 24:

LOCALIDAD	*TIPO PAVIMENTO*	*VIA*	*DESDE*	*HASTA*	*CIV*	*COSTADO*	*EJECUTADO M2*	*FECHA INICIO*	*FECHA FIN*
Los Martires	*FLEXIBLE*	*Cra 24*	*Cll 10*	*Cll 11*	*14000574-4*	*ORIENTE*	*710.8*	*22-may-13*	*23-may-13*
Los Martires	*FLEXIBLE*	*Cra 24*	*Cll 9*	*Cll 10*	*14000612-4*	*ORIENTE*	*627*	*08-jul-13*	*17-ago-13*
Los Martires	*FLEXIBLE*	*Cra 24*	*Cll 8*	*Cll 9*	*14000666-4*	*ORIENTE*	*627*	*15-ago-13*	*19-sep-13*
Los Martires	*FLEXIBLE*	*Cra 24*	*Cll 11*	*Cll 12*	*14000531-4*	*ORIENTE*	*539.79*	*09-sep-13*	*18-sep-13*
Los Martires	*FLEXIBLE*	*Cra 24*	*Cll 9*	*Cll 10*	*14000612-2*	*OCCIDENTE*	*618.45*	*23-sep-13*	*16-oct-13*

LOCALIDAD	TIPO PAVIMENTO	VIA	DESDE	HASTA	CIV	COSTADO	EJECUTADO M2	FECHA INICIO	FECHA FIN
Los Martires	FLEXIBLE	Cra 24	Cll 10	Cll11	14000574-2	OCCIDENTE	669.75	23-sep-13	16-oct-13
Los Martires	FLEXIBLE	Cra 24	Cll 11	Cll 12	14000531-2	OCCIDENTE	465.98	21-oct-13	23-nov-13
Los Martires	FLEXIBLE	Cra 24	Cll 12	Cll 12 B	14000489-2	OCCIDENTE	436.05	21-oct-13	23-nov-13
Los Martires	FLEXIBLE	Cra 24	CL12B	CL 13	14000427-2	OCCIDENTE	543.8	02-ene-14	25-ene-14
Los Martires	FLEXIBLE	Cra 24	Cll 12	Cll 12 B	14000489-4	ORIENTE	904	27-ene-14	14-mar-14
Los Martires	FLEXIBLE	Cra 24	Cll 12B	CL 13	14000427-4	ORIENTE	522	27-ene-14	14-mar-14
Los Martires	FLEXIBLE	Cra 24	Cll 8	Cll 8	14000666-4	ORIENTE	144	27-ene-14	31-ene-14
Los Martires	FLEXIBLE	Cra 24	Cll 9	Cll 9	14000612-4	ORIENTE	123	27-ene-14	31-ene-14
Los Martires	FLEXIBLE	Cra 24	Cll 11	Cll 11	14000531-4	ORIENTE	101	03-feb-14	06-feb-14
Los Martires	FLEXIBLE	Cra 24	Cll 10	Cll 10	14000531-4	ORIENTE	128.75	10-feb-14	13-feb-14
Los Martires	FLEXIBLE	Cra 24	Cll 12	Cll 12	14000489-3	ORIENTE	131.25	27-ene-14	13-feb-14

TRONCAL CARACAS:

En la Troncal Avenida Caracas se intervinieron 503 losas. Las intervenciones que se adelantaron bajo este contrato, correspondieron a intervenciones para mejorar las condiciones de movilidad en la Troncal no constituye una especificación ni soluciona problemas de estabilidad o deficiencias mecánicas que se presenten en las estructuras de pavimento, corresponde a un tipo de intervención para facilitar la movilidad en la calzada de la troncal. Consistente en la demolición de losa de concreto afectada y reemplazo de la misma en todo su espesor por MDC-20 (Mezcla Asfáltica Densa en Caliente). En los sitios donde se presentaron fallos en su estructura, se realizó un mejoramiento en la subrasante con la colocación de material proveniente de la demolición de las losas previo a la Instalación de la mezcla asfáltica."

Respecto a las razones que conllevaron al tipo de intervención antes enunciado, la administración, en su comunicación STMST 20153661226591 del 7 de julio de 2015, señalo lo siguiente:

"El Plan de Desarrollo 2012-2016 "Bogotá Humana" adoptado mediante el Acuerdo 489 de 2012 define en el artículo 28 el Programa de Movilidad Humana, "La Ampliación e Integración de Troncales" como uno de los proyectos prioritarios.
La adecuación de las Troncales Auto Norte y Caracas, en una extensión de 26 kilómetros aproximadamente, hace parte de este proyecto prioritario, sin embargo no se tienen recursos asignados para la ejecución de este proyecto en la presente vigencia.
De otra parte como es sabido, y de acuerdo con el anuncio del Gobierno Nacional respecto a realizar una inversión para ejecutar obras que mejoren la movilidad de la ciudad de Bogotá, entre ellas, la ***recuperación*** *de las troncales Caracas y Autopista Norte, actualmente se adelanta una mesa de trabajo con la participación del Departamento Nacional de Planeación – DNP, el Ministerio de Transporte y el sector movilidad del Distrito Capital (SDM, Transmilenio S.A y el IDU), para preparar*

el documento técnico que soporte dicha inversión ante el Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES.
Actualmente el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, inicio los estudios de Pre factibilidad para la reconstrucción de las Troncales Caracas y Autopista Norte, en cuanto a la intervención de los carriles de buses articulados.
Expuesto lo anterior y teniendo en cuenta los tiempos de consecución de recursos, proceso de contratación de los estudios y diseños, así como, el tiempo de ejecución del contrato de consultoría, el Instituto considero necesario continuar atendiendo estas troncales con actividades de conservación consistentes en la demolición de las losas que se encuentran fracturadas y que generan riesgo de accidente, las cuales se reemplazan por mezcla asfáltica (pavimento flexible). Si es el caso de presentarse fallos en su estructura, se realiza un mejoramiento en la subrasante con la colocación de material proveniente de la demolición de las losas previo a la Instalación de la mezcla asfáltica.
La intervención antes descrita, no obedece a un diseño y por consiguiente no pretenden ser la solución al problema de fondo[1] , corresponden a acciones que atienden puntos de emergencia o con alto riesgo de afectación a la seguridad vial."

Adicional a lo anterior la entidad, frente al periodo de vida útil que se espera de este tipo de intervención, señaló:

*"**Troncal Caracas***
Por ser acciones que atienden puntos de emergencia o con alto riesgo de afectación a la seguridad vial, no obedecen a un diseño y por consiguiente no pretenden ser la solución al problema de fondo. En tal sentido, la duración de estas acciones dependen de muchos factores, como el tipo de daño, el clima, el proceso de instalación y las cargas (tránsito), entre otras, expuesto lo anterior no es posible determinar bajo las condiciones antes descritas y desde el punto de vista técnico de ingeniería, la duración de estas intervenciones. [2]
No obstante, el citado contrato contempla las siguientes garantías:

Compañía de Seguros	***Riesgo***	***Póliza N° (Anexo)***	***Vigencia***		***Valor***
			Desde	*Hasta*	***Asegurado***
CONFIANZA	*ESTABILIDAD DE OBRA*	*GU045017 - GU085405*	*13/04/2015*	*15/09/2019*	*$ 1.904.518.840,80*
CONFIANZA	*CALIDAD DEL SERVICIO*	*GU045017 - GU085405*	*13/04/2015*	*15/09/2016*	*$ 2.539.358.454,40*

Respecto al tipo de intervención en las RUTAS SITP, en su comunicación, le entidad puntualizó lo siguiente:

"Se ejecutó de acuerdo al diseño presentado por el contratista aprobado por la interventoría, y radicado en el Instituto mediante oficio IDU-20135260926532 del 03-09-2013 (Anexo), se diseñó para un periodo de 7 años, empleando la metodología AASHTO/93, la cual consistió en:
- *Estructura compuesta por mezcla asfáltica tipo MD-12 y MD-20, a la cual subyace una capa proveniente del reciclado de pavimento asfaltico (RAP) con adición de material granular tipo subbase (en proporción 50%Rap y 50% SBG_A), confinado por una Geocelda o similar del 125mm de altura."*

1 Memorando DTE 20132150018923 enero 30 de 2013

2 Memorando DTE 20132150018923 enero 30 de 2013

Expuesto lo anterior, y con ocasión del proceso auditor, se adelantó visita de inspección al sitio de las obras objeto del contrato de obra IDU-071 de 2012 el día 1 de julio de 2015 en compañía de los representantes de la entidad en donde fue posible evidenciar la existencia de algunos daños para el frente 1 (Troncal Caracas) y Frente 2 (SITP), así:

CUADRO Nº 2
RELACION DE DAÑOS

N° FRENTE	N° DAÑO	TIPO	CIV	UBICACIÓN
1	1	FISURAMIENTO TRANSVERSAL	5007932	INICIO DEL CONTRATO. LOSA NO. 2
1	2	HUNDIMIENTO	50005720	FRENTE A ESTACIÓN CONSUELO. LOSA NO. 7
1	3	HUNDIMIENTO	50005720	FRENTE AL PREDIO INDENTIFICADO CON PLACA NO. 11 B -13, ESTACIÓN CONSUELO. LOSA NO. 2
1	4	HUNDIMIENTO	18006963	TRONCAL CARACAS EN LA INTERSECCIÓN CON LA DIAGONAL 46 SUR. LOSAS 1 Y 2.
1	5	DESINTEGRACION DE BORDES	18002326	TRONCAL CARACAS EN LA INTERSECCIÓN CON LA DIAGONAL 45 B SUR. LOSA 5.
1	6	PERDIDA MATERIAL DE SELLO	15001084	DIAGONAL A NISSAN FRENTE A COLEGIO. LOSAS 5 Y 6.
1	7	PERDIDA MATERIAL DE SELLO	15001084	FRENTE A NISSAN. LOSA 9. COSTADO OCCIDENTAL.
1	8	DESINTEGRACION DE BORDES	15001084	FRENTE A NISSAN. LOSA 16. COSTADO OCCIDENTAL.
1	9	FISURAMIENTO	15001084	TRONCAL CARACAS EN LA INTERSECCIÓN CON CALLE 13 SUR. LOSA 19. COSTADO OCCIDENTAL.
1	10	FISURAMIENTO PIEL DE COCODRILO	3000716	VAGÓN 1 ESTACIÓN AVENIDA JIMENEZ NO. 11 - 41. LOSA 20. COSTADO OCCIDENTAL.
1	11	FISURAMIENTO PIEL DE COCODRILO	3000716	TRONCAL CARACAS EN LA INTERSECCION CON LA CALLE 12. LOSA 37. COSTADO OCCIDENTAL.
1	12	FISURAMIENTO	3000685	FRENTE AL PREDIO INDENTIFICADO CON PLACA NO. 12-14. LOSA 57. COSTADO ORIENTAL.
1	13	PERDIDA MATERIAL DE SELLO	2001797	FRENTE AL PREDIO IDENTIFICADO CON PLACA NO. 49-24. LOSA 6. COSTADO ORIENTAL.
1	14	PERDIDA MATERIAL DE SELLO	2001797	FRENTE AL PREDIO IDENTIFICADO CON PLACA NO. 50-04. LOSA 18. COSTADO ORIENTAL.
1	15	FISURAMIENTO LONGITUDINAL	2001780	FRENTE AL PREDIO IDENTIFICADO CON PLACA NO. 50-09. LOSA 13. COSTADO OCCIDENTAL.
1	16	PERDIDA MATERIAL DE SELLO	2001780	FRENTE AL PREDIO IDENTIFICADO CON PLACA NO. 50-31. LOSA 17. COSTADO OCCIDENTAL.
1	17	BACHES DESCUBIERTOS	2001780	FRENTE AL PREDIO IDENTIFICADO CON PLACA NO. 53-70. LOSA 19. COSTADO ORIENTAL.
1	18	PERDIDA MATERIAL DE SELLO	2001760	FRENTE AL PREDIO IDENTIFICADO CON PLACA NO. 51-44. LOSA 2. COSTADO ORIENTAL.
1	19	BACHES DESCUBIERTOS	2001730	FRENTE AL PREDIO IDENTIFICADO CON PLACA NO. 52-25. LOSA 24. COSTADO OCCIDENTAL.
2	1	PERDIDA MATERIAL DE SELLO	14000666	FRENTE AL PREDIO IDENTIFICADO CON PLACA NO. 8-78. COSTADO ORIENTAL.
2	2	PERDIDA MATERIAL DE SELLO	14000612	FRENTE AL PREDIO IDENTIFICADO CON PLACA NO. 9-44. COSTADO ORIENTAL.
2	3	PERDIDA MATERIAL DE SELLO	14000574	CARRERA 24 EN LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE 10. ESQUINA COSTADO ORIENTAL.
2	4	PERDIDA MATERIAL DE SELLO	14000574	FRENTE AL PREDIO IDENTIFICADO CON PLACA NO. 10-04. COSTADO ORIENTAL.

N° FRENTE	N° DAÑO	TIPO	CIV	UBICACIÓN
2	5	FISURAMIENTO LONGITUDINAL	14000574	FRENTE AL PREDIO IDENTIFICADO CON PLACA NO. 10-16. COSTADO ORIENTAL.
2	6	PERDIDA MATERIAL DE SELLO	14000574	FRENTE AL PREDIO IDENTIFICADO CON PLACA NO. 10-38. COSTADO ORIENTAL.
2	7	PERDIDA MATERIAL DE SELLO	14000574	FRENTE AL PREDIO IDENTIFICADO CON PLACA NO. 10-60. COSTADO ORIENTAL.
2	8	FISURAMIENTO PIEL DE COCODRILO	14000574	FRENTE AL PREDIO IDENTIFICADO CON PLACA NO. 10-84. COSTADO ORIENTAL.
2	9	FISURAMIENTO PIEL DE COCODRILO	14000531	CARRERA 24 EN LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE 11. SEMÁFORO, COSTADO ORIENTAL.
2	10	BACHES DESCUBIERTOS	14000531	CARRERA 24 EN LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE 11. COSTADO ORIENTAL.
2	11	HUNDIMIENTO	14000531	FRENTE AL PREDIO IDENTIFICADO CON PLACA NO. 12-98. COSTADO ORIENTAL.
2	12	PERDIDA MATERIAL DE SELLO	14000427	FRENTE AL PREDIO IDENTIFICADO CON PLACA NO. 12 B-02. COSTADO ORIENTAL.
2	13	FISURAMIENTO LONGITUDINAL	14000427	CARRERA 24 EN LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE 13. SEMÁFORO, COSTADO ORIENTAL.
2	14	PERDIDA MATERIAL DE SELLO	14000427	CARRERA 24 EN LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE 12 B. COSTADO OCCIDENTAL.
2	16	BACHES DESCUBIERTOS	14000574	FRENTE AL PREDIO IDENTIFICADO CON PLACA NO. 10-83. COSTADO OCCIDENTAL.

Fuente: IDU
Elaboró: Contraloria de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

En razón a que durante el recorrido de inspección realizado por este ente de control, a las obras objeto del contrato de obra IDU-071 de 2012, se evidenció la presencia de daños prematuros se requiero explicaciones a la entidad frente al proceso de vigilancia y seguimiento a pólizas de estabilidad en la que la entidad mediante comunicación STMST 20153661226591 del 7 de julio de 2015 manifiesta lo siguiente:

"…de acuerdo con la visita de seguimiento realizada el pasado 1 de julio de 2015, en donde se detectaron a partir de la auscultación visual algunos deterioros o averías prematuras de presumible imputabilidad del contratista que afectan la estabilidad y/o calidad de las obras, la DTAI procederá a ingresar la información en el aplicativo del Sistema de Información de Pólizas. Posteriormente, se enviará una comunicación escrita al contratista de la obra, al interventor de la misma y a la compañía aseguradora indicando la existencia de los fallos encontrados en la visita.
El contratista podrá o no aceptar la responsabilidad de los daños y proceder o no a realizar la reparación de los mismos. En caso de que el contratista no acepte los daños que le son imputados, se le otorgará plazo de un (1) mes para que presente los soportes técnicos que considere oportunos para demostrar la exoneración de su responsabilidad. En el evento en el que el contratista no entregue los soportes y no realice las reparaciones, esta Dirección Técnica iniciará el proceso administrativo sancionatorio contractual previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007."

Adicional a lo anterior la entidad en su comunicación señala el procedimiento que se adelanta como seguimiento a pólizas de estabilidad, así:

"El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, en desarrollo de sus funciones debe dar cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la cual expresa: ***"Artículo 4º.-*** *De los Derechos y Deberes de las Entidades*

Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: (…) 4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías".
En los términos de esta norma debe entenderse como revisiones periódicas cualquier tipo de visita a las obras para lo que deberán observarse los términos previstos en la ley.
El seguimiento técnico y legal a la estabilidad y calidad de las obras adelantadas por el IDU y las cedidas al instituto con pólizas vigentes, comprende la auscultación visual a efecto de establecer la presunta imputabilidad de los eventuales daños, con el fin de requerir a los contratistas de obra o aseguradoras, las reparaciones correspondientes o en su defecto la aplicación de la póliza respectiva.

La Dirección Técnica de Administración de Infraestructura - DTAI, es la encargada de dirigir, coordinar y ejecutar el seguimiento y control a la estabilidad y calidad de las obras y realiza las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías, en los casos en los que a ello hubiere lugar."

En efecto y en cumplimiento del requerimiento efectuado por este Órgano de Control, y al procedimiento previsto para ello, la entidad mediante comunicación DTAI 20153751257141 del 14 de julio de 2015 requiere al Contratista para la recuperación de los daños detectados.

A continuación se transcribe algunos apartes de la comunicación en comento:
"En atención a lo prescrito en el numeral 4° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, las entidades estatales deben adelantar revisiones periódicas a las obras ejecutadas, para verificar que ellas cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas y además promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Con el propósito de cumplir con el mandato legal precitado y en atención a un requerimiento de la Contraloría de Bogotá, el Instituto de Desarrollo Urbano en conjunto de la Contraloría realizó visita de seguimiento a las obras objeto del contrato de la referencia, en donde se reporta la presencia de algunos daños que afectan la estabilidad y/o calidad de las obras, los cuales motivan el presente requerimiento y se encuentran relacionados a continuación:

Conforme el procedimiento establecido por el IDU, en aquellos eventos en los cuales las obras presenten daños o fallas, se procede a requerir al contratista de obra, interventor de la misma y a la aseguradora, a efecto de practicar una visita de validación de daños, con el propósito de poner en conocimiento los daños que le son imputados.

Por lo anterior y teniendo en cuenta las actuales condiciones de la obra, atentamente nos permitimos solicitar que en el término de ocho (8) días siguientes al recibo de la presente, se manifieste por medio escrito el interés de adelantar la Visita de Validación de Daños No.1, programada para el día 5 de Agosto de 2015, a las 8:30 am frente a la cárcel La Picota. Cualquier inquietud podrá comunicarse con la ingeniera Alexandra Peña al teléfono 3386660 Ext. 1762, correo electrónico maria.pena@idu.gov.co .

*Es pertinente solicitar para el desarrollo de la visita de validación de daños la presencia del Representante Legal del **CONSORCIO TRONCALES 2012** y en el caso en que este no pueda asistir, podrá delegar tal representación mediante poder suscrito por él mismo en una persona natural que pueda asumir las obligaciones que jurídicamente la vinculen a este procedimiento.*
En todo caso, se deberá presentar en el momento de la visita de validación de daños, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, copia del RUT y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición menor a un mes expedido por la entidad competente.
Toda vez que durante la visita de validación de daños pueden resultar obligaciones a su cargo, las mismas serían consignadas en acta de compromiso de reparación de daños, la cual deberá suscribirse por las partes que intervienen en ella.

Su no comparecencia nos obliga a proceder con los trámites para iniciar el respectivo procedimiento administrativo sancionatorio, el cual puede culminar con la orden de hacer efectivas las garantías de calidad y/o estabilidad de obra por los daños encontrados en la Visita de Seguimiento No.2, según sea el caso, y de conformidad con el derecho fundamental al debido proceso establecido en el artículo 29 de la Constitución Política.

*Finalmente manifestamos que en la fecha estamos informando de esta actuación y enviando copia de esta comunicación a **CONSORCIO NIKOS 007**, en su calidad de Interventor Técnico de las obras realizadas; igualmente, se envía copia a **CONFIANZA S.A.,** quien aseguró mediante **Póliza No. 24 GU045017** las obras realizadas, informándole que es solidariamente responsable por todos los acuerdos que llegase a celebrar el contratista en la visita de validación de daños, con el fin de que sus representantes o apoderados acudan a la misma, sin que la inasistencia de éstos sea motivo de la cancelación de la visita con el contratista."*

De lo anterior, si bien la entidad en cumplimiento al requerimiento de este ente de Control y al procedimiento previsto para ello, ha adelantado la gestión correspondiente, es importante llamar la atención frente al tipo de intervenciones que se adelantan para la conservación de las Troncales, toda vez, que como bien lo ha señalado la propia entidad, este tipo de intervenciones no son duraderas en el tiempo y no constituyen una solución definitiva, es necesario se implementen los mecanismos que conlleven a la solución definitiva y oportuna a la problemática que de años atrás ha venido persistiendo en la solución de movilidad de uno de los más importantes corredores viales de la ciudad y así impedir la aparición de daños prematuros en las intervenciones que se realizan.

Como resultado de los daños enunciados y tomando como base el formato tipo "FORMATO DE EVALUACION PARA APROBACION DE LA REPARACION DE LOSAS" en el que se definen las áreas y espesores requeridos para la intervención de las losas de la Troncal Caracas, objeto del contrato 071 de 2012, y considerando los precios unitarios reflejados en el acta de recibo final de obra No.37 suscrita entre las partes el día 15 de septiembre de 2014, a continuación se presenta el presupuesto estimado de recursos invertidos en la intervención por losa que multiplicado por el número de losas afectadas, 21 en total, según relación de daños, que de no repararse generaría un presunto riesgo de pérdida de recursos invertidos en la suma de $93.362.199, adicional a los recursos por valor de $1.253.440 por el

área afectada de los daños evidenciados en los tramos del SITP para un total de $94.615.639

CUADRO Nº 3
VALOR DE RECURSOS INVERTIDOS EN ZONA CON AFECTACIÓN

Descripción	No. Losas con afectación	Valor Costo Losa	Valor Total
Losas Avenida Caracas	21	4,445,819	93,362,199
Vías SITP			1,253,440
TOTAL			**94,615,639**

Fuente: IDU
Elaboró: Contraloria de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

CUADRO Nº 4
PRESUPUESTO REPARACIÓN LOSAS

ITEM	DESCRIPCION	UN	DIMENSIONES (SEGÚN FORMATO DE EVALUACIÓN PARA APROBACIÓN DE REPARACIÓN DE LOSAS)						
			LONGITUD	ANCHO	ALTO	UN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (según acta de recibo final de obra No.37)	COSTO TOTAL
2.003	Excavación mecánica en material común (incluye cargue)	M3	4.5	3.5	0.15	M3	2.36	5,061	11,957
3.003	Demolición pavimento asfaltico (espesor variable incluye cargue)	M2	4.5	3.5		M2	15.75	5,608	88,326
3.005	Demolición de relleno fluido (no incluye disposición final de escombros, incluye cargue)	M3	4.5	3.5	0.25	M3	3.94	50,796	200,009
4.008	Base Granular Clase A(BG_A)(suministro, extendido manual, humedecimiento y compactación)	M3	4.5	3.5	0.2	M3	3.15	170,482	537,018
5.002	Imprimación con emulsión asfáltica CRL-0(suministro, Barrido superficie y riego)	M2	4.5	3.5		M2	15.75	3,242	51,062
5.006	Mezcla asfáltica en caliente tipo denso MD12 Asfalto convencional (suministro, Extendido, Nivelación y Compactación)	M3	4.5	3.5	0.08	M3	1.26	708,158	892,279
5.019	Riego de liga con emulsión asfáltica CRR-1 (suministro, Barrido superficie y Riego)	M2	4.5	3.5		M2	15.75	2,592	40,824

ITEM	DESCRIPCION	UN	DIMENSIONES (SEGÚN FORMATO DE EVALUACIÓN PARA APROBACIÓN DE REPARACIÓN DE LOSAS)						
			LONGITUD	ANCHO	ALTO	UN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (según acta de recibo final de obra No.37)	COSTO TOTAL
NP-13	Estabilización con subrasante con material de demolición (extendido, nivelación y compactación)	M3	4.5	3.5	0.2	M3	3.15	38,599	121,587
NP-26	Mezcla asfáltica en caliente Tipo MD20 ASF Convencional (Suministro, Extendido, nivelación y compactación)	M3	4.5	3.5	0.22	M3	3.47	628,221	2,176,786
NP-34	Demolición de losas en concreto hidráulico e=0.20 A e=0.25	M3	4.5	3.5	0.2	M3	3.15	103,483	325,971
	SUBTOTAL								4,445,819
	AIU								(33.4037)
	TOTAL								**4,445,819**

Fuente: IDU
Elaboró: Contraloria de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

CUADRO Nº 5
VALOR MEZCLA ASFALTICA VIAS SITP

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (según acta de recibo final de obra No.37)	COSTO TOTAL
5.006	Mezcla asfáltica en caliente tipo denso MD12 Asfalto convencional (suministro, Extendido, Nivelación y Compactación)	M3	1.77	708,158	1,253,440
	SUBTOTAL				1,253,440
	AIU				(33.4037)
	TOTAL				1,253,440

Fuente: IDU
Elaboró: Contraloria de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

Por lo anterior, y dado que de no adelantarse las reparaciones pertinentes en los daños evidenciados, se determina la existencia de una presunta observación administrativa con carácter disciplinaria y fiscal.

Valoración de la Respuesta

Analizada la respuesta planteada por el IDU, este organismo de control determina que lo sustentado por el sujeto de control, no desvirtúa el hallazgo, toda vez que de no adelantarse las reparaciones pertinentes en los daños evidenciados se

encontrarían en riesgo los dineros invertidos en las reparaciones adelantadas con ocasión del objeto del contrato.

3.2. CONTRATO DE OBRA IDU-1686 DE 2014

3.2.1. Hallazgo administrativo por falta de atención oportuna en las reparaciones a los daños evidenciados del contrato de obra IDU-1686 de 2014.

Conforme a la información suministrada por el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU a través de la comunicación STMST 20153661226591 del 7 de julio de 2015, en respuesta al requerimiento formulado por este Organismo de Control mediante comunicación con radicado IDU No.20155260961812 del 2 de julio de 2015, así como de la información contenida en el Acta de Visita Administrativa Fiscal adelantada por el grupo de auditoria en compañía de los representantes de la entidad e interventoría los días 15 y 22 de julio de 2015, es posible observar lo siguiente:

El instituto de Desarrollo Urbano IDU adelantó el proceso licitatorio No.IDU-LP-SGI-017-214 cuyo objeto es *"OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL Y MALLA VIAL INTERMEDIA QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE –SITP-GRUPOS 1,2,3,4,5,6,7,8,9 Y 10-2014, EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C"*. Donde se definió un número de zonas geográficas y Grupos (10) en que se dividió la ciudad para atender la zona.

En la participación de los procesos licitatorios resulto adjudicatario para el contrato de obra del Grupo No.1 el "Consorcio Malla Vial 017" integrado por: HB ESTRUCTURAS (15%) y UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADOS S.A.S (35%)

Para este grupo 1 se estableció dentro del proceso un plazo total del contrato de diez (10) mese donde se estimó una fase de consultoría de dos (2) meses y una fase de ejecución de ocho (8) meses.

Los trabajos comprenden la ejecución de "OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL Y TRONCAL Y MALLA VIAL INTERMEDIA QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE –SITP- GRUPO 1-2014, EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C" el cual incluye actividades de diagnóstico, estudios y diseños, mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, rehabilitación y reconstrucción sobre 10 vías de la malla vial intermedia que soporta el SITP.

Por otra parte, está la intervención y mantenimiento de la Troncal Autopista norte entre la Estación de Héroes y la Estación terminal, donde se debe mantener en

condiciones de transitabilidad, movilidad y seguridad vial este importante corredor de la ciudad.

En resumen a la fecha se presenta el siguiente estado del contrato:

CUADRO Nº 6
ESTADO DEL CONTRATO1686 DE 2014

Plazo Inicial:	Diez (10) meses.
Prórroga No. 1 (4 junio de 2015)	Tres (03) meses
Fecha se suscripción del contrato	30 octubre de 2014
Fecha de Inicio:	25 de noviembre de 2014
Modificatorio No.1 (ley de infraestructura 1682 de 2013)	1 de abril de 2015
Fecha de Terminación:	25 de diciembre de 2015
Valor Inicial:	$8.875.752.307
Adición No. 1 (4 de junio de 2015)	$4.000.000.000
Valor final del contrato	$12.875.752.307
Valor ejecutado a la fecha	*Para la Troncal $ 612.154.758 según acta de recibo parcial de obra No. 4, corte al 14 de abril de 2015.* *SITP corresponde a $ 158.117.297 según acta de recibo parcial de obra No. 4, corte al 14 de abril de 2015.*
Estado del Contrato:	En ejecución

Fuente: IDU
Elaboró: Contraloria de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

Mediante comunicación STMST 20153661226591 del 7 de julio de 2015, en respuesta al requerimiento formulado por este Órgano de Control, la administración frente al tipo de intervención adelantada en las vías objeto del contrato de obra IDU-1686/2012 señaló lo siguiente:

1. ***CONTRATO DE OBRA IDU-1686-2014***

RUTAS SITP:

LOCALIDAD	*TIPO DE PAVIMENTO*	*VIA*	*DESDE*	*HASTA*	*BARRIO*	*CIV*	*TIPO DE INTERVENCION*	*FECHA INICIO INTERVENCION*
Chapinero	*Flexible*	*CL 60*	*AK 7*	*null*	*CHAPINERO CENTRAL*	*50006376*	*MTO PERIODICO*	*26-01-15*
Chapinero	*Flexible*	*CL 60*	*KR 9*	*null*	*CHAPINERO CENTRAL*	*50006377*	*MTO PERIODICO*	*26-01-15*
Chapinero	*Flexible*	*CL 60*	*KR 13 B*	*AK 14*	*CHAPINERO CENTRAL*	*2001442*	*MTO RUTINARIO*	*26-01-15*

LOCALIDAD	TIPO DE PAVIMENTO	VIA	DESDE	HASTA	BARRIO	CIV	TIPO DE INTERVENCION	FECHA INICIO INTERVENCION
Chapinero	Flexible	CL 60	null	KR 13 B	CHAPINERO CENTRAL	2001445	MTO RUTINARIO	26-01-15
Chapinero	Flexible	CL 60	KR 13 B	KR 13A	CHAPINERO CENTRAL	2001451	MTO RUTINARIO	26-01-15
Chapinero	Flexible	CL 84BIS	KR 13	KR 14	EL RETIRO	2000668	MTO RUTINARIO	14-03-15
Chapinero	Flexible	CL 84BIS	KR 14	KR 14A	EL RETIRO	2000655	MTO RUTINARIO	14-03-15
Chapinero	Flexible	KR 12	AC 82	AC 85	EL RETIRO	2000703	REHABILITACION	14-03-15
Chapinero	Flexible	CL 84BIS	KR 14ª	AK 15	EL RETIRO	2000645	MTO RUTINARIO	14-03-15
Usaquén	Rígido	KR 8C	CL 188 BIS	CL 189	TIBABITA	1000389	REHABILITACION	04-02-15
Usaquén	Rígido	KR 8C	CL 187A	CL 188BIS	TIBABITA	1000478	REHABILITACION	04-02-15
Usaquén	Flexible	KR 8 G	CL 161B	CL 162	SAN CRISTOBAL NORTE	1006236	MTO RUTINARIO	19-06-15
Usaquén	Rígido	KR 8 G	AC 161	CL 161A	SAN CRISTOBAL NORTE	1002179	REHABILITACION	14-02-15
Usaquén	Rígido	KR 8 G	CL 161 A	CL 161 B	SAN CRISTOBAL NORTE	1002128	REHABILITACION	14-02-15
Usaquén	Rígido	CL 193	KR 7ª	KR 8	TIBABITA	1000038	REHABILITACION	14-07-15
Usaquén	Rígido	CL 193	KR 8	KR 8B	TIBABITA	1000037	RECONSTRUCCION	14-02-15
Usaquén	Rígido	CL 193	KR 8D	AK 9	TIBABITA	1000035	RECONSTRUCCION	14-02-15
Usaquén	Rígido	CL 193	AK 7	KR 7A	TIBABITA	1000040	REHABILITACION	01-08-15
Usaquén	Rígido	CL 193	KR 8B	KR 8 D	TIBABITA	1000036	REHABILITACION	14-02-15
Usaquén	Flexible	CL 155	KR 14BIS	null	LA LIBERIA	1002579	REHABILITACION	17-04-15
Usaquén	Flexible	CL 155	KR 13ª	KR 14BIS	LA LIBERIA	1002674	REHABILITACION	17-04-15
Usaquén	Flexible	CL 155	KR 13ª	null	LA LIBERIA	1002697	REHABILITACION	17-04-15
Usaquén	Flexible	AK 15	CL 155	null	LA LIBERIA	1002435	REHABILITACION	17-04-15
Usaquén	Flexible	CL 155	KR 13	null	LA LIBERIA	50007295	REHABILITACION	17-04-15

LOCALIDAD	TIPO DE PAVIMENTO	VIA	DESDE	HASTA	BARRIO	CIV	TIPO DE INTERVENCION	FECHA INICIO INTERVENCION
Usaquén	Flexible	CL 155	KR 13	null	LA LIBERIA	50007294	REHABILITACION	17-04-15

Actualmente, se encuentran en ejecución los segmentos relacionados en el cuadro anterior, por tanto los mismos aún no han sido recibidos en su totalidad por la interventoría. Situación que se dará posterior a la terminación del contrato con la suscripción del acta de recibo final de obra. El valor facturado por el contratista para el rubro SITP corresponde a $ 158.117.297 según acta de recibo parcial de obra No. 4, corte al 14 de abril de 2015. (Anexa).

TRONCAL AUTOPISTA NORTE (MONUMENTO A LOS HEROES – ESTACIÓN TERMINAL)

Actualmente, en la Troncal Autopista Norte en el carril solo bus, se han intervenido 203 losas, en los carriles mixtos se han intervenido 174 losas para un total de 377 losas, (Anexo listado). El valor facturado por el contratista para el rubro TRONCAL corresponde a $ 612.154.758 según acta de recibo parcial de obra No. 4, corte al 14 de abril de 2015. (Anexa)

Las intervenciones que se adelantan bajo este contrato, corresponden a intervenciones para mejorar las condiciones de movilidad en la Troncal no constituye una especificación ni soluciona problemas de estabilidad o deficiencias mecánicas que se presenten en las estructuras de pavimento, corresponde a un tipo de intervención para facilitar la movilidad en la calzada de la troncal. Consistente en la demolición de losa de concreto afectada y reemplazo de la misma en todo su espesor por MDC-20 (Mezcla Asfáltica Densa en Caliente).

Respecto a las razones que conllevaron al tipo de intervención antes enunciado, la administración, en su comunicación STMST 20153661226591 del 7 de julio de 2015, señalo lo siguiente:

"El Plan de Desarrollo 2012-2016 "Bogotá Humana" adoptado mediante el Acuerdo 489 de 2012 define en el artículo 28 el Programa de Movilidad Humana, "La Ampliación e Integración de Troncales" como uno de los proyectos prioritarios.

La adecuación de las Troncales Auto Norte y Caracas, en una extensión de 26 kilómetros aproximadamente, hace parte de este proyecto prioritario, sin embargo no se tienen recursos asignados para la ejecución de este proyecto en la presente vigencia.

*De otra parte como es sabido, y de acuerdo con el anuncio del Gobierno Nacional respecto a realizar una inversión para ejecutar obras que mejoren la movilidad de la ciudad de Bogotá, entre ellas, la **recuperación** de las troncales Caracas y Autopista Norte, actualmente se adelanta una mesa de trabajo con la participación del Departamento Nacional de Planeación – DNP, el Ministerio de Transporte y el sector movilidad del Distrito Capital (SDM, Transmilenio S.A y el IDU), para preparar el documento técnico que soporte dicha inversión ante el Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES.*

Actualmente el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, inicio los estudios de Pre factibilidad para la reconstrucción de las Troncales Caracas y Autopista Norte, en cuanto a la intervención de los carriles de buses articulados.

Expuesto lo anterior y teniendo en cuenta los tiempos de consecución de recursos, proceso de contratación de los estudios y diseños, así como, el tiempo de ejecución del contrato de consultoría, el Instituto considero necesario continuar atendiendo estas troncales con actividades de

conservación consistentes en la demolición de las losas que se encuentran fracturadas y que generan riesgo de accidente, las cuales se reemplazan por mezcla asfáltica (pavimento flexible). Si es el caso de presentarse fallos en su estructura, se realiza un mejoramiento en la subrasante con la colocación de material proveniente de la demolición de las losas previo a la Instalación de la mezcla asfáltica.

La intervención antes descrita, no obedece a un diseño y por consiguiente no pretenden ser la solución al problema de fondo[3] , corresponden a acciones que atienden puntos de emergencia o con alto riesgo de afectación a la seguridad vial."

Adicional a lo anterior la entidad, frente al periodo de vida útil que se espera de este tipo de intervención, señaló:

"Troncal Autonorte:
Por ser acciones que atienden puntos de emergencia o con alto riesgo de afectación a la seguridad vial, no obedecen a un diseño y por consiguiente no pretenden ser la solución al problema de fondo. En tal sentido, la duración de estas acciones dependen de muchos factores, como el tipo de daño, el clima, el proceso de instalación y las cargas (tránsito), entre otras, expuesto lo anterior no es posible determinar bajo las condiciones antes descritas y desde el punto de vista técnico de ingeniería, la duración de estas intervenciones. [4]
Tanto para las intervenciones ejecutadas en la Troncal Auto Norte, como en la Rutas SITP el contrato contempla las siguientes garantías:

AMPAROS	***VIGENCIA***		***VALOR ASEGURADO***
	DESDE	***HASTA***	
CUMPLIMIENTO, MULTAS Y CLAUSULA PENAL	*30/10/2014*	*HASTA LA LIQUIDACIÓN*	*$ 3.862.725.692,00*
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	*30/10/2014*	*HASTA LA LIQUIDACION*	*$ 860.750.897,00*
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	*30/10/2014*	*25/12/2018*	*$ 1.287.575.231,00*
CALIDAD DEL SERVICIO	*CINCO (5) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO DE LA ETAPA DE CONSULTORIA*		*$ 80.473.002,00*
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA INTERVENCIONES RECONSTRUCCION Y REHABILITACION	*CINCO (5) AÑOS A PARTIR DEL ACTA DEL RECIBO FINAL DE OBRA*		*$ 257.515.0646,00*
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA INTERVENCIONES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIÓDICO	*Dos (2) años a partir del acta de recibo final de obra*		*$ 3.605.210.646,00*

3 Memorando DTE 20132150018923 enero 30 de 2013

4 Memorando DTE 20132150018923 enero 30 de 2013

Respecto al tipo de intervención objeto del contrato, en su comunicación, le entidad puntualizó lo siguiente:

"Los tipos de intervención que se están realizando, se ejecutan de acuerdo a lo establecido en el ANEXO TÉCNICO SEPARABLE de la LICITACION PÚBLICA No. IDU-LP-SGI-017-2014 del contrato de obra IDU-1686-2014, en el cual en su numerales 7.3, 7.4, 75, 7.6 y 7.14 expone:

7.3 ACTIVIDADES PARA MANTENIMEINTO RUTINARIO
"Se define como el conjunto de actividades tendientes a lograr el cumplimiento de la vida útil de la estructura, constituyéndose en una práctica preventiva. Entre las actividades principales se tienen las siguientes, sin limitarse a ellas:

1. *Limpieza de sumideros, pozos, alcantarillas.*
2. *Sello de fisuras.*
3. *Limpieza y sello de juntas*

El contratista podrá escoger la forma en que lleva a cabo los procedimientos para intervenir el segmento, siempre y cuando los mismos cumplan como mínimo con todas las especificaciones técnicas de construcción del IDU, con las normas vigentes y se ajusten a los demás documentos del contrato. Igualmente el Contratista deberá cumplir con todas las con las obligaciones impuestas en el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo de Tráfico, señalización y Desvíos." (…)

7.4 ACTIVIDADES PARA MANTENIMIENTO PERIÓDICO
"El mantenimiento periódico corresponde al conjunto de actividades superficiales que no comprometen masivamente las capas inferiores de la estructura del pavimento, tendientes a lograr que se alcance el período de diseño o vida útil, conservando su condición de servicio. Constituyéndose así en una práctica preventiva o correctiva. Entre las actividades principales se tienen las siguientes, sin limitarse a ellas:

- *En pavimentos flexibles:*
- *Parcheo*
- *Bacheo*
- *Colocación de capas asfálticas no estructurales del tipo micro-aglomerado, o mezclas densas de restitución de carpeta.*
- *Lechada asfáltica o sello de arena-asfalto.*
- *En pavimentos rígidos:*
- *Sello de fisuras*
- *Reposición parcial a profundidad*
- *Remplazo total de losa*
- *Generación de juntas*

El contratista podrá escoger la forma en que lleva a cabo los procedimientos para intervenir el segmento, siempre y cuando los mismos cumplan como mínimo con todas las especificaciones técnicas de construcción del IDU, con las normas vigentes y se ajusten a los demás documentos del contrato. Igualmente el Contratista deberá cumplir con todas las con las obligaciones impuestas en el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo de Tráfico, señalización y Desvíos." (…)

7.5 ACTIVIDADES PARA REHABILITACIÓN
Esta actividad está definida como el conjunto de medidas que se aplican con el fin de recuperar la capacidad estructural del pavimento y hacerlo apto para un nuevo período de servicio. Algunas

actividades asociadas a la necesidad de rehabilitar implican el retiro de parte de la estructura existente para colocar posteriormente el refuerzo, en tanto que con otras se busca aprovechar las condiciones superficiales existentes del pavimento. Puede incluir el reciclado de las capas asfálticas, con o sin incorporación de material granular nuevo o existente, o la colocación de capas superiores de mejoramiento estructural. Normalmente, los procesos de rehabilitación van asociados a la ampliación de los períodos de vida útil y en consecuencia al estudio del tránsito, materiales y dimensionamiento estructural necesarios. Su intervención en profundidad será máximo hasta la primera capa granular de la estructura y, si como resultado de la inspección de redes y de los estudios efectuados se requieren mejoras en las condiciones hidráulicas, éstas deberán efectuarse. Los segmentos viales a rehabilitar que conforman el proyecto corresponden a aquellos a los que, una vez efectuados el Diagnóstico donde se evaluó el estado estructural y estado superficial dieron como resultado segmentos Naranja. El contratista deberá adelantar las diferentes actividades y acciones necesarias que conlleven al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, sus Apéndices, Anexos y en especial conforme a los Diseños y Especificaciones para la intervención de las vías, a partir de los estudios y diseños efectuados por el Contratista, en los términos y condiciones del Numeral ACTIVIDADES PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS del presente documento". (…)

7.6 ACTIVIDADES PARA RECONSTRUCCIÓN
Se define como el retiro y reemplazo total de la estructura de un pavimento para generar una nueva estructura, la cual queda como una vía nueva, se debe considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes. En su detalle, se debe hacer el estudio de tránsito, materiales, dimensionamiento estructural y si se requiere renovación o diseño de redes hidráulicas necesarias para garantizar el período de vida útil previsto.
Se recomienda empelar, adicionalmente a los materiales convencionales, materiales estabilizados, reciclaje, o mezclas ambientalmente favorables como mezclas asfálticas con grano de caucho reciclado (GCR).

Los segmentos viales a reconstruir que conforman el proyecto corresponden a aquellos a los que, una vez efectuado el Diagnostico donde se evaluó el estado estructural y estado superficial dieron como resultado segmentos Rojos. El contratista deberá adelantar las diferentes actividades y acciones necesarias que conlleven al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, sus Apéndices, Anexos y en especial conforme a los Diseños y Especificaciones para la intervención de las vías, incluidas las de espacio público (cuando se requieran) y las obras para redes, a partir de los estudios y diseños entregados por el Instituto o aquellos efectuados por el Contratista, en los términos y condiciones del Numeral ACTIVIDADES PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS del presente documento.

7.14 ATENCION DE EMERGENCIAS
"La atención de Emergencias, es la actividad tendiente a mitigar problemas sobre la vía que afecten la movilidad, huecos o aquellos ocasionados por eventos externos tales como inundaciones y derrumbes, entre otros.

La Atención de Emergencias, se podrá realizar sobre cualquiera de los segmentos viales de la malla vial que conforma la zona, sin importar si se encuentra priorizado inicialmente o no." (…)

Expuesto lo anterior, y con ocasión del proceso auditor, se adelantó visita de inspección al sitio de las obras objeto del contrato de obra IDU-1686 de 2014 los días 15 y 22 de julio de 2015 en compañía de los representantes de la entidad e interventoría en donde fue posible evidenciar la existencia de algunos daños, así:

CUADRO Nº 7
VISITA DE INSPECCIÓN DEL 15 DE JULIO DE 2015

No. FRENTE	No. DAÑO		ORDEN DEL ELEMENTO	UBICACIÓN	OBSERVACIONES DEL DAÑO
	Consecutivo	CIV			
AUTONORTE	L= 129	2000672-6	504978	SOLO BUS OCCIDENTAL	PERDIDA DE AGREGADO GRUESO
AUTONORTE	L= 51 L=52	2000535	505008	FRENTE A ESTACIÓN CALLE 85 ORIENTAL	PENDIENTE SELLO Y PERDIDA DE AGREGADO GRUESO
AUTONORTE	L=45	2000535	505008	SOLO BUS ORIENTAL CALLE 85 VAGON 2	PERDIDA DE MATERIAL (PAGA)
AUTONORTE	L=177	2000409	504954	SOLO BUS ORIENTAL	AHUELLAMIENTO SIN PAGO
AUTONORTE	L=178	2000409	504954	SOLO BUS ORIENTAL	AHUELLAMIENTO SIN PAGO
	VIA SITP CARRERA 12 ENTRE CALLES 82 Y 85 EN EJECUCION (RAHABILITACION)				PENDIENTE INSTALACION DE GRANO DE CAUCHO (TRAFICO ABIERTO EN BASE ASFALTICA)
	INTERSECCION CALLE 82 POR CARRERA 13 EN EJECUCIÓN RUTA SITP (FINALIZADA Y SIN RECIBO)				OBSERVACIONES DEL IDU E INTERVENTORIA
	RENIVELACIÓN POZOS Y SUMIDEROS CALLE 84BIS ENTRE CARRERA 13 Y 14 (RECIBIDO A NIVEL DE BASE ASFALTICA PENDIENTE RECIBO DE RODADURA POR PRESENTAR OBSERVACIONES)				TIPO DE INTERVENCION REHABILITACIÓN
AUTONORTE				PARALELA ORIENTAL CALLE 96	HUECO POR POZO OCULTO, ACOPIO DE MATERIAL EN LA VIA SIN SEÑALIZAR
AUTONORTE	L=69	2000056	505787	ESTACION CALLE 100 VAGON 3 COSTADO OCCIDENTAL	PENDIENTE SELLO
AUTONORTE	L 79 L 80 L 74 L 75	2002231	525614	ESTACION CALLE 100 VAGON 3 COSTADO OCCIDENTAL	PERDIDA DE AGREGADO
AUTONORTE	L 73	2000056	505787	ESTACION CALLE 100 VAGON 3 COSTADO OCCIDENTAL	PENDIENTE SELLO, PERDIDA DE MATERIAL
AUTONORTE		CONECTANTE PARALELA Y MIXTO PASANDO PUENTE VEHICULAR CALLE 100			LIMPIEZA, INSTALACIÓN DE SEÑAL
AUTONORTE	L 100	1006259/ 505909			DESNIVELADA
AUTONORTE	L 106	50007205/24123096			MEZCLA ABIERTA

Fuente: Resultados visita de campo
Elaboró: Contraloria de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

De los daños anteriormente enunciados es importante señalar que la entidad mediante comunicación STMST 20153661071681 del 3 de junio de 2015 efectúo el requerimiento a la firma de Interventoría respecto de los daños existentes en la vía de la Calle 84 entre carreras 13 y 14 sin que hasta la fecha se haya adelantado la

intervención por parte del Contratista como se observó del recorrido adelantado por este organismo de control el 15 de julio de 2015.

A continuación se trascribe algunos apartes de la comunicación en mención:

"En desarrollo de las funciones de control y vigilancia que adelanta la Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema de Transporte, se informa que se ha evidenciado en el recorrido realizado el pasado 26 de Mayo del presente año, las siguientes deficiencias en algunos frentes de obra al servicio y en ejecución por el CONSORCIO MALLA VIAL 017:

Calle 84 entre carreras 13 a 14:

No se han atendido los daños presentados en la carpeta de rodadura instalada en la calle 84 bis entre careras 13 a 13a, así como el desprendimiento de mezcla asfáltica en los pozos, así mismo se observa la desnivelación de pozos y sumideros respecto a la cota final de la vía lo que está generando un problema de seguridad vial. Lo anterior se puede observar en el siguiente registro fotográfico, dichas inconformidades ya se habían remitido a la interventoría mediante radicado IDU 20153660415321 del 31 de Marzo del presente año sin que a la fecha el contratista haya tomado acciones.

Así mismo, no se observa la demarcación de la vía lo que a su vez también generada inseguridad vial."

Adicional a lo anterior, señala la administración en su comunicación lo siguiente:

"Obligaciones de la interventoría *contrato de Interventoría IDU-1694-2014 Componente Técnico Clausula 1"Conocer, cumplir y hacer cumplir las normas y especificaciones técnicas vigentes, los pliegos de condiciones, los estudios y diseños, las obligaciones sociales y ambientales... ".(cursiva fuera de texto); Clausula 42 "Ordenar al contratista la intensificación de las labores que no estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el cumplimiento del objeto.*

Así como en el pliego de condiciones del CONCURSO DE MERITOS N° IDU-CMA-SGI021-2014 FASE DE EJECUCION:

• Velar por el adecuado cumplimiento del contrato de Obra, exigiendo el estricto cumplimiento del mismo, de las especificaciones técnicas y demás apéndices.
• Rechazar los trabajos que se ejecuten en forma. Indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección.
• Controlar permanentemente la calidad de las obras, autorizar el número y tipo de prueba y estudios especiales, interpretar....)"...
MANUAL DE INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO VERSION 2.0, Fase de Ejecución
Componente: Técnico
Obligaciones Interventoría:
• "Hacer cumplir las especificaciones técnicas del contrato, el cronograma de obra y el programa de inversiones aprobado..."

Respecto de los daños evidenciados a lo largo de las intervenciones adelantadas sobre el corredor de la Autopista Norte, ante el requerimiento de este Organismo de Control, la firma de Interventoría mediante comunicación No.20145261029372 del 21 de julio de 2015, solicita al contratista CONSORCIO MALLA VIAL 017 la reparación de los daños.

En relación con el daño evidenciado por falta de aro-tapa pozo de inspección, limpieza y colocación de señalización, la firma de interventoría adelantó el respectivo requerimiento al contratista con comunicación No.201552261029422 del 21 de julio de 2015. De acuerdo con el oficio 201552261029392 del 21 de julio de 2015 la firma de interventoría informa al IDU lo siguiente:

"Por medio de la presente me permito informar a Uds., que el Contratista ha acometido la actividad de nivelación de un pozo de inspección y colocación de un aro-tapa de la EAAB en la Paralela Autopista Norte sentido SUR-NORTE por Calle 97, atendiendo la solicitud consignada en recorrido de obra del pasado miércoles 15 de julio."

Adicional a lo anterior, es importante señalar que durante la visita de inspección realizada por este grupo auditor en compañía de los representantes de la firma de interventoría y del IDU, el 22 de julio de 2015 durante el recorrido, se logró determinar que a la fecha se encuentran en ejecución la rehabilitación de las vías para el SITP en el que se han adelantado actividades de excavación, mejoramiento de la subrasante en algunos casos, estabilización de la base asfáltica, fresado y mejoramiento con losas de concreto en algunos sectores.

Los tramos en los cuales se evidenció el tipo de intervención antes enunciado corresponden a los siguientes:

- Calle 193 entre Avenida 9 y 8
- Carrera 8C entre Calles 189 a 187A
- Carrera 8G entre Calles 161 a 162

Los anteriores tramos presentan un avance de ejecución aproximado del 45% y se espera su finalización para el mes de agosto y/o septiembre del presente año, según la información suministrada en terreno por los representantes de la firma de Interventoría.

De lo expuesto, si bien la entidad en cumplimiento al procedimiento previsto para ello, ha adelantado la gestión correspondiente, es importante llamar la atención frente al tipo de intervenciones que se adelantan para la conservación de las Troncales, toda vez, que como bien lo ha señalado la propia entidad, este tipo de intervenciones no son duraderas en el tiempo y no constituyen una solución definitiva que permitan el uso eficiente de los recursos del estado, máxime que como

resultado de la ejecución del objeto del contrato de obra IDU-1686 de 2014 se tiene estimado invertir en la Troncal Auto-norte $7.163.048.767 de los $12.875.752.307 previstos del contrato, motivo por el cual es necesario implementar los mecanismos que conlleven a la solución definitiva y oportuna a la problemática que de años atrás ha venido persistiendo en la solución de movilidad de uno de los más importantes corredores viales de la ciudad que impida la aparición de daños prematuros en las intervenciones que se realizan.

Como quiera que a la fecha el contrato de obra IDU-1686 de 2014 se encuentra en ejecución y que no han sido reparado la totalidad de los daños evidenciados y que por ello no se ha dado estricto cumplimiento a lo contemplado en el contrato y/o el pliego de condiciones del concurso de mérito y/o al manual de interventoría este grupo de auditoria considera que se da lugar a una observación con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración de la respuesta

Una vez evaluada la respuesta presentada por el sujeto de control se acepta parcialmente, retirando la incidencia disciplinaria en atención a las reparaciones que se han venido ejecutando.

3.3. CONVENIOS 005 DE 2001

Conforme a la información suministrada por Transmilenio S.A mediante acta de visita administrativa fiscal del 26 de junio de 2015 y la información suministrada por el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU a través de las comunicaciones OAP 20151151219751 del 3 de julio de 2015, SGI 20153051254551 del 14 de julio de 2015 , SGI 20153051289971 del 22 de julio de 2015, SGI 20153051299161 del 24 de julio de 2015, SGI20153051338791 del 11 de agosto de 2015,SGI 20153051346091 del 14 de agosto de 2015 y las actas de visita administrativa fiscal del 20 de agosto de 2015, en respuesta al requerimiento formulado por este Organismo de Control mediante comunicaciones con radicado IDU No. 20155260954662 del 1 de julio de 2015, 20155261067702 del 31 de julio de 2015 y 20155261095382 del 10 de agosto de 2015 es posible observar lo siguiente:

3.3.1. Hallazgo administrativo porque a la fecha no se ha liquidado el convenio 005 de 2001.

Mediante comunicación SGI 20153051254551 del 14 de julio de 2015 el Instituto de Desarrollo Urbano informa sobre los antecedentes que dieron lugar a los convenios 005 y 020 de 2001, lo siguiente:

"El antecedente primario de los citados convenios, tiene origen en convenio vigente suscrito el 24 de junio de 1998 entre La Nación, el Distrito Capital de Bogotá D.C., el IDU y TRANSMILENIO y modificado por tres Otrosíes de fecha 30 de diciembre de 1999, 4 de diciembre de 2000 y 19 de septiembre de 2001, relativo a la financiación de componentes flexibles de Sistema Integrado de Transporte Masivo para la ciudad de Bogotá

Para el Convenio Administrativo No. 005 de 2011, las consideraciones relativas fueron:

> *"(…) 1) Que el Plan de Desarrollo Económico. Social y de Obras Publicas de Bogotá D.C.1.998-2002. Adoptado mediante el Acuerdo No. 06 de 1.998 del H. Consejo de Bogotá incluyó dentro de sus siete prioridades, con sus correspondientes estrategias, programas y metas, el desarrollo del Sistema Integrado de Transporte Masivo (en adelante SITM). 2) Que de conformidad con el Acuerdo No. 19 de 1.972 el IDU tiene entre sus funciones la de ejecutar proyectos de transporte masivo y en tal virtud, será el ejecutor de la construcción de la infraestructura física para el componente flexible del SITM. 3) Que el 4 de Diciembre del 2.000 se suscribió el Otrosí No. 2 (en adelante el Otrosí No. 2). al Convenio suscrito el 24 de Junio de 1.998 entre la Nación y el Distrito Capital, relativo a la financiación de componentes flexibles de Sistema Integrado de Transporte Masivo para la ciudad de Bogotá (en adelante Sistema Transmilenio). 4) Que de acuerdo con el Otrosí No. 2. durante cada vigencia fiscal desde el año 2001 hasta el año 2.006 los aportes para la financiación del Sistema Transmilenio estarán a cargo del Distrito Capital, a través de TRANSMILENIO, quien es la sociedad titular del componente flexible de! SITM y la Nación. 5) Que según el Oficio No. 3331 del 4 de Diciembre del 2.000, expedido por la Dirección General de Presupuesto Nacional se reprogramaron las autorizaciones para que la Nación asuma obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras para el desarrollo del Sistema Transmilenio, en consonancia con el documento CONPES 3093. 6) Que el Consejo de Política Fiscal del Distrito Capital autorizó en su reunión No. 14 del 15 de Noviembre del 2.000, asumir obligaciones por parte de TRANSMILENIO con cargo a apropiaciones de vigencias futuras para la financiación del Sistema Transmilenio. 7) Que la autorización a TRANSMILENIO para asumir obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras es por un monto máximo equivalente al 50% del recaudo de la sobretasa a la gasolina motor a partir del año 2.001 hasta el año 2016. 8) Que los aportes de la Nación y del Distrito Capital para la financiación del Sistema Transmilenio, durante cada vigencia fiscal desde el año 2.001 hasta el año 2.006, se encuentran determinados y especificados en el Otrosí No. 2. 9) Que en cumplimiento de los cometidos estatales a ellas asignados y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, las entidades pueden coordinar y celebrar convenios con otras entidades públicas o privadas. 10) Que para adelantar el proyecto mencionado es precise celebrar un convenio (…)".*

Para el Convenio Administrativo No. 020 de 2011, las consideraciones se establecieron así:

*"(...)1. Que el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2001 - 2004 - **BOGOTA para VIVIR todos del mismo lado** adoptado mediante Decreto 440 del 1 de junio de 2001, incluyó dentro del programa de productividad, el de "movilidad inteligente",*

uno de cuyos proyecto prioritarios es el de las nuevas troncales del sistema de transporte masivo. 2. Que entre La Nación, el Distrito Capital de Bogotá D.C., el IDU y TRANSMILENIO, se encuentra vigente un convenio suscrito originalmente el 24 ·de junio de 1998 y modificado por tres Otrosíes de fecha 30 de diciembre de 1999, 4 de diciembre de 2000 y 19 de septiembre de 2001.3. Que de acuerdo con el convenio a que se refiere el numeral anterior los aportes del DISTRITO CAPITAL para la financiación de los componentes flexibles del Sistema integrado de Transporte Masivo -SITM-, serán hechos a través de TRANSMILENIO.4. Que los aportes de La NACION para el mismo fin señalado también serán canalizados a través de TRANSMILENIO, quien es la entidad titular del componente flexible del SITM.5. Que para cumplir con la financiación a que se refieren los dos numerales anteriores, TRANSMILENIO cuenta con las correspondientes autorizaciones para el compromiso de vigencias presupuestales futuras, otorgadas por el Consejo de Política Fiscal del Distrito Capital según consta en el Acta No. 14 del 15 de noviembre de 2000.6. Que TRANSMILENIO cuenta, en su presupuesto de la vigencia presupuestal de 2001, con la suma de CIENTO CINCUENTA CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($154.000.000.000). 7. Que, de la anterior suma se ha comprometido por TRANSMILENIO frente al IDU, la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($84.000.000.000) mediante Convenio No. 005 del 20 de febrero de 2001. 8. Que por tanto TRANSMILENIO S.A., cuenta con una suma sin comprometer, correspondiente a SETENTA MIL MILLONES DE PESOS ($70.000.000.000). 9. Que, en aplicación de los principios de economía, eficiencia y coordinación, las partes han decidido estructurar un nuevo esquema de gestión y cooperación interinstitucional para la contratación y pago de las obras correspondientes a las troncales del SITM pendientes de contratar, según el cual será TRANSMILENIO quién pagará directamente a los contratistas el valor de las obras, excepción hecha de los valores ya comprometidos con el IDU, a través del Convenio No. 005 del 20 de febrero de 2001. 10. Que de conformidad con el Acuerdo No.19 de 1972, el IDU tiene dentro de sus funciones la de ejecutar proyectos de transporte masivo. 11. Que, de acuerdo con los estatutos de TRANSMILENIO, esta sociedad tiene por objeto, entre otros,"... la gestión, organización y planeación del servicio de transporte masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y en su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor ... para lo cual "procurara contribuir al mejoramiento de la infraestructura física de la ciudad". Adicionalmente, los estatutos autorizan a TRANSMILENIO a "celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles que guarden relación de medio a fin con el objeto social...". 12. Que el artículo 209, inc.2o.de la Constitución Política señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de las fines del Estado...". 13. Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998 prevé que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios administrativos convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos convenios o acuerdos se deben pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias para asegurar su ejecución siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público".

Revisados los convenios 005 y 020 de 2001 se estableció dentro de ellos como objeto, valor y plazo lo siguiente:

El convenio 005 de 2001 se suscribe entre las partes el 20 de febrero de 2001

*"**CLAUSULA PRIMERA – OBJETO**: En virtud del presente convenio **TRANSMILENIO** confiere al **IDU** encargo para contratar la construcción de la infraestructura física y otras obras necesarias para*

el Sistema Transmilenio y realizar su ejecución y seguimiento en las condiciones y dentro de los límites establecidos en el mismo."

***CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: EL IDU** desarrollará y ejecutará las obras de infraestructura física, así como las demás obras que sean necesarias del Sistema Transmilenio, en las siguientes troncales y sus obras complementarias: Calle 80, Avenida Caracas, Autopista Norte, Avenida de las Américas. Avenida Suba, Corredor Férreo del Sur, Avenida de los Cerros, Carrera 10, Carrera 7, Calle 6, Calle 170, Calle 26, Avenida Norte-Quito Sur, Avenida Boyacá, Avenida 1° de Mayo, Calle 13, Avenida Ciudad de Villavicencio, Avenida 68, Calle 63, Avenida Ciudad de Cali, Calle 200, Avenida Boyacá – Calle 170, Avenida Longitudinal de Occidente…**CLAUSULA TERCERA – VALOR**: Para todos los efectos legales, la cuantía del presente convenio es indeterminada. Sin embargo, el valor final del convenio corresponderá a la suma de la totalidad de los desembolsos de recursos que **TRANSMILENIO** haga al **IDU**, para desarrollar las obras de infraestructura física relacionadas en la cláusula anterior… **CLAUSULA SEXTA – DURACION:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año contado a partir de su suscripción por las partes. No obstante, el convenio se prorrogara automáticamente por un término igual y hasta que se hayan ejecutado la totalidad de las obras a las que se refiere el mismo, a menos que alguna de las partes manifieste por escrito a la otra su intención de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días al término del plazo pactado o tenga ocurrencia cualquiera de las causales de terminación legales o acordadas por las partes en la cláusula Octava del presente convenio…**CLAUSULA OCTAVA – TERMINANCION**: Las causales de terminación del presente convenio, además de las determinadas en la ley y otros reglamentos son: a) Por acuerdo expreso de las partes. B) Por falta de recursos para adelantar las obras objeto del presente convenio."*

Durante la ejecución el Convenio se generaron dos OTROSIS con el objeto de modificar el valor del mismo, así:

Otrosí No.1 del 14 de agosto de 2003

"El valor del convenio 005 de 2001 para todos los efectos legales y presupuestales será hasta por la suma de OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHO PESOS ($83.147.980.508)"

Otrosí No.2 del 23 de diciembre de 2004

"El valor del convenio 005 de 2001 para todos los efectos legales y presupuestales será hasta por la suma de OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($82.524.885.836)"

Frente al estado de ejecución actual del Convenio 005 de 2001 en visita administrativa fiscal adelantada el día 26 de junio de 2015 a las instalaciones de TRANSMILENIO S.A en la Subgerencia Económica se informó lo siguiente:

"El estado Financiero del presente Convenio a la fecha se encuentra en revisión para la respectiva liquidación"

El Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, en respuesta al requerimiento efectuado por este grupo auditor, frente al estado actual del Convenio presentó el siguiente reporte:

CUADRO Nº 8
ESTADO DEL CONVENIO 005 de 2001

CONVENIO 005 DE 2001		Numero de Contratos por Vigencia
Valor inicial del Cto	84,000,000,000	
Presupuesto comprometido	83,873,220,776	
Saldo sin comprometer	**126,779,224**	
Liberaciones	379,039,290	
Anulaciones	346,200,978	
Valor devuelto a Transmilenio	**852,019,492**	
Nuevo Saldo Valor Convenio Adicion No 1	**83,147,980,508**	
Anulaciones	623,094,672	
Nuevo Saldo Valor Convenio adicion N 2	**82,524,885,836**	
Giros 2001	79,115,661,719	847
Giros 2003	2,673,100,833	28
Giros 2005-2008	353,598,852	8
Giros 2009-2010	57,689,180	1
Total Giros	**82,200,050,584**	
Saldo Cto	324,835,252	
Pasivis Exigibles- Saldo en Reservas Pptales	35,242,380	
Saldo del Convenio	**289,592,872**	

Fuente IDU
Elaboró: Contraloria de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

CUADRO Nº 9
PASIVOS EXIGIBLES

FUENTE FINANCIACIÓN	NIT	BENEFICIARIO	COMPROMISO	No. CONTRATO	SALDO A 31 DIC/2014
REC. TRANSMILENIO	81020	LOZANO ABELARDO	P.I 764,00-P ADQUIS. PREDIO AV.CL 80 89-A96 OBRA PLAZOL. ACC.PTES PEAT. CL.80 PROY.TRANSM. R.T.81020	064/2001	35,242,380

Fuente IDU
Elaboró: Contraloria de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

Lo anterior evidencia que durante la vigencia 2001 se ejecutaron la mayoría de recursos por un valor de $79.115.661.719 correspondiente al 95,86% del valor total del Convenio con una ejecución de 847 contratos. Es importante llamar la atención que durante las vigencias 2009-2010 solo se registra giros por $57.689.180 y que corresponden a “OP 2286/10 RES. 1394/05 Y 467/05 EXP. VIA JUDICIAL. PAGO 10% SALDO ORDENADO POR JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO MEDIA” y que los últimos giros, para la ejecución de 8 contratos, se generaron durante las vigencias 2005-2008 en la suma de $353.598.852 evidenciándose que

desde hace seis (6) años no se ejecutan los recursos restantes del convenio o se haya adelantado la gestión para la liquidación del Convenio 005 de 2001.

Frente a lo anterior si bien se observa pasivos exigibles por valor de $35.242.380 quedando un saldo del Convenio por la suma de $289.592.872 no se explica este organismo de control las razones por las cuales la entidad no los ha ejecutado o reintegrado a TRANSMILENIO S.A.

Valoración de la respuesta

Evaluada la respuesta presentada por el sujeto de control, se mantiene la observación presentada.

3.4. CONVENIO 020 DE 2001

Suscrito el 20 de septiembre de 2001, donde determinó en sus cláusulas lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: *"EL objeto del presente Convenio es definir las condiciones en que las partes cooperarán para la ejecución de las obras de infraestructura física para el Sistema TransMilenio."*

CLAUSULA SEGUNDA. – ESQUEMA DE COOPERACIÓN INTERISTITUCIONAL: *"Las partes acuerdan definir un esquema de cooperación interinstitucional para la ejecución de las obras aún no contratadas de las troncales del Sistema TransMilenio, el cual tendrá las siguientes características:*

1. El IDU, de manera autónoma y bajo su responsabilidad, iniciará, tramitará y llevará hasta su culminación, los procesos de contratación que sean requeridos para la ejecución de las obras de infraestructura física de las troncales del Sistema TransMilenio, así como para la contratación de las interventoría que sean requeridas. En tal virtud, el IDU adelantará los estudios correspondientes, ordenará la apertura de las licitaciones y/o concursos correspondientes, ordenará la apertura de las licitaciones y/o concursos correspondientes, elaborará y adoptará los Pliegos de Condiciones y/o Términos de Referencia, y los demás documentos y actos que sean necesarios para el proceso de contratación, evaluará las propuestas que se presenten y adjudicará los contratos correspondientes. Igualmente, el IDU adoptará, también de manera autónoma y bajo su responsabilidad, las modificaciones o aclaraciones a cualquiera de los documentos anteriores.

2. La coordinación, vigilancia y control de la ejecución de los contratos estará a cargo y bajo la responsabilidad exclusiva del IDU. Lo anterior sin perjuicio de la contratación de interventores externos. Adicionalmente, será el IDU, quien autónomamente definirá las eventuales modificaciones a los contratos, por cualquier causa. ***TRANSMILENIO*** *no participará, ni será responsable, de estas labores, salvo por la obligación del manejo presupuestal de realizar los pagos a los contratistas a que se refieren los numerales siguientes.*

3. Los certificados de disponibilidad presupuestal, necesarios para la apertura de las licitaciones y concursos, para la contratación misma, para respaldar los eventuales contratos

adicionales o modificatorios o, en general, para cualquier otro fin relacionado con la ejecución de las obras a que se refiere el objeto del presente convenio, serán otorgados por TRANSMILENIO, con cargo a su presupuesto de la vigencia fiscal 2001 y/o a la autorización de compromiso de vigencias futuras. Será el IDU el único responsable de definir la necesidad de estos recursos, dentro del límite de las apropiaciones presupuestales con que cuenta TRANSMILENIO, y hacer la solicitud correspondiente a TRANSMILENIO, para que esta última entidad expida los certificados de disponibilidad presupuestal respectivos.

4. TRANSMILENIO asumirá directa y únicamente la obligación de hacer los pagos a los Contratistas con cargo a su presupuesto, para lo cual hará los registros presupuestales que ordena la ley. Únicamente para esos efectos, TRANSMILENIO concurrirá, conjuntamente con el IDU en los términos del presente convenio, a la firma de los contratos, modificaciones, otrosíes o cualquier otro documento en donde consten tales obligaciones de pago, estrictamente en su calidad de pagador. En todo caso, se entiende, y así quedará consignado en los contratos que se celebren, que los pagos que debe hacer TRANSMILENIO a los contratistas, sólo se harán previa orden expresa y escrita del IDU.

5. TRANSMILENO hará dichos pagos dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al recibo de la solicitud del IDU. Para garantizar el cumplimiento de ese plazo, el IDU deberá comunicar, antes de la suscripción de los documentos con terceros, el cronograma del plan de pagos previsto, con el objeto de que TRANSMILENIO manifieste si su programa de caja permite hacer los pagos en los plazos previstos. En todo caso, las obligaciones de pago que se asuman con terceros, deberán respetar esa manifestación de TRANSMILENO.

6. Sin perjuicio de todo lo anterior, las características técnicas de las obras, corresponderán a los lineamientos técnicos del sistema que ha establecido TRANSMILENIO.

CLAUSULA QUINTA.- RECURSOS: *Para los fines acordados en el presente convenio, TRANSMILENIO cuenta con los siguientes recursos, en los próximos años:*

AÑO	SOBRETASA GASOLINA	APORTES NACIÓN	TOTAL
2001	0	70.000'000.000	70.000.000.000
2002	87.921'000.000	125.106'000.000*	213.027'000.000
2003	92.865'000.000	126.154'000.000*	219.019'000.000
2004	97.882'000.000	131.325'000.000*	229.207'000.000

- Requiere aprobación del Consejo de Política Fiscal del Distrito Capital

Estos recursos serán comprometidos presupuestalmente conforme a lo expresado en la cláusula cuarta anterior, por lo cual se entiende que este convenio, por sí solo, no implica compromiso presupuestal para TRANSMILENIO. Por la misma razón, el presente convenio no tiene cuantía determinada ni determinable, por lo cual su suscripción no causa impuesto de timbre.
PARÁGRAFO: Por voluntad de las partes podrán incluirse sumas adicionales o reducirse las sumas anteriores. En todo caso, mientras este convenio este vigente, esas sumas se ejecutarán conforme a lo previsto en este documento o en las modificaciones al mismo que acuerden las partes.
CLAUSULA SEXTA.- DURACION: El presente convenio tendrá una duración inicial de seis (6) años contados a partir de su suscripción. Vencido este primer término, se entenderá prorrogado de manera automática por periodos sucesivos de un (1) año, a menos que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha del vencimiento de cada plazo sucesivo.

CLAUSULA SEPTIMA. – TERMINACIÓN: Además de las que se prevén en cualquier norma que sea obligatoria para las partes, el presente convenio terminará por i) el agotamiento de los recursos vinculados al mismo, ii) la expiración de su duración en los términos de la cláusula sexta o iii) el mutuo acuerdo de las partes."

Mediante comunicación SGI 20153051254551 del 14 de julio de 2015 el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU informa que : *"El Convenio Administrativo No. 020 de 2001 ha sido modificado en un total de siete (7) ocasiones, para ampliar las obligaciones a cargo del IDU, así como para precisar la destinación de los recursos, con el fin de dar cobertura, no solamente a las obras, sino a todos los requerimientos que permitan el cumplimiento de los fines que se pretenden.*

- *Modificación No. 1 al Convenio Administrativo No. 020 de 2001*

La consideración No. 9 fue modificada el 22 de enero de 2002 para ampliar la obligación relativa a pagos y en el sentido de no restringirla a los contratistas sino también "a las cuentas que se generen por las inversiones requeridas para la infraestructura" del sistema. Los términos precisos de la modificación se consignaron en el acuerdo de la siguiente forma:

"9. Que en aplicación de los principios de economía, eficiencia y coordinación, las han decidido estructurar un nuevo esquema, de gestión y cooperación interinstitucional para la contratación y pago de las inversiones requeridas para la infraestructura física del Sistema. Transmilenio, según el cual será TRANSMILENIO quién pagará directamente las cuentas que se generen por dichas inversiones, excepción hecha de los valores ya comprometidos con el IDU, a través del Convenio 005 del 20 de febrero de 2001".

Se efectuaron los cambios que esta consideración implicaba en relación con el esquema de cooperación establecido en la cláusula segunda y cuyo tenor fue el siguiente:

*"**CLAUSULA SEGUNDA.- ESQUEMA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**: Las partes acuerdan definir un esquema de cooperación interinstitucional para la ejecución de las obras aún no contratadas de las troncales el cual tendrá las siguientes características:*

***CLAUSULA SEGUNDA.- ESQUEMA DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**: Las partes acuerdan definir un esquema de cooperación interinstitucional para la realización de las inversiones y contratos para la infraestructura física del Sistema Transmilenio, incluyendo los predios las obras aún no contratadas y las obras contratadas para el Sistema por el IDU dentro del Provecto 7041 - "infraestructura para el Transporte Público" del Plan de Acción del IDU, siempre que las mismas requieran disponibilidad de recursos superiores a los reservados. Este esquema tendrá las siguientes características:*

1. El IDU, de manera autónoma y bajo su responsabilidad, iniciará, tramitará y llevará hasta su culminación, los procesos de contratación que sean requeridos para la ejecución de las obras de infraestructura física de las troncales del Sistema Transmilenio que sean requeridas, así como para la contratación de las interventorías que sean requeridas. En tal virtud, el IDU adelantará los estudios correspondientes, realizará todos los trámites para la realización de las inversiones, ordenará la apertura de las licitaciones y/o concursos correspondientes elaborará y adoptará los Pliegos de Condiciones y/o Términos de Referencia y los demás documentos y actos que sean necesarios para el proceso de contratación, evaluará las propuestas que se presenten y adjudicará los contratos correspondientes. Igualmente realizará las gestiones administrativas y celebrará los contratos

que, se requieran para adquirir los predios necesarios para la infraestructura del Sistema Transmilenio. El IDU adoptará también de manera autónoma y bajo su responsabilidad, las modificaciones o aclaraciones a cualquiera de los documentos anteriores."

- *Modificación No. 2 al Convenio Administrativo No. 020 de 2001*

El 27 de mayo de 2002 se firmó la Modificación No. 2 al convenio Administrativo No. 20 de 2001, y al tenor del cual se introdujo un cambio en la Consideración No.10 para incorporar como fuente de la capacidad y competencia del IDU el Acuerdo No. 19 de 1972:
" 10) Que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972, el IDU tiene dentro de sus funciones la de ejecutar obras relacionadas con los programas de transporte masivo, así como la de adquirir u ordenar las expropiaciones necesarias para la ejecución de los programas aprobados, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 9 de 1989 y 388 de 1997."

Decidieron entonces modificarse los términos de la Cláusula Segunda, para hacer referencia a la responsabilidad del IDU en relación con las expropiaciones requeridas para la construcción. El numeral 1 de la cláusula segunda "ESQUEMA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL", se estableció de la siguiente forma:

"l. El IDU, de manera autónoma y bajo su responsabilidad, iniciará, tramitará y llevará hasta su culminación, los procesos de contratación que sean requeridos para la infraestructura física del sistema Transmilenio, así como para la contratación de las Interventorías que sean requeridas. En tal virtud, EL IDU adelantará los estudios correspondientes, llevará a cabo todos los trámites para la realización de las inversiones, ordenará la apertura de las licitaciones y concursos correspondientes, elaborará y adoptará los pliegos de condiciones y términos de referencia, y los demás documentos y actos que sean necesarios para el proceso de contratación, evaluará las propuestas que se presenten y adjudicará los contratos correspondientes. ***Igualmente realizará las gestiones administrativas y celebrará los contratos que se requieran para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de los bienes inmuebles a nombre del IDU, necesarios para la infraestructura del Sistema Transmilenio.*** *Estos inmuebles así adquiridos quedarán afectos al uso público de conformidad con las Leyes que rigen la materia. El producto de la venta de los remanentes tales inmuebles, si los hubiere, serán destinados exclusivamente por el IDU para obras de infraestructura física de TRANSMILENIO".*

- *Modificación No. 3 al Convenio Administrativo No. 020 de 2001*

El 23 de febrero de 2006 se pactó una modificación en la que, a partir de la misma, el IDU y salvo en lo que se refiere a la aprobación de la cuantía de los recursos que anualmente se destinarían a la contratación de servicios técnicos y profesionales, asumió totalmente las obligaciones de TRANSMILENIO S.A., relacionadas con la administración de los recursos y de los pagos a terceros por obras y servicios.

TRANSMILENIO S.A., respecto de esa obligación asumió una función de vigilancia, en la medida en que el IDU quedó obligado a entregarle reportes que TRANSMILENIO debía analizar y, en el evento de ser necesario, efectuar los reparos correspondientes. El texto de la modificación es como sigue:

> *" (...)*
> ***PRIMERA.-*** *Modificar la cláusula segunda del convenio principal, referente al* ***ESQUEMA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL,*** *en el sentido de incluir el siguiente numeral:*

7. Con el propósito de contratar la prestación de los servicios técnicos y profesionales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente convenio, el IDU dispondrá al Interior de su presupuesto de Ingresos y gastos de cada año, de los recursos que para el efecto transfiera TRANSMILENIO SA. cuya cuantía será determinada conjuntamente por el IDU y TRANSMILENIO SA., sin que ésta sea superior al monto del Plan de Contratación programado para esta clase de servicios.

Estos recursos serán transferidos al IDU por TRANSMILENIO SA.; para que ingresen a su presupuesto, y se aplicarán en el gasto a través del Proyecto de Inversión INFRAESTRUCTURA INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO - TM.

El IDU tendrá plena autonomía para la ejecución de estos recursos, siempre y cuando se demuestre que el personal contratado, ejecutará actividades que incidirán de manera directa en el desarrollo de la infraestructura del Sistema Transmilenio. Esa autonomía comprende el desarrollo de los procesos, de selección y contratación requeridos, el amparo presupuestal, control de la ejecución contractual y los pagos respectivos.

PARÁGRAFO: El IDU presentara a TRANSMILENIO SA., informes semestrales sobre la ejecución de los recursos entregados por éste. Igualmente presentará un programa inicial de ejecución y una evaluación final de la misma (…)".

- *Adicional 4 al Convenio Administrativo No. 020 de 2001*

El 26 de junio de 2007 se pactó una nueva modificación que implicó la asunción por el IDU de responsabilidades adicionales respecto de la administración de recursos en la medida en que la Modificación No. 3 comprendió tal administración y respecto de los recursos para el pago de servicios técnicos y profesionales, al paso que con esta modificación, adición, administración de los recursos para obras, quedando únicamente como obligación conjunta la determinación del monto de las inversiones requeridas para tales efectos.

El texto de las consideraciones nos permite entender la distribución de responsabilidades entre el IDU y TRANSMILENIO S.A., y al tiempo que se esbozan las razones que condujeron a que fuera el IDU quien asumiera integralmente la administración de todos los recursos destinados a la construcción de las obras, incluidos los relativos a adquisición de predios y la contratación de la totalidad de los servicios técnicos y profesionales relativos a la construcción de la infraestructura de las troncales para la operación del Sistema Transmilenio y las relativas a la ejecución de los programas de Distritos de Mantenimiento implementada por el IDU.

Las consideraciones y cláusulas que evidencian la asunción de esa responsabilidad son las siguientes:

*"(…) **CONSIDERACIONES:***

5) Que en desarrollo de lo previsto en el considerando anterior, y para efecto de la presente modificación al Convenio Administrativo Número 020 de 2001, corresponderá a TRANSMILENIO S.A., para cada caso en particular, la determinación de las necesidades de atención prioritarias que se requieran para la operación del sistema.

CLÁUSULAS:

***PRIMERA.-** Adicionar a la cláusula segunda del convenio principal, referente al ESQUEMA DE COOPERACIÓN INTERJNSTITUCIONAL, el numeral octavo con la siguiente disposición que quedará así:*

"8.- Con el propósito de atender obras prioritarias para la operación del Sistema, y en todo caso, previo requerimiento de TRANSMILENIO S.A., el IDU a través de

sus programas 'de Mantenimiento contratará las obras requeridas, disponiendo al interior ,de su presupuesto de ingresos y gastos de cada año, los recursos que para el efecto transfiera TRANSMILENIO SA. Cuya cuantía será determinada conjuntamente por el IDU y TRANSMILENIO SA, de acuerdo a las necesidades surgidas por la operación del Sistema y de la aplicación de las normas presupuestales y de ejecución del gasto correspondiente.
***PARAGRAFO:** No obstante lo previsto en el presente numeral, la determinación del costo de cada obra en particular se hará de manera exclusiva por el IDU. El IDU presentará a TRANSMILENIO SA., informes semestrales sobre la ejecución de los recursos entregados con 'fundamento en lo previsto en el presente numeral. Igualmente presentará un programa inicial de ejecución y una evaluación final de la misma.*

- *Modificación No. 5 al Convenio Administrativo No. 020 de 2001*

El 26 de junio de 2008 se pactó la modificación No. 5 en la que las dos entidades. De una parte confirman la asunción por el IDU de toda la responsabilidad derivada de asuntos pre contractual y contractual, y por otra, precisa la responsabilidad de TRANSMILENIO S.A. en lo que se refiere a la expedición de las disponibilidades presupuéstales y los correspondientes registros. Así como la relativa a la atención de solicitudes que hayan sido formuladas por el IDU.
Respecto de la obligación de atención de solicitudes, es menester precisar que no implica que TRANSMILENIO S.A. adquiera la condición de mandatario del IDU, sino que en el marco de las obligaciones asumidas se desprenderá responsabilidad que emana de concurrido tanto a la aprobación de la cuantía de los recursos como el de haber efectuado la labor de determinación de las necesidades del sistema. En tal sentido es obligación de TRANSMILENIO S.A llevar a cabo los trámites presupuestales señalados.
El texto de la modificación es como sigue:

"CLAUSULA PRIMERA. El numeral 4, de la CLAUSULA SEGUNDA. - ESQUEMA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL del Convenio No. 20 de 2001, quedará así: Las partes acuerdan las siguientes condiciones para la ejecución de los recursos tendientes a cumplir las obligaciones del presente convenio:
1. El IDU deberá cumplir la totalidad de los requisitos previos a la celebración de los contratos, salvo la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que le corresponderá expedir a la Dirección Financiera de TRANSMILENIO S.A. Entre otros el IDU deberá realizar los estudios de oportunidad y conveniencia del objeto a contratar, los pliegos de condiciones, evaluaciones y en general la totalidad de los actos y actuaciones administrativas previas tendientes a seleccionar contratistas. Igualmente corresponderá al IDU la, celebración, ejecución y liquidación de los contratos, así como la realización de la totalidad de las actuaciones y la adopción de determinaciones en la etapa pos contractual, tales como, reclamaciones a contratistas y compañías de seguros que amparen riesgos que ocurran con posterioridad a la terminación y liquidación de los contratos. 2.Para efectos de la coordinación presupuestal entre las dos entidades el IDU solicitará a la Dirección Financiera de TRANSMILENIO S.A., el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal que ampare el inicio del proceso de selección. Una vez celebrado el contrato, solicitará a la misma dependencia el registro presupuestal correspondiente. La Dirección Financiera de TRANSMILENIO S.A, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción de la presente modificación, establecerá mediante comunicación escrita dirigida al IDU, las condiciones, requisitos y soportes que se deben cumplir y presentar para el otorgamiento del certificado de disponibilidad presupuestal,

la realización del registro presupuestal y demás actuaciones que deben ejecutarse en virtud del convenio No. 20 del 2001. 3. TRANSMILENIO S.A, se compromete a expedir de manera ágil y oportuna los certificados de disponibilidad presupuestal que se requieran para respaldar la adquisición de compromisos en las diferentes etapas del proceso contractual, así como adelantar el respectivo registro presupuestal a la mayor brevedad y sin dilaciones. 4. La responsabilidad en la elaboración, expedición, realización, suscripción y celebración de los actos y actuaciones administrativas precontractuales, contractuales y poscontractuales, corresponderá a las distintas dependencias y funcionarios del ID U, según su régimen legal de competencias, delegación y desconcentraciones. 5. A TRANSMILENIO S.A, le corresponde ejecutar las decisiones y solicitudes que le realice y ordene el IDU, en desarrollo y ejecución de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio No. 20 del 2001."

- *Modificación No. 6 al Convenio Administrativo No. 020 de 2001*

El 31de julio de 2008 se acordó una modificación con el fin de adelantar todas las labores necesarias para el desarrollo del Plan de Gestión Social y Reasentamiento de las Unidades Sociales afectadas por las obras dentro de los proyectos financiados con los recursos de TRANSMILENIO S.A., Para efectos que los recursos requeridos para el pago de las compensaciones derivadas de dicho Plan de Gestión Social sean transferidos al IDU e incorporados al presupuesto de cada vigencia, de tal manera que sea el IDU el responsable de todos los procesos administrativos requeridos, incluidos el pago mismo de tales compensaciones .
El texto de la modificación es como sigue:

***(…) "PRIMERA:** Modificar la cláusula primera del convenio principal referente al ESQUEMA DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, en el sentido de incluir el siguiente numeral:*

9.- Con el propósito de adelantar las labores necesarias para desarrollar el Plan de Gestión Social y Reasentamiento de las unidades sociales afectadas por las obras adelantadas por el IDU en de los proyectos financiados con los recursos de TRANSMILENIO S.A., el IDU dispondrá al interior de su presupuesto de ingresos y gastos de cada año de, los recursos que para el efecto transfiera TRANSMILENIO S.A, cuya cuantía será determinada conjuntamente por el IDU y TRANSMILENIO S.A., de acuerdo a las necesidades surgidas por la operación del sistema(…)".

- *Modificación No. 1 al Adicional No. 4 del Convenio Administrativo No. 020 de 2001*

El 12 de diciembre de 2008 se acordó una modificación a la pactada en el denominado Adicional 4 en la medida y en la que se mantiene la obligación convenida respecto de la determinación del costo por parte del IDU. Ésta facultad se extiende a la construcción de espacio público o de infraestructura de malla vial arterial.

Se mantiene entonces, la determinación de la prioridad de las obras y el establecimiento de la necesidad en cabeza de TRANSMILENIO que igualmente tiene:

i) La obligación conjunta con el IDU de determinar el monto de los recursos, a partir del cálculo de costos que establece el IDU, y,
ii) Una obligación de control en relación con la ejecución de los mismos, a través de los informes que debe presentarle el IDU.

Esa ampliación de facultades para la construcción de espacio público y de infraestructura de la malla vial arterial se consignó así en la modificación que las partes pactaron respecto de lo acordado en el Adicional No 4 de la siguiente forma:

> ***"PRIMERA:** Modificar la cláusula primera del adicional No. 4 al - Convenio Administrativo número 020 de 2001 la cual quedará así: "Primera: Adicionar a la cláusula segunda del convenio principal, referente al ESQUEMA DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, un numeral octavo con el siguiente contenido:*
> *8.- Con el propósito de atender obras prioritarias para la operación del Sistema, y en todo caso, previo requerimiento de TRANSMILENIO S.A., el IDU a través de sus programas contratará las obras requeridas, disponiendo al interior de su presupuesto de ingresos y gastos, de cada año, de los recursos que para el efecto transfiera TRANSMILENIO S.A., cuya cuantía será determinada conjuntamente por el IDU y TRANSMILENIO S.A., de acuerdo a las necesidades surgidas por la operación del Sistema y de la aplicación de las normas presupuestales y de ejecución del gasto.*
>
> *PARÁGRAFO: No obstante, lo previsto en el presente numeral, la determinación del costo de cada obra en particular se hará de manera exclusiva por el IDU. El IDU presentará a TRANSMILENIO S.A., informes sobre la ejecución de los recursos entregados con fundamento en lo previsto en el presente numeral. Igualmente presentará un programa-inicial de ejecución y una evaluación final de la misma.*

- *Modificación No. 7 al convenio administrativo 020 de 2001.*

El 20 de marzo de 2014 el IDU y TRANSMILENIO S.A., suscribieron la modificación No. 7, en la cual atendiendo a lo convenido en sede del comité del 22 de enero de 2014 y del 5 de febrero del mismo año, el IDU dentro de las orientaciones administrativas realizará la factibilidad, estudios y diseños de los proyectos de infraestructura directamente de los programas denominados "in-house", en este sentido, el IDU adelantará la contratación de los recursos físicos, tecnológicos y logísticos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, por tanto se requiere por parte de esta entidad, ampliar la capacidad operativa a través de la vinculación de profesionales especializados en los temas que conforman a los estudios y diseños, tales como: estructuras, geotecnia, ambiental, forestal, diseño geométrico, social, S &SO, redes hidráulicas, redes secas, entre otras, adecuando la infraestructura física y tecnológica de la Entidad.

Conforme a las actas de reunión citadas, se estableció en esta modificación adicionalmente la metodología de las transferencias de recursos y su respectiva administración.

El texto de la Modificación es como sigue:

> ***"CLÁUSULA PRIMERA**- Adicionar a la cláusula Segunda del Convenio Administrativo No. 020 de 2001, referente al ESQUEMA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, el numeral 10, el cual quedará así:*
>
> ***10.** El IDU podrá realizar factibilidades, los estudios y diseños de los proyectos de desarrollo de infraestructura del Sistema Transmilenio, directamente (in house), para lo cual tendrá la facultad de disponer los recursos para cubrir los costos directos o indirectos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente convenio.*
>
> *En virtud de lo anterior, el IDU dispondrá al anterior de su presupuesto de gastos de cada año de los recursos que para el efecto transfiera TRANSMILENIO S.A.*

Estos recursos serán transferidos por TRANSMILENIO S.A., para que ingresen a su presupuesto y se aplicaran en el gasto a través del Proyecto de Inversión INFRAESTRUCTURA INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE PUBLICO – TM

El IDU tendrá plena autonomía para la ejecución de estos recursos, siempre y cuando se destinen exclusivamente a los proyectos requeridos para el desarrollo de infraestructura del Sistema Transmilenio. Esta autonomía comprende la realización de los procesos de selección y contratación, los tramites presupuestales requeridos, el control a la ejecución contractual y los pagos respectivos.

***PARÁGRAFO.** El IDU presentará a TRANSMILENIO S.A. informes semestrales sobre la ejecución de los recursos entregados por este concepto. Igualmente un programa inicial de ejecución y un informe final". (…)*

***CLÁUSULA SEGUNDA**- Modificar el numeral 4 de la cláusula Segunda del Convenio Administrativo No. 020 de 2001, referente al ESQUEMA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, el cual quedará así: "4. La responsabilidad en la elaboración, expedición, realización, suscripción y celebración de todos los actos y actuaciones administrativas y financieras precontractuales, contractuales y pos contractuales, corresponderá a la SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA del IDU o quien delegue el Director General, con el apoyo de las diferentes dependencias de acuerdo con las funciones y competencias de cada una de ellas.*

***CLÁUSULA TERCERA**- Adicionar a la cláusula Quinta – Recursos del Convenio Administrativo No. 020 de 2001, el siguiente párrafo:*

***PARAGRAFO SEGUNDO**: el presente convenio contará además de los recursos Nación- Distrito, con los recursos del Distrito Capital, cuya fuente es Cupo de Endeudamiento.*

3.4.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal por la inadecuada distribución de la transferencia de recursos específicos al proyecto troncal avenida Boyacá.

Revisado el Modificatorio No.7 al Convenio 020 de 2001, suscrito entre las partes el día 20 de marzo de 2014, dentro de sus considerandos, numerales 7, 8 y 9 se argumentan como justificación técnica las referidas en las comunicaciones Nos. 20143050024923 y 20143050031613 del 5 y del 11 de febrero de 2014 respectivamente; que dan respuesta al requerimiento efectuado por el grupo de auditoria el IDU, con el siguiente sustentó:

"En sede del Comité Transmilenio S.A. – IDU celebrado el día 22 de enero de 2014, Acta de Reunión No. 270, en el número 1 del orden del día "Cronograma obras cupo", el IDU explicó Transmilenio S.A., la directriz recibida de la Alcaldía Mayor de Bogotá, referente a los Estudios y Diseños de los proyectos de integración a ser financiados por cupo de endeudamiento de la Administración Central y los establecimientos públicos del Distrito Capital, indicando que éstos serán realizados internamente en el Instituto.

A este programa se le denominó "In House" el cual tiene como finalidad un mejor control de los proyectos seleccionados y de garantizar una interrelación con las Empresas de Servicios Públicos y Entidades Distritales, involucradas en el desarrollo de los proyectos, conforme a la Ley 1682 de 2013. En el mencionado comité se asumieron compromisos por parte del IDU, tales como presentar a Transmilenio S.A., en sede del siguiente comité el presupuesto requerido para llevar a buen término el programa "in house", así mismo se acuerda presentar un proyecto del otro sí al convenio 020 de 2011, en el que se establezca la metodología de las transferencias de recursos y su respectiva administración, con el fin de dar cumplimiento a lo concertado en el comité, tal como consta en el Acta de Reunión No. 270.
Dentro de la sesión ordinaria del Comité Transmilenio S.A. – IDU celebrado el día 5 de febrero de 2014, Acta de Reunión No. 272, en el número 1 del orden del día "obras cupo – presupuesto y otrosí a convenio 20 de 2001" se aprobó por parte de Transmilenio S.A., la destinación de recursos para la contratación y pago de las inversiones requeridas para la infraestructura física del Sistema Transmilenio, específicamente, adquisición de recursos físicos, tecnológicos y de logística, destinados a la ejecución de proyectos in–house desarrollados por el IDU, con los siguientes componentes humano, logístico, tecnológico, estudios especializados y duración."

Revisadas las actas en mención frente al tema "In house", se registró lo siguiente:

Acta No.270 del 22 de enero de 2014

"El IDU explica que de la Alcaldía Mayor recibió una directriz para que los Estudios y Diseños de Los proyectos de integración que serán financiados por cupo de endeudamiento, sean realizados internamente en el Instituto. A este programa se le denominó In House. Por tal motivo, se está elaborando el presupuesto requerido para llevar a buen término este programa, valor que le será informado a TRANSMILENIO S.A. en el próximo comité .Así mismo, se traerá un borrador de otro si al convenio 20/2001, que establezca la metodología de las transferencias de recursos y su respectiva administración por el IDU.

• El IDU indica que elaborar los estudios y diseños a través del programa In House implica un mejor control y mejora los tiempos de ejecución, ya que la coordinación con las empresas de servicios Públicos se hará directamente"

Comité IDU-Transmilenio No.272 del 5 de febrero de 2014

• El IDU presenta la propuesta para la modificación al convenio 20-2001 así:
La obligación para el Instituto de Desarrollo Urbano IDU de disponer al interior de su presupuesto de ingresos y gastos, de los recursos que para el efecto transfiera TRANSMILENIO S.A., con el fin de contratar la prestación de los servicios técnicos y profesionales, la adquisición de recursos físicos, tecnológicos y logísticos que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del Convenio 020 de 2001.

Con los siguientes componentes
• Humano: Gerente de proyecto, Coordinadores técnicos y administrativos, Especialistas, capacitación.
• Logístico: Desplazamientos, Vehículos, oficinas, comunicaciones, dotaciones papelería, seguridad, pólizas
• Tecnológico: Software, hardware, internet, otros equipos.
• Estudios Especializados
Duración: Ciclo de vida de los proyectos.

• El IDU presenta el presupuesto inicial, que se ajustara una vez se termine la estructuración técnica y financiera, ***para llevar a cabo los estudios y diseños de la Troncal Boyacá por $14.059 millones de pesos***. (Negrilla y subrayado fuera de texto)
• ***TRANSMILENIO S.A. opina que la frase "adquisición de recursos físicos, tecnológicos y logísticos" es muy amplia y abriría una ventana muy grande para la contratación.*** (Negrilla y subrayado fuera de texto)
• El IDU expresa que se realizara el adecuado control para que se contrate y adquiera lo estrictamente necesario.
- *TRANSMILENIO S.A aprueba la propuesta y da vía para proseguir con el trámite del proceso."*

Adicional a lo anterior, la entidad suministra a este ente de control, mediante comunicación SGI 20153051254551 del 14 de julio de 2015, copia en presentación "PowerPoint" de la que sería la programación inicial del presupuesto al Modificatorio No. 7 del Convenio No. 20 de 2001, así: …"

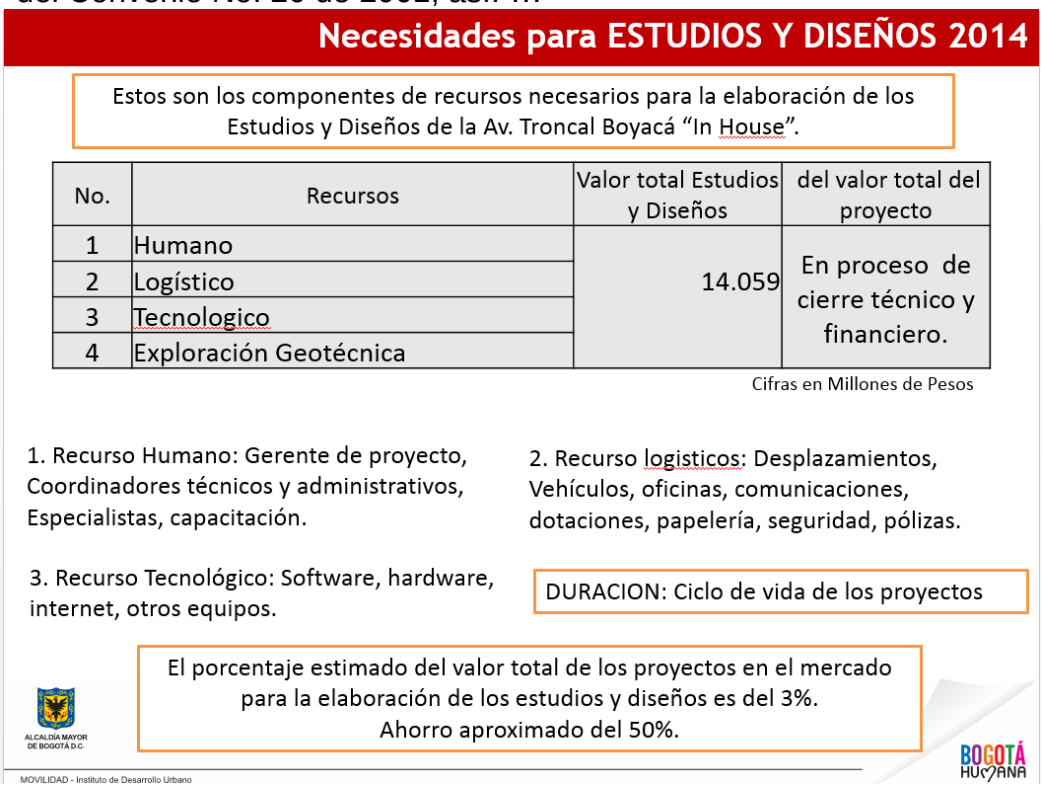

Necesidades para ESTUDIOS Y DISEÑOS 2014

Estos son los componentes de recursos necesarios para la elaboración de los Estudios y Diseños de la Av. Troncal Boyacá "In House".

No.	Recursos	Valor total Estudios y Diseños	del valor total del proyecto
1	Humano	14.059	En proceso de cierre técnico y financiero.
2	Logístico		
3	Tecnologico		
4	Exploración Geotécnica		

Cifras en Millones de Pesos

1. Recurso Humano: Gerente de proyecto, Coordinadores técnicos y administrativos, Especialistas, capacitación.

2. Recurso logisticos: Desplazamientos, Vehículos, oficinas, comunicaciones, dotaciones, papelería, seguridad, pólizas.

3. Recurso Tecnológico: Software, hardware, internet, otros equipos.

DURACION: Ciclo de vida de los proyectos

El porcentaje estimado del valor total de los proyectos en el mercado para la elaboración de los estudios y diseños es del 3%.
Ahorro aproximado del 50%.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MOVILIDAD - Instituto de Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

"…

Aclara además la entidad en su comunicación que: *"El modificatorio No 7 al convenio administrativo 020 de 2001 está dirigido a que el IDU realice factibilidades, estudios y diseños de los proyectos de desarrollo de la infraestructura del Sistema Transmilenio, directamente (IN HOUSE). Los proyectos de infraestructura "IN HOUSE" inicialmente planteados por la entidad para realizar estas actividades son los siguientes:*

PROYECTO	*VALOR PROYECTADO (Millones de pesos)*
Troncal Boyacá	*$712.500*

Extensión Caracas Usme-Yomasa	*$44.213*
Troncal Américas (Pte. Aranda-NQS)	*$80.125*
Ampliación Portal Tunal	*$157.000*
Troncal Av. Villavicencio (Portal tunal-NQS)	*$44.479*

…”

Del cuadro anterior, nótese que para el proyecto Troncal Boyacá conforme a la información suministrada se apreció el certificado de disponibilidad presupuestal No. 201405 1361 y certificado de registro presupuestal No 201405 1321 de mayo de 2014 y acta de transferencia de fondos No 28 que dieron cuenta de los recursos que Transmilenio S.A en cumplimiento al Convenio 20 de 2001 y al Modificatorio No.7, así:

En mayo de 2014, la empresa de Transporte del Tercer Milenio mediante el certificado de disponibilidad No. 201405 1361, certificado de registro presupuestal No 201405 1321 y acta de transferencia de fondos No 28 por $ 12.278.7 millones; estableció en el presupuesto de inversión de la vigencia fiscal 2014 una apropiación disponible para Gasto de Inversión directa Bogotá Humana *“UN TERRITORIO QUE ENFRENTA EL CAMBIO CLIMATICO Y SE ORDENA ALREDEDOR DEL AGUA, MOVILIDAD HUMANA, GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE PUBLICO (RECURSOS DEL SITP)”* Meta/proyecto *“EJEC. ANUALMENTE 100% DE LOS RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TRONCAL AV. BOYACÁ”* QUE RESPALDA EL COMPROMISO: ***“ESTUDIOS Y DISEÑOS PROYECTO TRONCAL AVENIDA BOYACÁ DE ACUERDO AL MODIFICATORIO 7 DEL CONVENIO 20/2001”*** *(Negrilla y subrayado fuera de texto).*

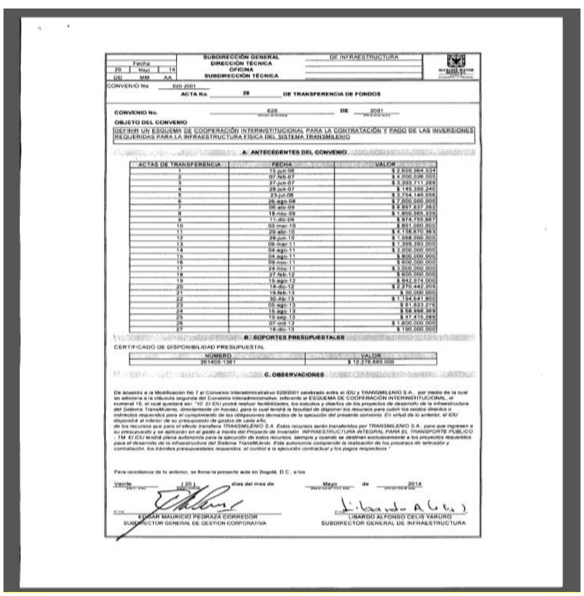

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN TÉCNICA
OFICINA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

Fecha: 20 Mayo 14 (DD MM AA)

CONVENIO No 020-2001
ACTA No. 28 DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

CONVENIO No. 020 DE 2001

OBJETO DEL CONVENIO

DEFINIR UN ESQUEMA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CONTRATACIÓN Y PAGO DE LAS INVERSIONES REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL SISTEMA TRANSMILENIO

A. ANTECEDENTES DEL CONVENIO

ACTAS DE TRANSFERENCIA	FECHA	VALOR
1	15-jun-06	$ 2.659.964.534
2	07-feb-07	$ 4.000.026.000
3	27-jun-07	$ 3.393.711.288
4	28-jun-07	$ 145.350.240
5	23-jul-08	$ 3.754.149.056
6	26-ago-08	$ 7.000.000.000
7	06-abr-09	$ 8.987.837.282
8	18-nov-09	$ 1.850.565.339
9	11-dic-09	$ 974.755.667
10	03-mar-10	$ 891.000.000
11	29-abr-10	$ 4.138.670.363
12	28-jun-10	$ 1.568.000.000
13	09-mar-11	$ 1.399.393.000
14	04-ago-11	$ 3.000.000.000
15	04-ago-11	$ 800.000.000
16	09-nov-11	$ 600.000.000
17	24-nov-11	$ 3.000.000.000
18	27-feb-12	$ 600.000.000
19	15-ago-12	$ 842.974.000
20	14-dic-12	$ 2.270.442.209
21	19-feb-13	$ 30.000.000
22	30-Ab-13	$ 1.194.641.800
23	05-ago-13	$ 61.823.276
24	15-ago-13	$ 58.998.369
25	10-sep-13	$ 47.415.289
26	07-oct-13	$ 1.600.000.000
27	16-dic-13	$ 190.000.000

B. SOPORTES PRESUPUESTALES

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NÚMERO	VALOR
201405-1361	$ 12.278.689.000

C. OBSERVACIONES

De acuerdo a la Modificación No 7 al Convenio Interadministrativo 020/2001 celebrado entre el IDU y TRANSMILENIO S.A., por medio de la cual se adiciona a la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo, referente al ESQUEMA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, el numeral 10, el cual quedará así: *"10. El IDU podrá realizar factibilidades, los estudios y diseños de los proyectos de desarrollo de la infraestructura del Sistema TransMilenio, directamente (in house), para lo cual tendrá la facultad de disponer los recursos para cubrir los costos directos o indirectos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente convenio. En virtud de lo anterior, el IDU dispondrá al interior de su presupuesto de gastos de cada año, de los recursos que para el efecto transfiera TRANSMILENIO S.A. Estos recursos serán transferidos por TRANSMILENIO S.A., para que ingresen a su presupuesto y se apliquen en el gasto a través del Proyecto de Inversión INFRAESTRUCTURA INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO - TM. El IDU tendrá plena autonomía para la ejecución de estos recursos, siempre y cuando se destinen exclusivamente a los proyectos requeridos para el desarrollo de la infraestructura del Sistema TransMilenio. Esta autonomía comprende la realización de los procesos de selección y contratación, los trámites presupuestales requeridos, el control a la ejecución contractual y los pagos respectivos."*

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en Bogotá, D.C., a los Veinte (20) días del mes de Mayo de 2014

EDGAR MAURICIO PEDRAZA CORREDOR
SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTION CORPORATIVA

LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO
SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMIL
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Fecha: 19-05-2014
CDP: 201405 1361

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO_06 (E)

CERTIFICA

QUE EN EL PRESUPUESTO DE INVERSION DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2014, EXISTE APROPIACIÓN DISPONIBLE PARA ATENDER LA SIGUIENTE SOLICITUD, ASI:

Rubro	Nombre	Centro de Costo	Saldo Anterior	Disponibilidad	Saldo Actual
300000000000000	GASTOS				
340000000000000	INVERSION				
341000000000000	DIRECTA				
341140000000000	BOGOTA HUMANA				
341140200000000	UN TERRITORIO QUE ENFRENTA EL CAMBIO CLIMATICO Y SE ORDENA ALREDEDOR DEL AGUA				
341140219000000	MOVILIDAD HUMANA				
341140219725100	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE PÚBLICO				
341140219725106	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE PÚBLICO (RECURSOS SITP)	1987001	132,885,865,000.00	12,278,689,000.00	120,607,176,000.00
Total:				12,278,689,000.00	

Centro de Costos	Clase	Descripción
1000000	M	TRANSMILENIO S.A.
1900000	M	INFRAESTRUCTURA
1980000	M	OTROS PROYECTOS
1987000	M	SITP
1987001	D	ESTUDIOS Y DISEÑOS

META/PROYECTO 872510606 EJEC. ANUALMENTE EL 100% DE LOS RECURSOS PARA LA CONSTRUCIÓN DE LA T. AV. BOYACA

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:
NOMBRE: CELIS YARURO LIBARDO ALFONSO
CARGO: **
DEPENDENCIA**
Nº SOLICITUD: 175

QUE RESPALDA EL COMPROMISO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PROYECTO TRONCAL AVENIDA BOYACA DE ACUERDO AL MODIFICATORIO 7 DEL CONVENIO 20/2001.

POR VALOR DE 12,278,689,000.00
SON: DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS

MEDINA JIMENEZ FERNANDO ALFONSO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO_06 (E)

Fecha de Impresión: 19/05/2014
Elaboró: MANUEL_LEON
Reviso: TORRES PRIETO JOSE CAMILO
Pág. 1 de 1

Donde el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, efectuó el respectivo ingreso, según se desprende del registro de ingresos, de dicha partida en rubro 21204990101

comprobante de ingreso 32210 *"5. REG PAGO FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECT 1198"* con fecha del 22-07-2014 por $12.278.7 millones; cifra está que fue distribuida en el rubro presupuestal 3-3-1-14-02-19-0543-188 *"AMPLIACIÓN E INTEGRACION DE TRONCALES"* en quince (15) centros de costos que no fueron exclusivos o específicos para el proyecto troncal avenida Boyacá, así como se establece en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 10
RELACION DE CENTROS DE COSTOS NO ESPECIFICOS PARA EL PROYECTO TRONCAL AVENIDA BOYACA

Millones de pesos

CENTRO DE COSTO	NOMBRE	PRESUPUESTO VIGENTE	COMPROMISOS
20113	TRONCAL CALLE 80	122,9	122,9
20536	INFRAESTRUCTURA FISICA	650,0	439,4
20903	INTERSEC CALLE 6 CON CR 10	12,1	12,1
21485	COMPRA Y ACTUALIZ. HARDWARE Y SOFTWARE	3.457,6	3.405,1
23506	MTO. TRONCAL EJE AMB, CL 13 Y AMERICAS	138,3	138,3
23509	MTO TRONCAL EJE AMB, CL 13 Y AMERICAS	14,5	14,5
23710	PROCES ESTUDIO COMPLEMENT TRANSMILENIO	250,0	0,0
23712	CAJA MENOR SGI	4,9	4,9
TOTAL		**4.650,2**	**4.137,1**

Fuente: Saldos fuente de financiación -Rubros Centro de costo de Gestión Financiera – Presupuesto. IDU Año 2014
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

De lo anterior se deduce que se asignaron presupuestalmente en el 2014 $4.650,2 millones a ocho (8) centros de costos que no fueron específicos para el proyecto troncal avenida Boyacá y de los que se comprometieron el 88.8% es decir $4.137.1 millones.

Los siete (7) centros de costos restantes tienen alguna relación directa e indirecta con la meta del proyecto para la construcción de la Troncal Av. Boyacá, cuyo presupuesto vigente fue de $7.318,3 millones y sus compromisos alcanzaron el 72.1% con $5.278.0 millones frente a lo asignado. En estos centros costo se distribuyeron los recursos así:

CUADRO Nº 11
RELACION DE CENTROS DE COSTOS PROYECTO TRONCAL AVENIDA BOYACA

Millones de pesos

CENTRO DE COSTO	NOMBRE	PRESUPUESTO VIGENTE	COMPROMISOS
20061	APOYO TECNICO Y LOGISTICO	649,1	649,1
23702	PERSONAL DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SGI	3.223,8	1.578,6
23704	PERSONAL DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SGDU	173,7	95,7
23706	PERSONAL DE APOYO A LA GESTION DE LA SGJ	270,0	268,7
23713	MEDICIONES COMP. TRONCAL	1.056,0	942,2
23716	ESTUDIOS Y DISEÑOS TRONCAL BOYACA	1.945,7	1.743,8

CENTRO DE COSTO	NOMBRE	PRESUPUESTO VIGENTE	COMPROMISOS
SUBTOTAL		7.318,3	5.278,0

Fuente: Saldos fuente de financiación -Rubros Centro de costo de Gestión Financiera – Presupuesto. IDU Año 2014
Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad

Con la situación antes descrita vemos que se pudo haber incurrido en la transgresión de la Cláusula Primera "*…El IDU tendrá plena autonomía para la ejecución de estos recursos, siempre y cuando se destinen exclusivamente a los proyectos requeridos para el desarrollo de la infraestructura del Sistema TransMilenio*", del Modificatorio No. 7 al Convenio Interadministrativo número 020 de 2001 celebrado entre el Instituto de Desarrollo Urbano IDU y la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio S.A; así como se desglosa lo relacionado en el cuadro No 10 donde se asignaron recursos para la "*LA COMPRA Y ACTUALIZ. HARDWARE Y SOFTWARE*" e "*INFRAESTRUCTURA FISICA*" entre otros gastos.

Como también, los literales d) y e) del artículo 2°, e) del artículo 3° y b) del artículo 4° de la Ley 87 de 1993; así mismo en los literales a), b) y c) del artículo 8° *"De los objetivos del sistema presupuestal"*, literal f) del artículo 13° *"De los principios del sistema presupuestal"* y el artículo 53° *"De la Armonía Presupuestal*" del Decreto 714 de 1996 *"Estatuto Orgánico de presupuesto Distrital".* Se presupone una presunta incidencia de carácter disciplinario en transgresión a la Ley 734 de 2002 en su art 34 numeral 1.

Lo antes mencionado pudo ser causado por cuanto el monto del ingreso transferido no fue armonizado específicamente con la apropiación según los certificados presupuestales emitidos por la Empresa de Transporte del tercer Milenio – Transmilenio con el objeto de respaldar los estudios y diseños proyecto troncal Avenida Boyacá; como también, fallas el proceso de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional.

En consecuencia, no se garantizó una planeación y distribución de los recursos según el objetivo al cual fue dispuesto desde su origen y no se logró una información oportuna y confiable para lograr una correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.

Valoración de la respuesta

Evaluada la respuesta presentada, no se aceptan los argumentos emitidos por el IDU, por cuanto no fue objeto de observación la clasificación presupuestal de la ejecución de rentas e ingresos ni la de gastos e inversiones registrados en el proyecto de Inversión "0543".

Lo observado hace referencia a la transferencia en el monto de origen y la destinación de tales ingresos que no coinciden con la ejecución de las apropiaciones respectivas previstas en el presupuesto aprobado. Tal como se demostró, la

utilización de los recursos no fue exclusivo para la *"META/PROYECTO872510606 EJEC.ANUALMENTE EL 100% DE LOS RECURSOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA T. AV. BOYACA"* y que tenía como objeto: "*ESTUDIOS Y DISEÑOS PROYECTO TRONCAL AVENIDA BOYACA DE ACUERDO AL MODIFICATORIO 7 DEL CONVENIO 20/2001"*[5]*. "INHOUSE"".*

3.4.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal por no reportar a TRASMILENIO la información exacta y veraz frente a la ejecución de recursos proyecto troncal avenida Boyacá.

Verificado el Modificatorio No.7 al Convenio Interadministrativo No.20 de 2001 en el PARAGRAFO de su CLAUSULA PRIMERA se contempló: *"El IDU presentará a TRANSMILENIO S.A INFORMES semestrales sobre la ejecución de los recursos entregados por este concepto. Igualmente un programa inicial de ejecución y un informe final"*

De acuerdo a la obligación antes contemplada y en respuesta a este órgano de control el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU suministro en comunicación SGI 20153051254551 del 14 de julio de 2015, copia del informe semestral con corte a 31 de diciembre de 2014.

El informe en cuestión aparece remitido con el siguiente oficio y portada correspondiente en el que se evidencia que hace alusión a los recursos invertidos para el proyecto "Troncal Avenida Boyacá"

Bogotá D. C., marzo 09 de 2015

Doctor:
CARLOS ALFONSO GARZON
Subgerente Económico
EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO SA
AV El Dorado No. 66-63

REF: Informe de ejecución proyecto In House

Dando cumplimiento a lo establecido en la modificación No.7 del Convenio Interadministrativo No. 020 de 2001, me permito remitir el estado de ejecución detallado de los recursos del proyecto Gestión de Infraestructura del Transporte Público - TransMilenio, destinados al proyecto In House para la vigencia 2014, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2014.

Cordialmente,

LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO
Subdirector General de Infraestructura

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
PROYECTO TRONCAL BOYACÁ

ESTADO DE AVANCE DEL PROYECTO
INFORME DE GESTIÓN

PERIODO:
ENERO 28 DE 2014 A ENERO 27 DE 2015

GERENCIA DE PROYECTO
TRONCAL AVENIDA BOYACA

Bogotá D.C., Enero 27 de 2014

[5] Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201405 1361 del 19-mayo-2014 y Certificado de Registro presupuestal No. 201405 1321 del 19-mayo-2014

EJECUCIÓN DE RECURSOS TRANSMILENIO (CORTE A DICIEMBRE 31 DE 2014)		OBSERVACIONES
SUBTOTAL PERSONAL STEST (1)	**$ 1.429.512.500**	Profesionales asignados para la supervisión de los contratos de obra e interventoria durante la vigencia 2013 y 2014
PERSONAL TRONCAL AV. BOYACA	$ 3.589.400.000	Profesionales asignados para la elaboración de los estudios y diseños de la Troncal Avenida Boyacá durante la vigencia 2014 y gerente de proyecto
GERENCIA OBRAS DE INTEGRACIÓN	$ 236.640.000	Gerente de proyecto
RECURSOS FISICOS TRONCAL AVENIDA BOYACÁ	$ 849.964.080	Corresponde a 70 puestos de trabajo asignados al proyecto en la sede de Alcazares y un puesto de trabajo de la Gerencia de obras de Integración Troncales (valor alquiler de puesto de trabajo, aseo, celaduria, alquiler de computador con office, mesa de ayuda) por un periodo de 12 meses
RECURSOS TECNOLOGICOS TRONCAL AVENIDA BOYACÁ		
ALQUILER DE VEHICULOS TRONCAL AVENIDA BOYACA	$ 110.160.000	Corresponde a dos vehiculos asignados al proyecto por un periodo de 12 meses (incluye escolta motorizado para cuidado de equipos de topografia)
LICENCIAS PTV -VISSIM, PLAXIS 2D, SYNCHRO STUDIO	$ 370.283.600	
ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS TRONCAL AV. BOYACA	$ 2.685.939.430	
CAJA MENOR	$ 4.855.358	
SUBTOTAL TRONCAL AV. BOYACÁ (2)	**$ 7.847.242.468**	
RESOLUCIONES DE COMPENSACIONES PREDIOS CALLE 6	$ 12.051.248	
OBRA E INTERVENTORIA DE MEJORAS GEOMETRICAS CALLE 80	$ 137.387.198	
OBRA E INTERVENTORIS DE MEJORAS GEOMETRICAS GLORIETA CALLE 3 CON 19	$ 138.346.666	
SUBTOTAL OTROS (3)	**$ 287.785.112**	
TOTAL (1)+(2)+(3)	**$ 9.564.540.080**	
VALOR DE CDP TRANSMILENIO	**$ 12.278.689.000**	

Fuente: cuadro ejecución de recursos Transmilenio modificatorio 7 con corte a 31-12-2014- IDU

Donde se incluyeron documentos que soportaron el precitado informe “Proyecto Boyacá” con el reporte de ejecución de los recursos por $12.278.7 millones transferidos por Transmilenio al Instituto con ocasión del objeto del Modificatorio No.7 al Convenio 20 de 2001, así:

Además, fue suministrada la siguiente información con corte 30-06-2014

EJECUCION DE RECURSOS TRANSMILENIO MODIFICATORIO 7 A JUNIO30-2015		OBSERVACIONES
SUBTOTAL PERSONAL STEST (1)	$ 1,429,512,500	Profesionales asignados a la supervisión de los contratos de obra e interventoria durante la vigencia 2013 y 2014
PERSONAL TRONCAL AV BOYACA	$ 5,634,915,000	Profesionales asignados para la elaboración de los estudios y diseños de la Troncal Avenida Boyacá
GERENCIA OBRAS DE INTEGRACION	$ 236,640	Gerente de Proyecto
RECURSOS FISICOS TRONCAL AV BOYACA	$ 1,246,546,527	Corresponde a puestos de trabajo asignados en la sede de Alcazares y un puesto de trabajo de la Gerencia de Obras de Integración Troncales (valor alquiler de puesto de trabajo, aseo, celaduria,alquiler de computador con office, mesa de ayuda)
RECURSOS TECNOLOGICOS TRONCAL AV BOYACA		
ALQUILER DE VEHICULOS TRONCAL AVENIDA BOYACA	$ 110,160,000	Corresponde a dos vehiculos asignados al proyecto por un periodo de 12 meses (incluye escolta motorizado para cuidado de equipos de topografía)
LICENCIAS PTV-VISSIM, PLAXIS 2D, SYNCHRO STUDIO	$ 370,283,600	
ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS TRONCAL AV BOYACA	$ 2,685,939,430	
CAJA MENOR	$ 4,855,358	
SUBTOTAL TRONCAL AV BOYACA (2)	$ 10,052,936,555	
RESOLUCIONES DE COMPENSACIONES PREDIOS CALLE 6	$ 12,051,248	
OBRA E INTERVENTORIA DE MEJORAS GEOMETRICAS CALLE 80	$ 137,387,198	
OBRA E INTERVENTORIADE MEJORAS GEOMETRICAS GLORIETA CALLE 1	$ 138,346,666	
SUBTOTAL OTROS (3)	$ 287,785,112	
TOTAL (1)+(2)+(3)	**$ 11,770,234,167**	
VALOR DEL CDP TRANSMILENIO	**$ 12,278,689,000**	

Fuente: cuadro ejecución de recursos Transmilenio modificatorio 7 con corte a 30-06-2014- IDU suministrado comunicación SGI 20153051254551 del 14 de julio de 2015.

De los anteriores reportes, tanto para el corte a 31 de diciembre de 2014 como a junio de 2015 suministrado por la entidad a este grupo de auditoria mediante comunicación SGI 20153051254551 del 14 de julio de 2015, se presentó lo siguiente:

- **Ítem** ***SUBTOTAL PERSONAL STEST (1)*** *$1.429.512.500. Profesionales asignados para la supervisión de los contratos de obra de interventoría durante la vigencia 2013 y 2014".* Frente a dicho concepto se solicitó explicaciones a la entidad en razón a que fueron incluidos compromisos del año 2013, pese a que el Modificatorio No.7 se suscribió entre las partes el 20 de marzo de 2014. En respuesta a lo anterior la entidad, mediante comunicación SGI 20153051346091 del 14 de agosto de 2015 informó:

*"**Respuesta:** El acuerdo 527 del 20 de septiembre de 2013 del Concejo de Bogotá por medio del cual "se autoriza un cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", autorizó un cupo de endeudamiento a la Administración Central y a los Establecimientos Públicos del Distrito Capital, en la suma de TRES BILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS CORRIENTES ($3.037.283.000.000) o su equivalente en otras monedas, para la financiación de las obras contempladas en el Anexo 1 del Acuerdo. Adicionalmente, estableció en el artículo 5° que el acuerdo rige a partir de su publicación, esto es desde el 20 de septiembre de 2013.*

Que el anexo 1 contempló las obras establecidas para el sector movilidad las obras establecidas en el documento CONPES 3677, el cual incluye la Troncal Av. Boyacá.

El IDU con el fin de dar cumplimiento a los principios generales que rigen la contratación pública y con el fin de adelantar los proyectos de infraestructura contemplados en el acuerdo 527 del 20 de septiembre de 2013 del Concejo de Bogotá, y atendiendo a los principios de moralidad, celeridad y economía de la contratación estatal, en beneficio del conocimiento especializado de los profesionales contratados como personal de apoyo a la gestión misional de la entidad quienes realizan actividades de manera transversal a la entidad, y con el fin de imprimir la máxima dinámica posible, evitando retardos injustificados en las tomas de decisiones que afecten los intereses colectivos o que garanticen su efectividad respecto de los proyectos contemplados en el Acuerdo 527 de 2013 del Concejo de Bogotá, desde la fecha de expedición de este acto administrativo, la Entidad puso a disposición los profesionales que por su perfil, experiencia y transversalidad se requirieron para la consecución de tales fines.

Este análisis de viabilidad, le permitió a la entidad priorizar los proyectos objeto del Acuerdo 527 de 2013 y establecer los proyectos de infraestructura que se adelantaran bajo el programa "IN HOUSE" presentado posteriormente por el IDU en sede del Comité Transmilenio S.A. – IDU celebrado el día 22 de enero de 2014, Acta de Reunión No. 270, dada la directriz recibida de la Alcaldía Mayor de Bogotá, referente a los Estudios y Diseños de los proyectos de integración a ser financiados por cupo de endeudamiento de la Administración Central y los establecimientos públicos del Distrito Capital, indicando que éstos serán realizados internamente en el Instituto, este programa tiene como finalidad ejercer un mejor control de los proyectos seleccionados y garantizar una interrelación con las Empresas de Servicios Públicos y Entidades Distritales, involucradas en el desarrollo de los proyectos, conforme a la Ley 1682 de 2013.

Dentro de la sesión ordinaria del Comité Transmilenio S.A. – IDU celebrado el día 5 de febrero de 2014, Acta de Reunión No. 272, se aprobó por parte de Transmilenio S.A., la destinación de recursos para la contratación y pago de las inversiones requeridas para la infraestructura física del Sistema Transmilenio, específicamente, adquisición de recursos físicos, tecnológicos y de logística, destinados a la ejecución de proyectos In–House desarrollados por el IDU, con los siguientes componentes humano, logístico, tecnológico, estudios especializados y duración.

Así mismo se definió que se requería por parte de esta entidad, ampliar la capacidad operativa a través de la vinculación de profesionales especializados en los temas que conforman a los estudios y diseños, tales como: estructuras, geotecnia, ambiental, forestal, diseño geométrico, social, S &SO, redes hidráulicas, redes secas, entre otras, adecuando la infraestructura física y tecnológica de la Entidad.

Por esta razón el personal se vincula al proyecto de la troncal dando alcance a los proyectos de infraestructura del Acuerdo 527 de 2013 del Concejo de Bogotá."

No es de buen recibo la explicación de la entidad y teniendo en cuenta que una vez analizada la relación de contratos suscritos que soportan la cifra de $1.429.5 millones, se encontraron varios contratos que inclusive se suscribieron con anterioridad al acuerdo 527 del 20 de septiembre de 2013 y con mayor razón a la suscripción del Modificatorio No.7 del 20 de marzo de 2014 al Convenio 020 de 2001 como se demuestra a continuación:

CUADRO Nº 12
RELACION DE CONTRATOS VIGENCIA 2013

Objeto	Valor en Millones de pesos	No. Contrato	Plazo	Fecha Suscripcion	Adicion en Millones de pesos
Prestar servicios profesionales	$42.69	IDU-120-2013	180	12/03/2013	$ 14.23
Prestar servicios profesionales	$42.69	IDU-599-2013	180	02/04/2013	$ 7.12
Prestar servicios profesionales	$42.69	IDU-903-2013	180	19/06/2013	
Prestar servicios profesionales	$35.58	IDU-189-2013	150	13/03/2013	$ 14.23
Prestar servicios profesionales	$35.58	IDU-412-2013	150	18/03/2013	
Prestar servicios profesionales	$35.58	IDU-636-2013	150	08/04/2013	$ 14.23
Prestar servicios profesionales	$35.58	IDU-876-2013	150	27/05/2013	
Prestar servicios profesionales	$32.85	IDU-167-2013	180	13/03/2013	$ 10.95
Prestar servicios profesionales	$32.50	IDU-92-2013	150	12/03/2013	$ 13.00
Prestar servicios profesionales	$31.20	IDU-430-2013	180	18/03/2013	$ 10.40
Prestar servicios profesionales	$31.20	IDU-511-2013	180	19/03/2013	$ 10.40
Prestar servicios profesionales	$31.20	IDU-565-2013	180	21/03/2013	
Prestar servicios profesionales	$31.20	IDU-872-2013	180	24/05/2013	
Prestar servicios profesionales	$28.46	IDU-955-2013	120	08/08/2013	
Prestar servicios profesionales	$26.00	IDU-604-2013	150	03/04/2013	$ 10.40
Prestar servicios profesionales	$20.52	IDU-427-2013	90	18/03/2013	
Prestar servicios de apoyo a la	$14.70	IDU-873-2013	180	24/05/2013	
Prestar servicios de apoyo a la	$6.25	IDU-332-2013	150	14/03/2013	$ 2.50
Prestar servicios profesionales	$26.00	IDU-413-2013	150	18/03/2013	$ 10.40
Prestar servicios de apoyo a la	$7.50	IDU-1280-2013	180	01/11/2013	
Prestar servicios de apoyo a la	$6.25	IDU-332-2013	150	14/03/2013	$ 2.50

Fuente: Comunicación SGI 20153051254551 del 14 de junio de 2015 IDU
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

De otra parte, revisada la relación de contratos que el IDU presentó, anexo al informe de recursos Transmilenio (corte a diciembre 31 de 2014), fue posible evidenciar que del total de cincuenta y siete (57) contratos, treinta y dos (32) correspondieron a 2013 por $1.281.8 millones y veinticinco (25) fueron de 2014 por $804.8 millones para un total de $1.429.5 millones; sin embargo, al ser corroborada esta suma el resultado fue de $2.086.7 millones, situación que también generó una diferencia de $657.2 millones en el reporte de la información.

Los contratos relacionados en el soporte anexo al informe presentado a Transmilenio fueron verificados contra la relación de compromisos emitida por presupuesto para el rubro presupuestal 3-3-1-14-02-19-0543-188 *"Ampliación Integral de Troncales"* donde se estableció que solo afectaron presupuestalmente los siguientes contratos:

CUADRO Nº 13
COMPARATIVO ENTRE LA INFORMACIÓN DE PRESUPUESTO Y ANEXO INFORME A TRANSMILENIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Millones de pesos

CONTRATO	NOMBRE	SUMA DE VALOR TRANSACCIÓN S/N PPTO	DATOS DE INFORME EJECUCION RECUROS TRANSMILENIO (Listado $1.429,5 millones)	DIFERENCIA
IDU-1889-2013	FRANCY ELENA ROMERO GONZALEZ	15.6	46.8	-31.2
IDU-1535-2013	TULIA ANDREA SANTOS CUBILLOS	21.3	64.0	-42.7
IDU-1528-2013	MARIA ALEJANDRA CASTRO BOLAÑOS	15.6	46.8	-31.2

CONTRATO	NOMBRE	SUMA DE VALOR TRANSACCIÓN S/N PPTO	DATOS DE INFORME EJECUCION RECUROS TRANSMILENIO (Listado $1.429,5 millones)	DIFERENCIA
IDU-1452-2013	CARLOS FELIPE JIMENEZ OSORIO	21.3	64.0	-42.7
IDU-1361-2013	MONICA LILIANA SAENZ SALAZAR	15.6	46.8	-31.2
IDU-1309-2013	MARIO ERIBERTO CHACON TUNJO	21.3	64.0	-42.7
IDU-1281-2013	JULIANA PARRA RIVERA	15.6	46.8	-31.2
IDU-1280-2013	ALEXANDER GARCIA MORENO	3.7	11.2	-7.5
IDU-1269-2013	JONH JAIR MARROQUIN SAAVEDRA	19.5	58.5	-39.0
TOTALES (9) CONTRATOS		**149.7**	**449.1**	**-299.4**

Fuente: Anexo oficio 20153051254551 del 14-07-2015, relación copia controlada entregada a Transmilenio con total de $1.429.5 millones vs anexo oficio 20153051299161 del 24-07-2015 relación contratos Subdirección de presupuesto y contabilidad.
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

Del cuadro anterior, se estableció que de acuerdo a los compromisos presupuestales, se logró conciliar con el listado de los $1.429.5 millones reportado a Transmilenio, solo nueve (9) contratos por $149.7 millones; de igual forma, se comprobó que las cifras según el informe se refirió al total del contrato como tal y no a la transacción presupuestal utilizada en la vigencia; es decir que estas dos informaciones también presentaron una diferencia de $299.4 millones.

Del listado anexo al informe ejecución de recursos Transmilenio de los mismos cincuenta y siete (57) contratos, tenemos que cuarenta y ocho (48) por valor de $1.637.6 millones, no correspondieron con la relación de presupuesto de la vigencia 2014 para el proyecto 3-3-1-14-02-19-0543-188 *"Ampliación, mejoramiento y conservación del subsistema vial de la ciudad (arterial, intermedia y rural)",* así:

CUADRO Nº 14
ANALISIS DE RELACIÓN DE CONTRATOS SEGÚN ANEXO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS TRANSMILENIO

Millones de pesos

VIGENCIA	NO. CONTRATOS	VALOR TOTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO
2013	21	754.0	3-3-1-14-02-19-0543-188	*"Ampliación, mejoramiento y conservación del subsistema vial de la ciudad (arterial, intermedia y rural)"*
2014	22	618.3	3-3-1-14-02-19-0809-192	*"Fortalecimiento institucional para el mejoramiento de la gestión IDU",*
2013 y 2014	5	265.3	3-3-1-14-03-31-0232-235	*"Sistemas de mejoramiento de la gestión y de la capacidad operativa de las entidades"*
TOTALES	**48**	**1.637.6**		

Fuente: Relación anexo de ejecución de recursos Transmilenio según oficio 20153051254551 del 14-07-2015, copia controlada entregada a Transmilenio.

Como se relaciona en el cuadro anterior vemos que los veintiún (21) contratos por $ 754.0 millones fueron de la vigencia 2013 y formaron parte del proyecto del rubro presupuestal 3-3-1-14-02-19-0543-188 *"Ampliación e integración de troncales*.

Veintidós (22) contratos por $618.3 millones formaban parte del rubro 3-3-1-14-03-31-0232-235 *"Fortalecimiento institucional para el mejoramiento de la gestión IDU", "Sistemas de mejoramiento de la gestión y de la capacidad operativa de las entidades*" y con cinco (5) contratos por $265.3 millones restantes correspondieron a 3-3-1-14-03-31-0232-235 *Sistemas de mejoramiento de la gestión y de la capacidad operativa de las entidades*".

De otra parte, analizada la información presupuestal a través del centro de costo *"Apoyo Técnico y Logístico"* No. 20061 del rubro 3-3-1-14-02-19-0543-188, allí *se* relacionó un total de treinta (31) compromisos para el 2014 por $649.1 millones que al ser confrontada con todo el informe presentado a Transmilenio encontramos que sólo se logró conciliar trece (13) de ellos así:

CUADRO Nº 15
COMPARATIVO COMPROMISOS CENTRO DE COSTO 20061 E INFORME EJECUCION DE RECURSOS TRANSMILENIO

Millones de pesos

CONTRATO	Nombre	VALOR TRANSACCIÓN SEGÚN PPTO-2014	DATOS DE INFORME EJECUCION RECUROS TRANSMILENIO	DIFERENCIA ENTRE PRESUPUESTO E INFORME
IDU-956-2014	LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. LIDERTUR S.A	223,2	110,2	113,0
IDU-1903-2013	YULY YAHIRA VELANDIA VALDERRAMA (Relacionado en informe de los $5.634.9 millones)	3,8	11,3	-7,5
IDU-1901-2013	CLARA SOFIA PARRA CASTRO (Relacionado en informe de los $5.634.9 millones)	5,6	16,7	-11,1
IDU-1898-2013	ARMANDO CAICEDO (Relacionado en informe de los $5.634.9 millones)	9,5	28,4	-18,9
IDU-1889-2013	FRANCY ELENA ROMERO GONZALEZ (Relacionado en informe de los $1.429.5 millones)	15,6	46,8	-31,2
IDU-1535-2013	TULIA ANDREA SANTOS CUBILLOS (Relacionado en informe de los $1.429.5 millones)	21,3	64,0	-42,7
IDU-1528-2013	MARIA ALEJANDRA CASTRO BOLAÑOS (Relacionado en informe de los $1.429.5 millones)	15,6	46,8	-31,2
IDU-1452-2013	CARLOS FELIPE JIMENEZ OSORIO (Relacionado en informe de los $1.429.5 millones)	21,3	64,0	-42,7
IDU-1361-2013	MONICA LILIANA SAENZ SALAZAR (Relacionado en informe de los $1.429.5 millones)	15,6	46,8	-31,2
IDU-1309-2013	MARIO ERIBERTO CHACON TUNJO (Relacionado en informe de los $1.429.5 millones)	21,3	64,0	-42,7
IDU-1281-2013	JULIANA PARRA RIVERA (Relacionado en informe de los $1.429.5 millones)	15,6	46,8	-31,2
IDU-1280-2013	ALEXANDER GARCIA MORENO (Relacionado en informe de los $1.429.5 millones)	3,8	11,3	-7,5
IDU-1269-2013	JONH JAIR MARROQUIN SAAVEDRA (Relacionado en informe de los $1.429.5 millones)	19,5	58,5	-39,0
SUMA DE LOS VALORES QUE CRUZAN ENTRE PPTO EN INFORME		**391,6**	**615,5**	**-223,8**

Fuente: relación de contratos reportados oficios IDU 20153051254551 del 17-07-2015 y 20153051299161 del 24-07-2015 detalle contratos de la Subdirección de presupuesto y contabilidad.
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

Del cuadro anterior se observa una diferencia de $223.8 millones entre el valor de la transacción presupuestal y el referido en el informe de ejecución de recursos

Transmilenio evidenciando que solo trece (13) contratos por $391.6 millones formaron parte del centro de costo Apoyo Técnico y Logístico.

- Ítem *"**PERSONAL TRONCAL AV BOYACÁ**",* por $5.634.915.000 *"Profesionales asignados para la elaboración de los estudios y diseños de la Troncal Avenida Boyacá"* a junio 30 de 2015 y a 31 de diciembre 2014 su saldo fue de "*$3.589.400.000".*

Las cifras con corte a 31 de diciembre de 2014 no fueron entregadas de manera detallada ni anexados los contratos que soportaron el informe presentado a Transmilenio; pero en virtud de la presente auditoria, este ente de control solicitó esta información que fue entregada por la entidad donde se presentó una relación de contratos de 2013, 2014 y 2015 por $5.634.9 millones a junio de 2015 y del cual se logró establecer lo siguiente:

CUADRO Nº 16
COMPARATIVO INFORME IDU FRENTE A COMPROMISOS PRESUPUETALES
Millones de pesos

SUBTOTALES POR VIGENCIA	CONTRATOS REPORTADOS S/N OFICIO IDU 20153051254551 DEL 14-07-2015		MATRIZ DE LA SUDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILDIAD		DIFERENCIA	
	No. CONTRATOS	VALOR	No. CONTRATOS	VALOR	No. CTOS	VALOR
SUBTOTAL DE CONTRATOS 2013	9	352,5	3	18,8	6	333,7
SUBTOTAL DE CONTRATOS DE 2014	101	3.500,8	77	1.573,6	24	1.927,2
SUBTOTAL CONTRATOS 2015 con centro de costo 23702 ($1,735,4 millones) y 23704 ($90,0 millones)	74	1.601,9	77	1.825,4	-3	-223,5
CONTRATOS 2015 QUE NO ESTABLECIERON TODA LA INFORMACION	9	179,8	0	0	9	179,8
TOTAL	**193**	**5.635,0**	**157**	**3.417,8**	**36**	**2.217,2**

Fuente: relación de contratos reportados oficios IDU 20153051254551 del 17-07-2015 y 20153051299161 del 24-07-2015
Elaboró: Contraloria de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

Como análisis del cuadro anterior se pudo establecer que de lo nueve (9) contratos que hacen referencia al 2013, solo fueron cruzados tres (3) por $18.8 millones que forman parte del rubro presupuestal 3-3-1-14-02-19-0543-188 *"Ampliación e integración de troncales"* del centro de costo 20061 "Apoyo Técnico y Logístico" y los seis (6) restantes por $333.7 millones correspondieron al rubro presupuestal 3-3-1-14-03-31-0232- *"Fortalecimiento institucional para el mejoramiento de la gestión IDU",* específicamente al código 235 *"Sistemas de mejoramiento de la gestión y de la capacidad operativa de las entidades":*

De los contratos relacionados en la vigencia 2014 se estableció que del total de ciento un (101) contrato, solo fue posible comprobar setenta y siete (77) por $1.573.6 millones en el rubro presupuestal 3-3-1-14-02-19-0543-188 *"Ampliación e*

integración de troncales", específicamente del centro de costo *23702 "Personal Apoyo a la Gestión de la SGGC",* los veinticuatro (24) sobrantes por $1.927.2 millones formaron parte del presupuestal 3-3-1-14-03-31-0232-235 *"Fortalecimiento institucional para el mejoramiento de la gestión IDU", "Sistemas de mejoramiento de la gestión y de la capacidad operativa de las entidades".*

La relación de los setenta y cuatro (74) contratos para el 2015 según soporte entregado por el IDU fue de $1.601.9 millones, comprobado con los compromisos presupuestales fueron setenta y siete (77) contratos; por el orden de $1.825.4 millones (centros de costo 23702 $1.735.4 millones y 23704 en $90.0 millones); por tanto, se deriva una diferencia de $223.5 millones, generada esencialmente en tres (3) contratos que contaban con compromiso presupuestal por $214.4 millones y no fueron incluidos en la base de datos que soportaron la relación de los $5.634.9 millones.

Adicionalmente, fueron relacionados en el listado que soportaron los $5.634.9 millones nueve (9) contratos por la suma de $179.7 millones donde se describió el nombre del contratista y en el código número de contrato se refirió a "Espera firma"; por ende, no se logró identificar a que contrato correspondió; sin embargo, se realizó un cruce con los compromisos relacionados por la oficina de presupuesto y no lograron ser identificar presupuestalmente.

En conclusión de los ciento noventa y tres (193) contratos por $5.634.9 millones relacionados en el anexo que soportaron la información presentada en el informe a Transmilenio diciembre 31 de 2014 y el reporte de ejecución de recursos a junio 30 de 2015 se tiene que ciento cincuenta y siete (157) de ellos fueron validados en el reporte presupuestal por la suma de $3.417.8 millones; por lo que existió una diferencia de treinta (36) contratos del orden de $2.217.2 millones y de estos mismos el 79.7% del valor de la diferencia correspondieron a treinta (30) contratos por $1.766.3 millones, que no formaban parte del proyecto *"Ampliación e Integración de Troncales"* ni particularmente a los estudios y diseños del proyecto "*Troncal Avenida Boyacá"* sino que fueron utilizados en el proyecto *"Fortalecimiento institucional para el mejoramiento de la gestión IDU",* específicamente en *"Sistemas de mejoramiento de la gestión y de la capacidad operativa de las entidades",* del rubro presupuestal 3-3-1-14-03-31-0232-235 y frente al total de los $5.634.9 millones reportados el 31.3% fueron comprometidos a una destinación diferente a la Troncal Avenida Boyacá.

- Ítem *"SUBTOTAL OTROS (3) $287.785.112"*

Con relación a la inclusión, en el informe de ejecución de Recursos Transmilenio Modificatorio No.7 al Convenio 020 de 2001 "Proyecto Boyacá", de los conceptos que a continuación se relacionan, la entidad mediante comunicación SGI 20153051346091 del 14 de agosto de 2015 informó:

CUADRO Nº 17
CONTRATOS VIGENCIA 2012

CONCEPTO	VALOR	CONTRATO	OBJETO
Resoluciones de Compensaciones Predios Calle 6	$12.051.248	-	Compensaciones
Obra e Interventoría de mejoras geométricas Calle 80	$137.387.198	IDU-073/2012	Conservación Infraestructura del SITP Transmilenio Rutas Alimentadoras Grupo 2 Troncal 80
		IDU-075/2012	Conservación Infraestructura del SITP Transmilenio Rutas Alimentadoras Grupo 2 Troncal 80- Mariposa y Av.19
Obra e Interventoría de mejoras geométricas glorieta calle 3 con 19	$138.346.666	IDU-067/2012	Conservación Infraestructura SITP TM Rutas Auxiliares alimentadoras Grupo 5 Troncal Eje Ambiental Calle 13 y Localidad Kennedy Pte. Aranda

Fuente: relación de contratos reportados oficios IDU 20153051254551 del 17-07-2015 y 20153051299161 del 24-07-2015
Elaboró: Contraloria de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

*"**Respuesta:** Los conceptos referidos a las Resoluciones de Compensaciones Predios Calle 6, obra e interventoría para mejoras geométricas de calle 80 y glorieta Cra. 3 con 19, se identificaron como mejoras urgentes en el sistema integral de transporte en sede del comité interinstitucional Transmilenio S.A. – IDU.*

- *Para el ítem 1, Resoluciones de Compensaciones Predios Calle 6, en el marco de la Modificación No. 6 al Convenio Administrativo No. 020 de 2001, con el fin de cumplir con las labores necesarias para el desarrollo del Plan de Gestión Social y Reasentamiento de las Unidades Sociales afectadas por las obras dentro de los proyectos financiados con los recursos de TRANSMILENIO S.A.*

- *Para el ítem 2 y 3, Obra e interventoría de mejoras geométricas Calle 80 Obra e interventoría de mejoras geométricas glorieta calle 3 con 19, las necesidades, condiciones y estructuración para la ejecución de las mejoras identificadas*."

Lo anterior evidencia que en el reporte de ejecución de Recursos Transmilenio Modificatorio No.7 al Convenio 020 de 2001 "Proyecto Boyacá" el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU incluye conceptos en la suma de $287.8 millones que no necesariamente guardan relación directa con el "Proyecto Boyacá" correspondiendo inclusive a contratos de vigencias del año 2012.

- Ítem "*RECURSOS TECNOLOGICOS TRONCAL AV. BOYACA* $1.246.546.527"
"Corresponde a puestos de trabajo asignados en la sede de Alcázares y un puesto de trabajo de la Gerencia de Obras de Integración Troncales (valor de alquiler de puesto de trabajo, aseo, celaduría, alquiler de computador de office y mesa de ayuda".

Este ítem fue informado en $850 millones a 31 de diciembre de 2014 y de $1.246.5 millones con corte a junio de 2015, la entidad mediante comunicación SGI 20153051346091 del 14 de agosto de 2015 informa a este grupo de auditoria lo siguiente:

***"Respuesta:** De acuerdo con la información suministrada en oficio de radicado 20153051254551, en el cual se reporta la cifra de $1.246.546.527 por concepto de Recursos Físicos y Recursos*

Tecnológicos con cargo al proyecto Troncal Av. Boyacá y, para lo cual la Contraloría de Bogotá solicita se aclare, se hace precisión por parte de la Subdirección General de Gestión Corporativa que la cifra es obtenida a partir de la aplicación de dos índices o factores, denominados costo promedio de recurso físico y costo promedio de recurso tecnológico por meses hombre, índice aplicado en razón a los plazos en meses de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dedicados al proyecto Troncal Av. Boyacá.

El cálculo consiste en promediar y prorratear todos los servicios de apoyo administrativo físicos y tecnológicos que son trasversales a los proyectos que ejecuta el IDU y que son necesarios para el cumplimiento de las metas institucionales como son: vigilancia y seguridad física, aseo, cafetería, arriendo de puestos de trabajo, arriendo edificios sedes, arriendo de computadores y servicios de infraestructura tecnológica y de comunicaciones; este promedio se aplica a la duración en meses hombre para los contratos de prestación de servicios que estuvieron dedicados al proyecto Troncal Av. Boyacá.

En la medida que el proyecto requiera mayores dedicaciones en razón a que el índice se aplica según de nuevas necesidades del servicio, traducidas en nuevos contratos con miras a obtener los resultados finales del Proyecto Troncal Av. Boyacá que aún se encuentra en ejecución en la entidad, conlleva a que las cifras presentadas a 30 de junio de 2015 y las que se presenten en posteriores cortes, cambien según las variaciones en la aplicación de los índices anteriormente mencionados."

Adicionalmente la entidad aclara a este grupo auditor, mediante acta de visita administrativa fiscal del 20 de agosto de 2015, la metodología en que se estableció el costo para el concepto referido, así:

"RESPUESTA: Los promedios de costo mes hombre de recursos físicos y tecnológicos los estableció y calculó la Subdirección General de Gestión Corporativa aplicando los preceptos técnicos del principio de costeo por actividades, el cual permite realizar costeo de proyectos o actividades o procesos complejos, cargando proporcionalmente los gastos o costos transversales generados con diferentes parámetros como tiempos de dedicación a los diferentes proyectos.
Es decir, específicamente para el Proyecto de Troncal Av. Boyacá, básicamente lo que se hace es cargar una porción de los costos o gastos incurridos por conceptos de Vigilancia, aseo, cafetería, arriendos de puestos de trabajo, arriendo de sedes administrativas, servicios de tecnología como internet, compra y licencias de software para los sistemas operativos de ofimática (office) y sistema operativo Windows, compra y arrendamiento de hardware, uso de redes de comunicaciones, teléfonos, etc., arriendo de computadores.

Este cálculo de índices para la aplicación del costo de recurso físico y recurso tecnológico se realiza concertadamente entre el Profesional calculista y el Subdirector General, como la mejor forma de tener un costo por estos conceptos transversales cargados al proyecto Troncal Av. Boyacá.
Este cálculo se viene utilizando a partir de marzo de 2014 para troncal Av. Boyacá."

Por lo anterior es importante señalar que en el informe de ejecución de recursos Transmilenio Modificatorio 7 a junio 30-2015 los $1.246.5 millones no fue anexo la relación de personal.

La situación detectada pudo haber vulnerado lo establecido en la Cláusula Primera "*…El IDU tendrá plena autonomía para la ejecución de estos recursos, siempre y cuando se destinen*

exclusivamente a los proyectos requeridos para el desarrollo de la infraestructura del Sistema TransMilenio"(…)

(…) ***PARÁGRAFO.*** *El IDU presentará a TRANSMILENIO S.A. informes semestrales sobre la ejecución de los recursos entregados por este concepto. Igualmente un programa inicial de ejecución y un informe final". (…)* del Modificatorio No. 7 al Convenio Interadministrativo número 020 de 2001 celebrado entre el Instituto de Desarrollo Urbano IDU y la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio S.A.

Como también, pudo haber incidido en normado en los literales b), d), e), f) del artículo 2°, e) del artículo 3° y c) del artículo 4° de la Ley 87 de 1993; Así mismo, se presupone una incidencia de carácter disciplinario Ley 734 de 2002 en su art 34 numeral 1.

Los hechos antes descritos pudieron ser causados por falencias en el manejo de la información, en la adopción de un sistema organizacional que garantice una correcta evaluación y seguimiento en la gestión de la entidad.

En consecuencia, la información suministrada a Transmilenio no refleja la realidad de los hechos económicos, toda vez que en el informe de ejecución de recursos Transmilenio se mostraron cifras de conceptos que no guardaban relación directa con el proyecto Troncal Avenida Boyacá contrario a lo dispuesto en los compromisos presupuestales de la vigencia 2014.

Valoración de la respuesta

Evaluada la respuesta presentada por el IDU, no se aceptan los argumentos emitidos, por cuanto no fueron desvirtuados los sustentos formulados por este organismo de control con alusión al informe presentado por el IDU a Transmilenio S.A., el 9 de marzo de 2015, con radicación No 2015-3050318841 para la vigencia 2014; y el contenido de lo reportado frente al estado de ejecución detallado de los recursos por $12.578,7 millones transferidos por Transmilenio S.A. al IDU para los "*ESTUDIOS Y DISEÑOS PROYECTO TRONCAL AVENIDA BOYACA DE ACUERDO AL MODIFICATORIO 7 DEL CONVENIO 20/ 2001"INHOUSE""*.

Como quiera que los argumentos expuestos por el IDU hacen referencia en forma general al Convenio 20/2001, sin que aporten nuevos elementos materiales de prueba que justifiquen las razones por las cuales se informó, de cifras y de conceptos que no guarda relación directa con el proyecto troncal Av. Boyacá. Se mantiene la observación planteada.

3.5. CONTRATO INTERADMINITRATIVO 03 DE 2012

El IDU suscribió el contrato interadministrativo Nº 03 de 2012 con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, el 30 de mayo de 2012, con el objeto de *"Aunar esfuerzos entre el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) con el fin de realizar acciones de movilidad y mantenimiento preventivo y correctivo en las Troncales Fase I, II y III de Transmilenio en Bogotá D.C."*, como se muestra en la siguiente Ficha Técnica:

CUADRO Nº 18
FICHA TÉCNICA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 3 DE 2012

CONCEPTO	DATOS
OBJETO	Aunar esfuerzos entre el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) con el fin de realizar acciones de movilidad y mantenimiento preventivo y correctivo en las Troncales Fase I, II y III de Transmilenio en Bogotá D.C.
CONTRATISTA	Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación Y Mantenimiento Vial - UAERMV
REPRESENTANTE LEGAL	María Gilma Gómez Sánchez
VALOR INICIAL	$2.099.160.427.oo
PLAZO INICIAL	8 meses a partir del Acta de inicio
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	5 meses y 16 días.
FECHA INICIO	Septiembre 3 de 2012
FECHA TERMINACION INICIAL	Mayo 2 de 2013
FECHA DE TERMINACION ANTICIPADA	Febrero 18 de 2013
VALOR GIRADO POR EL IDU A LA UNIDAD	$1´000.000.000.oo
VALOR EJECUTADO POR LA UAERMV	$99´887.317.oo
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	4.76%

Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano -IDU
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Movilidad

El alcance del objeto del contrato es: **"***Realizar conjuntamente el mantenimiento preventivo y correctivo y las acciones de movilidad para las Troncales Fase I, II y III de Transmilenio, correspondientes a las vías: Troncal Autopista Norte de Héroes a Calle 183; Troncal Calle 80 del río Bogotá a Héroes; Troncal Suba de Intercambiador de la Calle 80 a la Avenida Ciudad de Cali; Troncal NQS de la Calle 92 hasta el límite de Bogotá con el municipio de Soacha; Troncal Eje Ambiental, Calle 13, Américas, del Parque Germania al Portal de las Américas. Troncal Calle 26 de la carrera 3 hasta el límite con el Aeropuerto el Dorado, exclusivamente las zonas y estructuras no intervenidas en la ejecución de los Contratos 134, 135, 136, 137, y 138 de 2007. Las actividades a ejecutar dentro del marco del presente Contrato Interadministrativo, se deberán realizar hasta agotar los recursos disponibles, siguiendo la priorización que efectúe el IDU. El IDU podrá autorizar y priorizar sitios, teniendo en cuenta entre otros los siguientes criterios: 1) No estar incluidos dentro*

de la ejecución de contratos vigentes del IDU y 2) Las vías a intervenir no se encontraran incluidas en ningún amparo de estabilidad vigente. Estas actividades se realizarán en la ejecución del Contrato Interadministrativo en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Gestión Integral de Proyectos de Infraestructura Vial y Espacio Público del IDU.".

3.5.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no presentar oportunamente las actualizaciones en Portal de Contratación Estatal - SECOP del contrato interadministrativo 3 de 2012.

La Contraloría de Bogotá, revisó las condiciones relacionadas con la obligación del IDU en cuanto a la publicación del proceso contractual en la plataforma SECOP, Sistema Electrónico de Contratación Pública, encontrando que únicamente se encuentran publicados en la mencionada plataforma los siguientes documentos: El contrato "CONV-3-2012", Acta No. 4 de recibido final de la obra CONV-3-2012 y Acta de Liquidación CONV-3-2012.

Es de anotar que no se está dando cumplimiento a la Ley 1150 de 2007 ni al Decreto Ley 019 de 2012; toda vez que durante el registro de soportes y cargue en el SECOP, el IDU no público lo relacionado a los documentos enunciados en el artículo 3 Definiciones del Decreto 1510 de 2013 como documentos del proceso obligatorios de publicación en el SECOP, que por tratarse de una Contratación directa, se exige el Acto administrativo de justificación de la contratación directa y los Estudios y documentos previos.

El equipo auditor observa una presunta falta administrativa con incidencia disciplinaria, toda vez que a la fecha no se han publicado los documentos referidos.

Valoración de la respuesta

Analizada la respuesta presentada por el IDU, los argumentos no desvirtúan el hallazgo y evidencia desconocimiento normativo frente al Decreto 2474 DE 2008, por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, en el CAPITULO IV Contratación Directa, SECCION I Normas generales aplicables a la contratación directa; el Artículo 77. ''*Acto administrativo de justificación de la contratación directa. Cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo que contendrá: 1. El señalamiento de la causal que se invoca. 2. La determinación del objeto a contratar. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista. 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta"*. La Directiva Distrital 007 del 13 de junio de 2011, Contratación directa, articulo 8 del decreto 2474 de 2008 y la Circular 009 de 2011 del Despacho de la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. Designada. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.

3.5.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de Planeación en la etapa precontractual toda vez que se evidencio la no existencia de los estudios previos.

En Acta de Visita Fiscal del 18 de agosto de 2015 a la pregunta efectuada por la Contraloría de Bogotá: *"Con base a qué documento técnicos se determinó el valor del contrato, teniendo en cuenta que el plazo del mismo era de 8 meses y que se sabía, se haría una terminación bilateral del contrato ya que simultáneamente se estaba adelantando un proceso de licitación pública?"* El IDU manifiesta en su respuesta, según memorando No. STMST 20153661369031 del 24 de agosto de 2015, entre otros apartes que: "*una vez revisados los documentos previos no se encontró un documento técnico en el cual se evidencie como se encontró el valor del contrato.*"

En virtud a la respuesta presentada y teniendo en cuenta que no se entregaron por parte del IDU, los documentos necesarios que evidencien que efectivamente se atendieron los requisitos precontractuales sobre estudios previos que describan las condiciones técnicas y financieras que soporten los precios de mercado, así como la Justificación con el sustento presupuestal estimado; se observa que el IDU presuntamente no le dio cumplimiento a uno de los principios orientadores de la contratación estatal, como lo es, la Planeación (arts. 209 de la Constitución Política de 1991 y 25 de la Ley 80 de 1993), puesto que no se efectuó el análisis cuantitativo y/o cualitativo que determinaría el presupuesto oficial del contrato; acorde con la dimensión de las obras por ejecutar, no se efectuó un estudio previo de precios de mercado, ni un análisis costo-beneficio, entre otras actividades que le permitieran a la entidad garantizar el uso debido de sus recursos. En consecuencia, el IDU presuntamente no aplicó las acciones exigibles y relacionadas con lo establecido por la normatividad vigente, derivándose de esta forma un presunto incumplimiento y vulneración de lo establecido en el Numeral 1º del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, en los artículos 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 209 de la Constitución Política.

Valoración de la Respuesta

Analizada la respuesta planteada por el IDU, no desvirtúa el hallazgo, toda vez que los estudios previos no corresponden con los requisitos precontractuales y al compararlos con los documentos del expediente, el formato FO-GC-178-V3 en la descripción de condiciones hace referencia a un *"CONVENIO soporte que tipifica los factores de selección y asignación de los recursos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del Convenio. El análisis que sustancia la exigencia de garantías No Aplica"*. Es así, como se demuestra que dichos estudios estaban dirigidos a la celebración de un convenio que terminó como un Contrato Interadministrativo que careció de la

elaboración de un presupuesto idóneo y una evaluación técnica acorde al objeto. En consecuencia el IDU no le dio cumplimiento a uno de los principios orientadores de la contratación estatal. Por lo tanto se confirma el hallazgo.

3.5.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no nombrar un Supervisor por parte del IDU durante la ejecución del contrato.

El Contrato Interadministrativo No. 3 de 2012, señala en sus cláusulas CUARTA.- OBLIGACIONES DEL IDU, numeral 6): "*Teniendo en cuenta las características del objeto del presente contrato, el IDU nombrará un Supervisor quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de la Unidad y hará cumplir las disposiciones del IDU y demás normas legales."*

Igualmente, señala la Cláusula NOVENA.- SUPERVISION GENERAL: "*En virtud del presente Contrato, cada una de las partes designará un funcionario encargado de adelantar la coordinación y supervisión del mismo, en cuanto a lo de su competencia, la cual tendrá por objeto asegurar la correcta ejecución del Contrato. Por parte del IDU, la Supervisión estará a cargo de la Dirección Técnica de Mantenimiento o el funcionario que este delegue, para tal fin. Por parte de la UNIDAD, la coordinación estará a cargo del funcionario que la Dirección General designe."*

La auditoría efectuada al contrato interadministrativo No. 03 -2012, no identificó el acto administrativo que se refiera a la delegación o nombramiento del mencionado Supervisor a cargo de la Dirección Técnica de Mantenimiento del IDU, de tal forma que se diera cumplimiento a las cláusulas cuarta y novena del contrato. Se evidenció que en el Acta No. 1 de Inicio del 3 de septiembre de 2012, el Acta No. 3 de Terminación de Contrato Interadministrativo del 18 de febrero de 2013 (aclara que el interventor No Aplica) y fueron firmadas por el Coordinador. Mientras que, el Acta 4 de Recibo Final de Obra del 22 de octubre de 2014 (aclara que el interventor No Aplica) y el Acta 5 de Liquidación del Contrato del 10 de agosto de 2015, se firmaron igualmente por el Coordinador por parte del IDU.

En este sentido, el grupo auditor de la Contraloría de Bogotá, verificó lo exigible del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura Vial y Espacio Público del IDU - Resolución 2114 del 30 de julio de 2012, el cual refiere las responsabilidades del Interventor y/o Supervisor, estas son expresas e indistintas a las condiciones técnicas del Coordinador. Que presuntamente el IDU, no atendió lo previsto en el cuarto y noveno clausulados del Contrato, con respecto al nombramiento de un Supervisor; siendo esta una posible causa del incumplimiento relacionado con la presentación y entrega de informes mensuales de gestión por parte de la UAERMV, los cuales se atendieron después de terminado el contrato y no dentro de la ejecución del mismo, según respuesta presentada por el IDU a este ente de control en el memorando STMST-20153661240091.

Con base en lo anterior al no nombrar el Supervisor para el Contrato Interadministrativo No. 3 de 2012, el IDU posiblemente, no contó con una suficiente vigilancia y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, entre otros aspectos que incluyen el Manual de Interventoría y/o Supervisión para cada una de las etapas del contrato interadministrativo.

Como resultado al no haber nombrado un Supervisor por parte del IDU, probablemente se incumplió con lo establecido en los parámetros de las ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, ley 1474 de 2011, lo establecido en el contrato interadministrativo No. 3 de 2012 y lo dispuesto en el manual de supervisión y/o interventoría de la entidad.

Valoración de la Respuesta

Analizada la respuesta planteada por el IDU, no se desvirtúa el hallazgo, toda vez que no se dio cumplimiento a lo establecido en la cláusula novena del contrato interadministrativo No. 3 de 2012, en lo relacionado con la obligación de la Supervisión a cargo de la Dirección Técnica de Mantenimiento. Se conforma el hallazgo.

3.5.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por haber efectuado pagos a cargo del valor del contrato para las pólizas de amparo.

Con la suscripción del Contrato, el IDU aportó a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial los recursos financieros disponibles y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, suministró los insumos para la ejecución de las obras, maquinaria, equipos, personal operativo, personal administrativo, señalización y todo lo requerido para la ejecución de las obras de mantenimiento. Es de anotar que la Cláusula OCTAVA.- GARANTIAS: señala que, "*la UAERMV se compromete a constituir a favor del IDU y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en el artículo 5.1.2.y siguientes del Decreto 0734 de 2012 y demás normas legales que rigen la materia una Garantía Única, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a) Cumplimiento: su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato y cubrirá el plazo del mismo y se extenderá hasta su liquidación b) Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo del mismo y tres (3) años más, c) Calidad de los materiales y procedimientos constructivos: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo del mismo y dos (2) años más, contados a partir de la suscripción del acta de recibo. d) Estabilidad de la Obra, Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la rehabilitación,*

reconstrucción y construcción de las obras objeto del contrato y tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de obra.

Así mismo, deberá constituir como un amparo autónomo, una GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá durante el periodo de ejecución del contrato..."

Analizada la información entregada por el IDU, se evidenció que la UAERMV, solicito y pagó a la aseguradora "Seguros de Estado" por la expedición de la Póliza Garantía Única, con el número 33-44-101066307 del 18 de julio de 2012, por un valor total asegurado de **$1.994.202.405,65**, valor que corresponde a la suma de los amparos de: Cumplimiento - $629.748.128,10 más Salarios y Prestaciones Sociales - $104.958.021,35 más Calidad de los elementos - $629.748.128,10; más Estabilidad y Calidad de la Obra - $629.748.128,10; con un costo de **$47.491.795,**99 incluido IVA. Así mismo, la UAERMV solicito la expedición de la Póliza No.33-40-101012927 del 18 de julio de 2012, sobre la Responsabilidad Civil Extracontractual, por un valor total asegurado de $419.832.085,40, con un costo de **$2.288.257,40** incluido IVA, según explicativo del Cuadro 19:

CUADRO Nº 19
Amparos Contrato Interadministrativo 3 – 2012
Cálculos Soportes de Pólizas Expedidas

VALOR TOTAL DEL CONTRATO						$2.099.160.427,00	
AMPAROS	%	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA NETA	IVA	GASTOS EXPEDICION	TOTAL A PAGAR	%
CUMPLIMIENTO	30%	$ 629.748.128,10	$40.941.203,44	$ 6.550.592,55	$ 7.000,00	$ 47.491.795,99	7,54%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5%	$ 104.958.021,35					
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	30%	$ 629.748.128,10					
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	30%	$ 629.748.128,10					
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	20%	$ 419.832.085,40	$ 1.972.635,69	$ 315.621,71		$ 2.288.257,40	0,55%
TOTALES PAGADOS PRIMA TOTAL			**$ 42.913.839,13**	**$ 6.866.214,26**	**$ 7.000,00**	**$ 49.780.053,39**	

Fuente: Información IDU-Expediente digitalizado
ORFEO
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

Toda vez que las partes determinaron una terminación Bilateral del Contrato ante el incumplimiento de parte del contratista; y en virtud al avance efectivo del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. IDU-LP-SGI-017-2012, dirigidos al mismo objeto.

Entregada las obras avanzadas por la UAERMV según Acta 4 de Recibo Final de Obra, fue necesario ajustar los valores de las pólizas como resultado del avance físico y financiero reflejado en el acta mencionada, en este sentido se resume que

de las 98 puntos priorizados por el IDU, se atendieron 41 puntos por la UAERMV por un valor de $99.887.317,00.

En consecuencia para establecer el costo real y efectivo sobre los amparos que se deben asegurar, de acuerdo con el nuevo Valor Total del Contrato $99.887.317,00; El IDU y la UAERMV al momento de atender el Acta 5 de Liquidación del Contrato, presentaron salvedades en cuanto a la responsabilidad del pago que inicialmente se efectuó a la aseguradora, expresamente la UAERMV solicita, se reconozca la suma de $31.841.466, valor que será descontado del saldo del primer desembolso efectuado por el IDU.

Analizada esta información por parte del grupo auditor, observa diferencias de cálculo del valor a pagar, con base en los parámetros de la cláusula Octava del contrato, bajo el mismo análisis y porcentajes de pago de la póliza inicial se calcula para el nuevo valor total asegurado de $94.892.951,15**.** El valor que corresponde a la suma de los amparos es: de Cumplimiento - $29.966.195,10, más Salarios y Prestaciones Sociales - $4.994.365,85, más Calidad de los elementos - $29.966.195,10; más Estabilidad y Calidad de la Obra - $29.966.195,10; con un costo calculado de $7.156.525,60 incluido IVA. Así mismo, la UAERMV solicito la expedición de la Póliza No.33-40-101012927 del 18 de julio de 2012, sobre la Responsabilidad Civil Extracontractual, el valor asegurado se calcula sobre mismas condiciones previstas en la póliza real, en $19.997.463,40 con un costo de $108.885,39 incluido IVA, según explicativo del Cuadro 20:

CUADRO Nº 20
Amparos Contrato Interadministrativo 3 - 2012
Proyección y Cálculos sobre nuevos valores del Contrato

VALOR TOTAL DEL CONTRATO						**$99.887.317,00**	
AMPAROS	%	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA NETA	IVA	GASTOS EXPEDICION	TOTAL A PAGAR	%
CUMPLIMIENTO	30%	$ 29.966.195,10					
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5%	$ 4.994.365,85	$6.169.418,62	$ 987.106,98		$7.156.525,60	7,54%
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	30%	$ 29.966.195,10					
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	30%	$ 29.966.195,10					
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	20%	$ 19.977.463,40	$ 93.866,72	$ 15.018,67		$ 108.885,39	0,55%
TOTALES PAGADOS PRIMA TOTAL			**$6.263.285,34**	**$1.002.125,65**		**$7.265.410,99**	

Fuente: IDU expediente digitalizado – Orfeo
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

Así mismo, se evidenció que la póliza No. 33-44-101066307 fue modificada el 22 de julio de 2015 en su valor asegurado total por $94.892.951,15, que corresponde al

cálculo sobre el nuevo valor del contrato $99.887.317,00; sin embargo el documento modificado se presenta con un valor Prima Neta de $00, Iva $00, Total a Pagar $00; y que para la proyección efectuada por la Contraloría el valor de los amparos de la garantía única se calcula por $7.156.525,60.

Es de anotar, que dentro de las especificaciones propias de la póliza modificada, objeto de este estudio, no presenta el valor correspondiente a la responsabilidad civil, la cual se proyecta $19.997.463,40 con un costo aproximado de $108.885,39. En consecuencia, para este órgano de control el valor de los amparos totales para el nuevo valor de contrato se proyecta por $7.265.410,99.

Así las cosas, es probable que frente a los pagos efectuado por la UAERMV por concepto de pólizas de amparos, los cuales ascienden a $49.780.053,39 y teniendo en cuenta que es necesario recalcular este valor, como medida consecuente a la terminación bilateral del contrato interadministrativo, esta auditoria revela que posiblemente se calcula un costo de las pólizas para el nuevo valor del contrato por $7.265.410,99, si se guardan las mismas condiciones y porcentaje del cálculos del valor en la póliza inicial.

Toda vez que la UAERMV presenta una salvedad en el Acta de Liquidación del Contrato, relacionada con una compensación a favor de la Unidad, sobre $31.841.466 que supuestamente corresponde a la diferencia en los costos de las pólizas. Se presume por parte de la auditoria que, la Unidad reconoció sobre la modificación de la póliza inicial la suma de $17.938.587,39, cuando en realidad el costo se proyecta sobre $7.265.410,99. Razón por la cual este organismo de control podría considerar que existe una diferencia, por $10.673.176,40, los cuales no han sido lo suficientemente claros en los soportes del contrato.

Que por haber sido esta una labor conjunta, este ente de control señala que presuntamente se estaría incurso en un posible detrimento económico al haber pagado a la aseguradora “Seguros del Estado” la suma de $49.780.053,39. Toda vez que, si la póliza modificada con el nuevo valor del contrato, tiene una proyección de costos por $7.265.410,99 y a la fecha ni el IDU ni la Unidad, evidenciaron ante este organismo de control, las condiciones reales de frente a la diferencia calculada en $42.514.642,40 que corresponde a la administración de los recursos frente a posibles consecuencias ante variaciones en el valor inicial del contrato, aspectos que no han logrado ningún acuerdo entre las partes, concertando una presunta liquidación con posibles vicios de trasfondo económico, en razón a que su planteamiento está bajo salvedades sin aceptación de responsabilidades relacionadas por las partes.

Según la cláusula Octava, parágrafo tercero define entre otros apartes, que el contratista tiene a cargo el valor de las pólizas.”***PARÁGRAFO TERCERO:*** *Dentro de los*

términos estipulados en este Contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDU. La UNIDAD deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si la UNIDAD se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del IDU y a cuenta de la UNIDAD quien por la firma del presente Contrato autoriza expresamente al IDU para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor".

Por lo anteriormente expuesto, y en razón a lo indagado en los dos entes gubernamentales del distrito que hacen parte de este contrato; y que como resultado a la fecha no se encuentra claridad, sobre las razones que llevaron a las partes a cometer este error; esta contraloría considera que presuntamente se está incumpliendo de manera compartida entre las partes, con el deber de vigilar el debido uso de los recursos del estado, lo cual podría estar ocasionando un posible detrimento.

Igualmente la Contraloría de Bogotá no ha podido establecer, la razón por la cual la administración determina según las Consideraciones del contrato celebrar un contrato interadministrativo; y porque, no consideró un mayor favorecimiento en una contratación tipo convenio, sobre el cual se hubieran evitado las cláusulas relacionadas con el pago de pólizas de amparo; y así incurrir en la erogación de los $49.780.053,39.

Por las razones expuestas e imprecisiones descritas en el planteamiento contractual, una vez revisados los estados de las cuentas de ahorro que se abrieron por la Unidad, para el manejo y administración de los recursos entregados en administración e indicada por la Secretaria de Hacienda, en cumplimiento a la Cláusula Séptima.- VALOR. Se observa un presunto detrimento frente al valor pagado sobre las pólizas de amparo previstas en el contrato $49.780.053,39.

Valoración de la Respuesta

Analizada la respuesta planteada por la UAERMV, frente a las observaciones presentadas para el IDU, la unidad soportó que realizó la transacción interbancario No. 9001270327 del día 9 de septiembre de 2015 a la cuenta No. 03190959979 del Bancolombia, cubriendo el pago de las pólizas de garantía que se descontó de los recursos económicos del contrato. Sin embargo, se mantiene la incidencia administrativa y disciplinaria por manejos indebidos de los recursos dados en administración, así como por la falta de vigilancia y control durante la ejecución de los mismos.

3.5.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el manejo indebido de la cuenta de ahorros que aperturó la UAERMV, para depositar los dineros exclusivos del convenio.

En cumplimiento de la Cláusula Séptima- Valor; se señala: "*El contrato tendrá un valor total de DOS MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($2.099.160.427) M/CTE, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3450 del 9/05/2012 "… "PARAGRAFO PRIMERO. FORMA DE DESEMBOLSO: a) Una vez este perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo, el IDU realizara un primer desembolso por la suma de mil millones de pesos ($1.000.000.000) M/CTE a la cuenta que designe para tal efecto la UNIDAD para el manejo de los recursos del contrato, y b) El saldo, es decir la suma de MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($1.099.160.427) M/CTE a la presentación por parte de la UNIDAD del acta de ejecución que justifique la inversión del primer desembolso debidamente aprobada por el Supervisor. La UNIDAD deberá abrir una cuenta de ahorros para el manejo y administración de los recursos entregados en administración. El IDU girará estos recursos a la UNIDAD dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación formal de la cuenta cobro. De producirse rendimientos financieros estos deberán ser consignados directamente y de forma mensual en la cuenta de ahorros destinada para tal efecto e indicada por la Secretaria de Hacienda Distrital"*

El Acta No. 4 de recibo final de obra, indica los costos unitarios y el valor total del contrato sobre $$99.887.317 que para una mayor ilustración, se incluye y se desagrega en actividades ejecutadas como se muestra en la ilustración *"Lista de los CIV´s intervenidos en virtud del contrato Interadministrativo 03-2012 y sus valores pagados"*

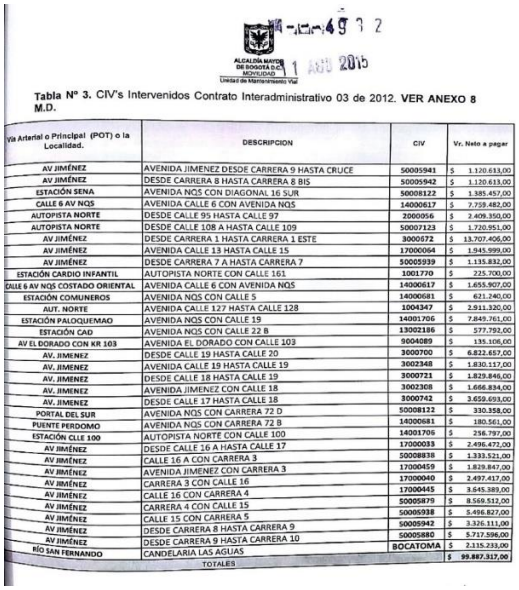

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD
Unidad de Mantenimiento Vial
11 AGO 2015

Tabla Nº 3. CIV's Intervenidos Contrato Interadministrativo 03 de 2012. **VER ANEXO 8 M.D.**

Vía Arterial o Principal (POT) o la Localidad.	DESCRIPCION	CIV	Vr. Neto a pagar
AV JIMÉNEZ	AVENIDA JIMENEZ DESDE CARRERA 9 HASTA CRUCE	50005941	$ 1.120.613,00
AV JIMÉNEZ	DESDE CARRERA 8 HASTA CARRERA 8 BIS	50005942	$ 1.120.613,00
ESTACIÓN SENA	AVENIDA NQS CON DIAGONAL 16 SUR	50008122	$ 1.385.457,00
CALLE 6 AV NQS	AVENIDA CALLE 6 CON AVENIDA NQS	14000617	$ 7.759.482,00
AUTOPISTA NORTE	DESDE CALLE 95 HASTA CALLE 97	2000056	$ 2.409.350,00
AUTOPISTA NORTE	DESDE CALLE 108 A HASTA CALLE 109	50007123	$ 1.720.951,00
AV JIMÉNEZ	DESDE CARRERA 1 HASTA CARRERA 1 ESTE	3000572	$ 13.707.406,00
AV JIMÉNEZ	AVENIDA CALLE 13 HASTA CALLE 15	17000064	$ 1.945.999,00
AV JIMÉNEZ	DESDE CARRERA 7 A HASTA CARRERA 7	50005939	$ 1.135.832,00
ESTACIÓN CARDIO INFANTIL	AUTOPISTA NORTE CON CALLE 161	1001770	$ 225.700,00
CALLE 6 AV NQS COSTADO ORIENTAL	AVENIDA CALLE 6 CON AVENIDA NQS	14000617	$ 1.655.907,00
ESTACIÓN COMUNEROS	AVENIDA NQS CON CALLE 5	14000681	$ 621.240,00
AUT. NORTE	AVENIDA CALLE 127 HASTA CALLE 128	1004347	$ 2.911.320,00
ESTACIÓN PALOQUEMAO	AVENIDA NQS CON CALLE 19	14001706	$ 7.849.761,00
ESTACIÓN CAD	AVENIDA NQS CON CALLE 22 B	13002186	$ 577.792,00
AV EL DORADO CON KR 103	AVENIDA EL DORADO CON CALLE 103	9004089	$ 135.106,00
AV. JIMENEZ	DESDE CALLE 19 HASTA CALLE 20	3000700	$ 6.822.657,00
AV. JIMENEZ	AVENIDA CALLE 19 HASTA CALLE 19	3002348	$ 1.830.117,00
AV. JIMENEZ	DESDE CALLE 18 HASTA CALLE 19	3000721	$ 1.829.846,00
AV. JIMENEZ	AVENIDA JIMENEZ CON CALLE 18	3002308	$ 1.666.834,00
AV. JIMENEZ	DESDE CALLE 17 HASTA CALLE 18	3000742	$ 3.650.693,00
PORTAL DEL SUR	AVENIDA NQS CON CARRERA 72 D	50008122	$ 330.358,00
PUENTE PERDOMO	AVENIDA NQS CON CARRERA 72 B	14000681	$ 180.561,00
ESTACIÓN CLLE 100	AUTOPISTA NORTE CON CALLE 100	14001706	$ 256.797,00
AV JIMÉNEZ	DESDE CALLE 16 A HASTA CALLE 17	17000033	$ 2.496.472,00
AV JIMÉNEZ	CALLE 16 A CON CARRERA 3	50008838	$ 1.333.521,00
AV JIMÉNEZ	AVENIDA JIMENEZ CON CARRERA 3	17000459	$ 1.829.847,00
AV JIMÉNEZ	CARRERA 3 CON CALLE 16	17000040	$ 2.497.417,00
AV JIMÉNEZ	CALLE 16 CON CARRERA 4	17000445	$ 3.645.389,00
AV JIMÉNEZ	CARRERA 4 CON CALLE 15	50005879	$ 8.569.512,00
AV JIMÉNEZ	CALLE 15 CON CARRERA 5	50005938	$ 5.496.827,00
AV JIMÉNEZ	DESDE CARRERA 8 HASTA CARRERA 9	50005942	$ 3.326.111,00
AV JIMÉNEZ	DESDE CARRERA 9 HASTA CARRERA 10	50005880	$ 5.717.596,00
RÍO SAN FERNANDO	CANDELARIA LAS AGUAS	BOCATOMA	$ 2.115.233,00
	TOTALES		$ 99.887.317,00

Fuente: IDU – respuesta bajo radicado 227-SPIG-GI 0132-4937 del 11 de agosto de 2015

A partir de esta información es claro que las obras ejecutadas por parte de la UAERMV, durante el transcurso de ejecución se limitan únicamente a estas actividades.

Con respecto al cumplimiento de la Cláusula Séptima- Valor, esta auditoria observó que para el manejo del primer desembolso, el IDU realizó el 24 de septiembre de 2012 un pago por valor de $1.000 millones registrados en la Cuenta de Ahorros No. 006000865284 del Banco Davivienda a nombre de la UAERMV, cuenta que presenta recursos por conceptos de otros contratos.

De la información entregada por la UAERMV, mediante oficio No. 227-SPI-GI-0132-4932 fechado el 11 de agosto de 2015, pudo detectarse, que en el mes de diciembre de 2012, se apertura la cuenta de ahorros en Bancolombia No.03190959978 a nombre de la UAERMV para atender el manejo y administración del contrato interadministrativo 3 de 2012. El día 13 de diciembre de 2012, trasladaron a través de un pago interbancario entre Davivienda y Bancolombia la suma de $950.020.828, según extracto bancario Bancolombia del mes de diciembre de 2012.

Es de anotar que este saldo que se transfiere entre bancos corresponde al valor depositado por el IDU en el primer desembolso, descontados los pagos efectuados por la UAERMV a la aseguradora por concepto de amparos. Igualmente se efectuaron desde esta cuenta pagos de mantenimiento y arrendamiento de maquinaria, pagos de órdenes de prestación de servicios, insumos pétreos, e insumos para lavado de piletas, como se detalla a continuación:

CUADRO Nº 21
Cuenta Exclusiva Bancolombia - Contrato Interadministrativo 3 - 2012

GIROS REALIZADOS DE LA CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA No. 031 909599-79							
FECHA	DOCUMENTO	BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN	FECHA DOCUMENTO	DETALLE	INGRESOS	VALOR BRUTO GIRADO
24/08/2012	603	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	860009578-6	23/08/2012	C-INTERADMVO-03-12	0	$ 49.780.053,00
25/02/2013	195	REIMPODIESEL S.A.	800212285-4	19/02/2013	C-MTTO-230/10 ACTA 56SERV-CONV IDU 03/12	0	$ 12.975.101,00
21/03/2013	408	REIMPODIESEL S.A.	800212285-4	18/03/2013	C-MTTO-230/10 ACTA 59 SERV-CONV IDU 03/12	0	$ 275.516,00
21/03/2013	406	REIMPODIESEL S.A.	800212285-4	18/03/2013	C-MTTO-230/10 ACTA 59 SERV-CONV IDU 03/12	0	$ 8.033.202,00
09/01/2013	1283	CARLOS EDUARDO LONDOÑO NARANJO	79423577	27/12/2012	OPS-265/12 PAGO 1 CONV IDU 3/12	0	$ 2.055.639,00
22/02/2012	183	CARLOS EDUARDO LONDOÑO NARANJO	79423577	19/02/2013	OPS-265/12 PAGO 2 CONV IDU 3/12	0	$ 2.865.478,00
20/03/2013	335	CARLOS EDUARDO LONDOÑO NARANJO	79423577	12/03/2013	OPS-265/12 PAGO 3 CONV IDU 3/12	0	$ 191.031,00
27/03/2013	397	ZORANYI SIERRA DIAZ	52046387	14/03/2013	OPS-312/12 PAGO 1 CONV IDU 3/12	0	$ 2.156.625,00
12/04/2013	525	ZORANYI SIERRA DIAZ	52046387	09/04/2013	OPS-312/12 PAGO 2 CONV IDU 3/12	0	$ 2.310.669,00
24/12/2012	1117	RENTING DE ANTIOQUIA SAS	900285704-4	17/12/2012	C-INTERADMVO-221-12 ACTA 02 CONV IDU 3/12 ANTICIPO	0	$ 90.000.000,00
22/03/2013	435	RENTING DE ANTIOQUIA SAS	900285704-4	19/03/2013	C-INTERADMVO-221-12 ACTA 03 CONV IDU 3/12	0	$ 6.867.143,00

GIROS REALIZADOS DE LA CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA No. 031 909599-79							
FECHA	DOCUMENTO	BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN	FECHA DOCUMENTO	DETALLE	INGRESOS	VALOR BRUTO GIRADO
20/09/2013	2032	RENTING DE ANTIOQUIA SAS	900285704-4	13/09/2013	C-INTERADMVO-221-12 ACTA 11 CONV IDU 3/12	0	$141.794.770,00
26/03/2013	428	D&N INSTITUCIONALES SAS	900552225-3	18/03/2013	OFERTA -282/12 PAGO UNICO INSUMOS LIMPIEZA PILETAS EJE AMBIENTAL	0	$ 6.003.398,00
30/07/2014	2431	CONSORCIO PETREOS BOGOTA	900575557-2	14/07/2013	C, SUMI 233/12 ACTA 22 CONV IDU 3/12	0	$ 43.052.750,00
17/07/2013	C.I. 235	REINTEGRO A BANCOLOMBIA	900127032-7	25/07/2013	TRASLADO DESDE DAVIVIENDA	$195.495.344,00	
31/12/2014	C.I.631	TRASLADO A BANCOLOMBIA	900127032-7	31/12/2014	LEGALIZACION DE RECURSOS		$ 99.887.317.00
					SUBTOTAL	$195.495.344,00	$ 468.248.692,00

Fuente: IDU – Información suministrada en visita fiscal 24 de agosto de 2015
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

De conformidad con la información anterior, se determina que la UAERMV, realizo giros por valor de $468.248.692, igualmente, el 17 de Julio de 2013 transfiere a esta cuenta $195.495.344, cifras que no corresponden a la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que el saldo de la cuenta de Bancolombia, con corte al 31 de Julio de 2015 es de $731.633.783,86, saldo que no corresponde a la realidad del contrato, teniendo en cuenta que el valor girado por el IDU ascendió a la suma de $1.000 millones y que el valor de las obras ejecutadas se determinó según Acta No. 4 de recibido final de obra, suscrita por ambas entidades el día 22 de octubre de 2014 en cuantía de $99.887.317, el valor del capital que debería reposar en dicha cuenta, es de $900.112.683, lo que significa que se presenta una diferencia sobre el saldo de capital de $168.478.899, valor que se constituye en presunto daño al patrimonio público; toda vez que analizadas las respuestas proferidas por las entidades involucradas, no sustentan la destinación de estos recursos faltantes.

En conclusión, el grupo auditor considera que no hay razonabilidad en las cifras presentadas ni en los movimientos aplicados sobre las cuentas de ahorro aperturadas a cargo del contrato, ni se logró identificar el procedimiento previsto por las partes para controlar el manejo adecuado de los recursos, de manera que se identifiquen los mecanismos de autorización del retiros de la cuentas, pagos y traslados.

Valoración de la Respuesta

Analizada la respuesta planteada por la UAERMV, frente a las observaciones presentadas para el IDU, la unidad soportó haber realizado la transacción interbancaria No. 9001270327 del día 9 de septiembre de 2015 a la cuenta No. 03190959979 del Bancolombia por valor de $166.639.844. No obstante se mantiene la incidencia administrativa y disciplinaria por el manejo, vigilancia y control indebido de los recursos dados en administración para la ejecución de este contrato.

3.5.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento en las consignaciones de los rendimientos financieros al IDU, generados en las cuentas de ahorro aperturadas para la administración de contrato interadministrativo 3 de 2012

El grupo auditor revisó el estado de los rendimientos financieros causados sobre las cuentas de ahorro con cargo al contrato interadministrativo, las cuales no reflejan idoneidad durante la administración de los recursos consignados por el IDU, en razón a que los rendimientos financieros dependen exclusivamente de las fechas en que se debieron haber efectuado los retiros; sin embargo, se identifican movimientos bancarios aplicados con posterioridad a la fecha de terminación del contrato. Por lo tanto, el estado financiero del contrato, deja presumir que hubo incumplimiento de lo determinado por el artículo 6 de la Ley 489 de 1998: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*"

Bajo la observancia de lo acordado por las partes en el Contrato Interadministrativo 03 de 2012, Cláusula Séptima- Valor del Contrato; con respecto al manejo del primer desembolso del IDU realizado el 24 de septiembre de 2012 depositado a la UAERMV en la Cuenta de Ahorros No. 006000865284 del Banco Davivienda, y con el propósito de calcular los rendimientos que debieron generar los $1.000 millones de pesos entregados en administración a la UAERMV, se procede a:

a. Determinar la tasa diaria de interés pagada sobre los recursos puestos en la Cuenta de Ahorros de Davivienda, desde el 24 de septiembre de 2012 hasta el 30 de noviembre del mismo año, arrojando:

CUADRO Nº 22
CALCULO RENDIMIENTOS FINANCIEROS DIARIOS DAVIVIENDA SOBRE $1.000 millones

Cifras en pesos

PERIODO	DIAS	INTERESES	SALDO FINAL	TASA MENSUAL EFECTIVA	TASA DIARIA EFECTIVA
24/09/2012 A 30/09/2012	7	$ 881.300,00	$ 1.000.881.300,00	0,0881%	0,01259%
31/10/2012	31	$ 3.906.339,63	$ 1.004.787.639,63	0,3903%	0,01259%
30/11/2012	30	$ 3.698.623,30	$ 1.008.486.262,93	0,3681%	0,01227%

Fuente: Información suministrada por la UAERMV, ref: 227-SPI-GI-4932, Anexo 12, paginas 1.2.3.4.
Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad.

Del cálculo registrado en el cuadro anterior, se tiene que la tasa de interés diaria efectiva a 31 de octubre de 2012 se establece en 0,01259% y al 30 de noviembre en 0.01227%, que aplicado al valor de los recursos invertidos durante 68 días, debieron generar un total de intereses aproximado de $8.486.262.93, alcanzando un total de capital por $1.008.486.262,93.

b. De la información entregada por la UAERMV a la Contraloría de Bogotá, mediante oficio No. 227-SPI-GI-0132-4932 fechada el 11 de agosto de 2015, se pudo establecer que la UAERMV, en el mes de diciembre de 2012, apertura la cuenta de ahorros en Bancolombia bajo el No. 03190959978 a la cual, el día 13 de diciembre de 2012 trasladaron a través de un pago interbancario entre Davivienda y Bancolombia la suma de $950.020.828,según extracto bancario Bancolombia del mes de diciembre de 2012, debiéndose trasladar el valor total calculado según la proyección de la Contraloría, es decir; la suma de $1.008.486.262,93 proveniente de la cuenta da Davivienda.

c. La Contraloría con el propósito de establecer el valor de los rendimientos sobre los recursos dispuestos en la Cuenta del Bancolombia, proyecta la tasa diaria efectiva de interés, de acuerdo con los saldos e intereses del período comprendido entre agosto y noviembre de 2014, durante el cual los recursos permanecieron sin movimiento, aspecto que facilita la determinación de la tasa, así:

CUADRO Nº 23
CALCULO RENDIMIENTOS FINANCIEROS MES BANCOLOMBIA

Cifras en pesos

PERIODO	DIAS	INTERESES	SALDO FINAL	TASA MENSUAL EFECTIVA	TASA DIARIA EFECTIVA
31/08/2014	31	$ 1.702.823,00	$ 812.923.292,70	0,2095%	0,00676%
30/09/2014	30	$ 1.651.296,42	$ 814.574.589,10	0,2027%	0,00676%
31/10/2014	31	$ 1.709.863,59	$ 816.284.452,70	0,2095%	0,00676%
30/11/2014	30	$ 1.658.124,00	$ 817.942.576,70	0,2027%	0,00676%

Fuente: Información suministrada por la UAERMV, ref: 227-SPI-GI-4932, Anexo 12, páginas 24,25,26,27.
Elaboró: Contraloría de Bogotá.

d. Con base en las tasas diarias efectivas calculadas anteriormente, se tiene que la taza diaria efectiva desde el mes agosto de 2014 hasta el mes de noviembre de 2014 fue de 0.00676%. Se procede a realizar el cálculo de los rendimientos financieros que se debieron generar por el valor del capital entregado como primer desembolso por parte del IDU a la UAERMV, $1.000 millones, desde el 24 de septiembre de 2012 hasta el 31 de agosto de 2015, cuyos resultados se muestran en el siguiente cuadro:

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

CUADRO Nº 24
CÁLCULO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL VALOR DEL PRIMER DESEMBOLSO
CONTRATO 03 DE 2012
BANCO DAVIVIENDA

Cifra en pesos

PERIODO	DIAS	TASA DIARIA EFECTIVA	CONSIGNACIÓN IDU	SALDO INICIAL	PAGO A PROVEEDORES	RENDIMIENTOS MES	SALDO FINAL
24/09/2012			$ 1.000.000.000,00	$ 1.000.000.000,00			
24/09/2012 A 30/09/2012	7	0,01259%		$ 1.000.000.000,00		$ 881.300,00	$ 1.000.881.300,00
31/10/2012	31	0,01259%		$ 1.000.881.300,00		$ 3.906.339,63	$ 1.004.787.639,63
30/11/2012	30	0,01227%		$ 1.004.787.639,63		$ 3.698.623,30	$ 1.008.486.262,93

BANCO BANCOLOMBIA

PERIODO	DIAS	TASA DIARIA EFECTIVA	CONSIGNACIÓN IDU	SALDO INICIAL	PAGO A PROVEEDORES	RENDIMIENTOS MES	SALDO FINAL
31/12/2012	31	0,00676%		$ 1.008.486.262,93		$ 2.113.383,81	$ 1.010.599.646,74
31/01/2013	31	0,00676%		$ 1.010.599.646,74		$ 2.117.812,62	$ 1.012.717.459,36
28/02/2013	28	0,00676%		$ 1.012.717.459,36		$ 1.916.871,61	$ 1.014.634.330,97
31/03/2013	31	0,00676%		$ 1.014.634.330,97		$ 2.126.267,70	$ 1.016.760.598,67
30/04/2013	30	0,00676%		$ 1.016.760.598,67		$ 2.061.990,49	$ 1.018.822.589,16
31/05/2013	31	0,00676%		$ 1.018.822.589,16		$ 2.135.044,62	$ 1.020.957.633,78
30/06/2013	30	0,00676%		$ 1.020.957.633,78		$ 2.070.502,08	$ 1.023.028.135,86
31/07/2013	31	0,00676%		$ 1.023.028.135,86		$ 2.143.857,76	$ 1.025.171.993,63
31/08/2013	31	0,00676%		$ 1.025.171.993,63		$ 2.148.350,43	$ 1.027.320.344,06
30/09/2013	30	0,00676%		$ 1.027.320.344,06		$ 2.083.405,66	$ 1.029.403.749,71
31/10/2013	31	0,00676%		$ 1.029.403.749,71		$ 2.157.218,50	$ 1.031.560.968,21
30/11/2013	30	0,00676%		$ 1.031.560.968,21		$ 2.092.005,64	$ 1.033.652.973,85
31/12/2013	31	0,00676%		$ 1.033.652.973,85		$ 2.166.123,17	$ 1.035.819.097,03
31/01/2014	31	0,00676%		$ 1.035.819.097,03		$ 2.170.662,50	$ 1.037.989.759,53
28/02/2014	28	0,00676%		$ 1.037.989.759,53		$ 1.964.707,02	$ 1.039.954.466,54
31/03/2014	31	0,00676%		$ 1.039.954.466,54		$ 2.179.328,58	$ 1.042.133.795,12
30/04/2014	30	0,00676%		$ 1.042.133.795,12		$ 2.113.447,34	$ 1.044.247.242,46
31/05/2014	31	0,00676%		$ 1.044.247.242,46		$ 2.188.324,52	$ 1.046.435.566,98
30/06/2014	30	0,00676%		$ 1.046.435.566,98		$ 2.122.171,33	$ 1.048.557.738,31
31/07/2014	31	0,00676%		$ 1.048.557.738,31		$ 2.197.357,60	$ 1.050.755.095,91
31/08/2014	31	0,00676%		$ 1.050.755.095,91		$ 2.201.962,38	$ 1.052.957.058,29
30/09/2014	30	0,00676%		$ 1.052.957.058,29		$ 2.135.396,91	$ 1.055.092.455,20
31/10/2014	31	0,00676%		$ 1.055.092.455,20		$ 2.211.051,75	$ 1.057.303.506,95
30/11/2014	30	0,00676%		$ 1.057.303.506,95		$ 2.144.211,51	$ 1.059.447.718,46
30/12/2014	30	0,00676%		$ 1.059.447.718,46	$ 99.887.317,00	$ 2.148.559,97	$ 1.061.596.278,43

PERIODO	DIAS	TASA DIARIA EFECTIVA	CONSIGNACIÓN IDU	SALDO INICIAL	PAGO A PROVEEDORES	RENDIMIENTOS MES	SALDO FINAL
31/12/2014	1	0,00676%		$ 961.708.961,43		$ 65.011,53	$ 961.773.972,96
31/01/2015	31	0,00676%		$ 961.773.972,96		$ 2.015.493,54	$ 963.789.466,50
28/02/2015	28	0,00676%		$ 963.789.466,50		$ 1.824.260,70	$ 965.613.727,20
31/03/2015	31	0,00676%		$ 965.613.727,20		$ 2.023.540,13	$ 967.637.267,33
30/04/2015	30	0,00676%		$ 967.637.267,33		$ 1.962.368,38	$ 969.599.635,71
31/05/2015	31	0,00676%		$ 969.599.635,71		$ 2.031.893,00	$ 971.631.528,70
30/06/2015	30	0,00676%		$ 971.631.528,70		$ 1.970.468,74	$ 973.601.997,44
31/07/2015	31	0,00676%		$ 973.601.997,44		$ 2.040.280,35	$ 975.642.277,79
31/08/2015	31	0,00676%		$ 975.642.277,79		$ 2.044.555,96	$ 977.686.833,75
TOTAL RENDIMIENTOS						**$ 69.087.887,82**	

Fuente: Proyección calculada por el Equipo Auditor.
Elaboró: Contraloría de Bogotá.

El cálculo realizado permite concluir que se debieron generar por concepto de intereses la suma de $69.087.887,82 al 31/08/2015. La UAERMV soporta el pago de $65´014.892 por concepto de intereses al IDU mediante memorando con radicado IDU-2014-5260298032 del 12 de marzo de 2014 la suma de $32´829.645; con memorando radicado IDU-2014-5262026522 del 04 de diciembre de 2014 por valor de $27´529.780 y memorando con radicado IDU-2015-5261042552 de 24 de julio de 2015 la suma de $4´655.467.

En consecuencia, se tiene que existe una diferencia entre el valor que se debió consignar y el valor efectivamente consignado por concepto de rendimientos financieros, en cuantía de $4. 072.995, valor que se constituye en presunto daño al patrimonio público distrital.

Valoración de la Respuesta

Analizada la respuesta planteada por la UAERMV en relación con las observaciones efectuadas al IDU, la unidad realizó el giro de los rendimientos financieros correspondientes a los meses de julio y agosto de 2015, el 10 de septiembre de 2015 por valor de $3.673.498, a favor del IDU según formato “Recaudo de conceptos varios”, cuyo “concepto a pagar” se describe como: Devolución de rendimientos financieros, lo que se constituye en un beneficio de control fiscal. No obstante, se mantiene la incidencia administrativa y disciplinaria por el incumplimiento en las consignaciones de intereses causados a favor del IDU, que debieron aplicarse mensualmente.

3.6. CONTRATO IDU 1333 DE 2015

Revisado la parte precontractual del contrato IDU 1333 de 2015, este organismo de control no evidencia ninguna observación, el contrato se encuentra en ejecución, se recomienda hacer el seguimiento en próximas auditorias, el Cuadro 22 presenta la ficha técnica de contrato.

CUADRO Nº 25
FICHA TECNICA CONTRATO 1333 DE 2015

CONCEPTO	DATOS
NUMERO DE LICITACION	IDU-SAMC-SGGC-001-2015
CONTRATO No	IDU 1333-2015
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	09 de Mayo de 2013
OBJETO:	CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACIÓN DE DOS (2) ASCENSORES ELÉCTRICOS NUEVOS Y EL DESMONTE DE LOS EXISTENTES DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES AL CONTRATO PARA LA SEDE PRINCIPAL DEL IDU UBICADA EN LA CALLE 22 N° 6-27 DE BOGOTÁ.
CONTRATISTA:	ÁLVARO NIÑO CORTÉS
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA	19.229.812
VALOR INICIAL:	$490.680.000
PLAZO INICIAL:	10 MESES
FECHA INICIO (ACTA DE INICIO):	09-Junio-2015
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	08-Abril-2016

3.7. CONTRATOS SIN LIQUIDAR

En desarrollo del proceso auditor que se adelanta, por este Ente de Control, ante el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, en ejercicio de la Auditoría de desempeño PAD 2015 Periodo II, se solicitó la información necesaria para evaluar el Porqué, no se liquidaron los contratos del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2008 a 31 de diciembre de 2012, de acuerdo a la normatividad vigente.

3.7.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no liquidar los contratos en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2008 a 31 de diciembre de 2012, toda vez que no se evidencia una actuación oportuna y diligente.

Teniendo en cuenta que se encuentran sin liquidar los contratos comprendidos en el periodo del 1 de enero de 2008 a 31 de diciembre de 2012, por no haber realizado dicha labor durante el tiempo que establece la norma.

A continuación se relacionan los contratos que no han sido liquidados por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, información suministrada mediante oficio No 20154351178111 del 22 de junio del 2015:

CUADRO Nº 26
RELACIÓN DE CONTRATOS SIN LIQUIDAR

No.	N° Contrato	Objeto	Fecha Inicio	Fecha Terminación
1	IDU-69-2008	Obras y actividades para la malla vial arterial, intermedia y local del DISTRITO DE CONSERVACIÓN DEL GRUPO 1 (NORTE), en Bogotá, D.C	16/02/2009	17/12/2012
2	IDU-74-2008	Obras y actividades para la malla vial arterial, intermedia y local del DISTRITO DE CONSERVACIÓN DEL GRUPO 6 (occidente), en Bogotá, D.C	17/02/2009	16/12/2012
3	IDU-80-2008	El CONTRATISTA se compromete para con el IDU, a realizar a precios unitarios las obras de CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS EN VARIAS LOCALIDAD DE BOGOTA GRUPO 1. BOSA Y CIUDAD BOLIVAR	03/03/2009	04/01/2010
4	IDU-6-2009	EJECUTAR A PRECIO UNITARIO SIN AJUSTES, LAS OBRAS REQUERIDAS PARA FINALIZAR LA CONSTRUCCION DE LOS ANDENES DEL EJE VIAL DE LA CALLE 116, TRAMO COMPRENJDIDO ENTRE LA CARRERA 15 Y LA AK 19, COSTADO NORTE Y COSTADO SUR EN BOGOTA D.C., DE ACUERDO CON LAS DESCRIPCION, ESPECITFICACIONES Y DEMAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TECNICO Y LOS APENDICES QUE ESTABLECEN EL ESTADO ACTUAL DE LA OBRAS Y LAS OBRAS PENDIENTES POR EJECUTAR, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO	07/04/2009	02/09/2011
5	IDU-18-2009	CONSTRUCCION A PRECIOS UNITARIOS CON AJUSTES DEL PUENTE PEATONAL CODIGO DE OBRA 334 DEL ACUERDO 180 DE 2005 DE VALORIZACION, CORRESPONDIENTE AL PUENTE PEATONAL DE LA AVENIDA JOSE CELESTINO MUTIZ (AC 63) POR PARQUE EL LAGO EN BOGOTA D.C.	19/10/2009	11/10/2010
6	IDU-19-2009	CONSTRUCCION DEL PUENTE METALICO LOCALIZADO EN LA AUTOPISTA SUR CON CARRERA 75 F (TERMINAL DE TRANSPOTE SATELITE DEL SUR) Y OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTA D.C	30/10/2009	30/11/2010
7	IDU-20-2009	CONSTRUCCION DE ANDENES EN LA AVENIDA 19 ENTRE CALLES 134 Y 161, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CODIGO DE OBRA 404 DEL ACUERDO 180 DE 2005 DE VALORIZACION, EN BOGOTA D.C.	03/11/2009	06/05/2011

No.	N° Contrato	Objeto	Fecha Inicio	Fecha Terminación
8	IDU-38-2009	El CONTRATISTA se compromete para con el IDU, a ejecutar a precios unitarios con ajustes, las OBRAS REQUERIDAS PARA LA IMPLANTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y CICLORUTA DE LA AVENIDA CARRERA 68 -AVENIDA CALLE 100 DESDE LA AUTOPISTA NORTE HASTA LA AVENIDA CALLE 80 CORRESPONDIENTE AL CÓÒDIGO DE OBRA 412 DEL ACUERDO 180 DE 2005 DE VALORIZACIÓN, EN BOGOTÁ D.C	20/11/2009	12/04/2011
9	IDU-79-2009	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL AV. ALBERTO LLERAS CAMARGO (AK 7) POR CLL. 182, DEL PUENTE PEATONAL AV. LAUREANO GÓMEZ (AK 9) POR CLL. 130 B Y DEL PUENTE PEATONAL AV. LAUREANO GÓMEZ (AK 9) POR CLL. 123, CORRESPONDIENTES RESPECTIVAMENTE A LOS CODIGOS DE OBRA 302, 305 Y 306 DEL ACUERDO 180 DE 2005 DE VALORIZACIÓN, EN BOGOTA D.C.	26/11/2009	28/06/2011
10	IDU-111-2009	El CONTRATISTA se compromete para con el IDU, a ejecutar a precios unitarios, la CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ESTABILIZACIÓN GEOTÉCNICA DEL SECTOR CALLE 63 POR AVENIDA CIRCUNVALAR EN BOGOTÁ D.C	12/04/2010	26/11/2010
11	IDU-26-2010	CONTINUACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA AUTOPISTA AL LLANO ENTRE EL C.A.I. YOMASA Y EL INICIO DE LA CONCESIÓN BOGOTÁ-VILLAVICENCIO EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL K1+575 Á K5+324 EN BOGOTÁ D.C	07/09/2010	17/08/2011

Fuente Oficio IDU 20154351178111 del 22 de Junio de 2015
Elaborado: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

Observado el cuadro anterior y analizada la información suministrada por el sujeto de control, la entidad deberá explicar, las razones por las cuales los 11 contratos relacionados no fueron liquidados en su momento; sin que se hayan aplicado acciones tendientes a dar el debido cumplimiento a la normatividad vigente, que señalas las formas de liquidación, en especial la ley 1150 de 2007 en su artículo 11 que de manera clara indica lo siguiente:

"Artículo 11. *Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*
En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.
Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

El IDU, al no liquidar estos contratos ocasiona un posible limbo jurídico sobre la condición del contrato, por otra parte, así los funcionarios desarrollen actividades para lograr los fines esenciales se deben utilizar herramientas como las normas para certificar el cumplimiento de todas sus responsabilidades; la responsabilidad además de ser un elemento del concepto Estado de Derecho también es un principio de nuestra Constitución Política.

Por lo anterior, se considera que los servidores públicos adscritos al sujeto de Control, no han actuado de una manera diligente, porque faltaron con sus deberes en el tiempo y/o en la debida oportunidad, respecto de las obligaciones propias de las funciones, por lo que se considera una presunta infracción de carácter disciplinaria de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Valoración de la Respuesta

Una vez analizada la respuesta planteada por la entidad mediante oficio No.20151351443481 de 14 de septiembre de 2015, este organismo de control confirma el hallazgo, ya que teniendo en cuenta lo manifiesta en el anexo 6 de la respuesta, se observa que en el proceso de liquidación para 11 contratos el IDU no realizo una gestión eficiente ni eficaz, en razón a que no concertó de manera oportuna con otras entidades el cumplimiento de los requisitos para liquidación de los mismos. Así mismo el IDU como responsable contractual debe superar las situaciones que se presentan y afectan la etapa de liquidación de los contratos, con el propósito de evitar dilaciones y/o atrasos en esta gestión.

Por lo anteriormente expuesto, los contratos seguirán en un limbo sin tener claridad cuándo terminará dicha labor. En consecuencia no se desvirtúa la observación, por cuanto no se atendieron los principios 10, 11 y 13 señalados en artículo 3 de la ley 1437 de 2011.

3.8. ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU.

Para desarrollar este tema se recibió con el oficio SGGC 20155051217471 del 02/07/2015, la base de datos que sobre el tema tiene el IDU para las vigencias 2012, 2013, 2014 y a junio 30/2015; además se compararon los planes de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales de los años 2011 y 2015, se efectuó análisis de la composición de la planta de

personal, la distribución de cargos de planta por tipo de área (misional, estratégica y de apoyo) y la relación de vacantes disponibles.

Igualmente se recibió el oficio SGGC 20155051332631 del 04/08/2015, con el cual el IDU envía respuesta explicando las razones que justifican el incremento de este tipo de contratación en las vigencias objeto de estudio y se hacen algunas aclaraciones.

Marco normativo.

- Acuerdo 002 del 03/02/2009 del Consejo Directivo del IDU, que establece la Estructura Organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano y las funciones de sus dependencias.
- Acuerdo 003 del 03/02/2009 del Consejo Directivo del IDU, que modifica la Planta Semiglobal de Empleos del Instituto de Desarrollo Urbano y establece 452 cargos de la planta global y 10 cargos del Despacho de la Dirección General para un total de 462 cargos de la Planta Semiglobal del IDU.
- Resolución 99461 del 13/11/2014 del Director General del IDU, por la cual se delega en el Subdirector General de Gestión Corporativa la competencia para la celebración de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y la ordenación del gasto derivado de la celebración y ejecución de los contratos suscritos de este tipo.
- Resolución 164 del 07/01/2015 del Director General del IDU, por la cual se adopta el Plan de Contratación de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión para la vigencia fiscal 2015.
- Acuerdo 541 del 02/07/2015 de la Comisión Nacional del Servicio Civil por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del IDU. Los resultados se presentan a continuación:

3.8.1. Comparación según tipo de vinculación del personal en el IDU.

CUADRO Nº 27
COMPARATIVO SEGÚN TIPO DE VINCULACIÓN DEL PERSONAL DEL IDU EN 2011 Y A JUNIO DE 2015

DEPENDENCIA	PERSONAL DE PLANTA	PERSONAL POR CONTRATO	TOTAL EN 2011	PERSONAL DE PLANTA	PERSONAL POR CONTRATO	TOTAL A JUNIO 2015
DIRECCIÓN GENERAL	6	2	8	10	4	14
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO	7	8	15	4	11	15
DIR. TÉCNICA ESTRATÉGICA	8	20	28	5	40	45
DIR. TÉCNICA DE PROYECTOS	8	28	36	12	82	94
OF. CONTROL DISCIPLINARIO	5	1	6	4	3	7
OF. ASESORA DE COMUNICACIONES	6	14	20	4	20	24
OF. CONTROL INTERNO	11	8	19	10	6	16
OF. ATENCIÓN AL CIUDADANO - OTC	10	49	59	11	49	60
OF. ASESORA DE PLANEACIÓN	14	13	27	14	16	30
SUBDIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURA	4	3	7	6	81	87
DIRECCIÓN TÉCNICA DE DISEÑO DE PROYECTOS	13	23	36	12	138	150
DIR. TÉCNICA DE PREDIOS	24	80	104	17	190	207
DIR. TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES	2	8	10	2	11	13
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN SUBSISTEMA VIAL	27	12	39	22	53	75
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN SUBSISTEMA TRANSPORTE	9	30	39	6	31	37
DIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO	13	6	19	7	19	26
SUBDIR. TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DEL SUBSISTEMA VIAL	27	28	55	5	31	36
SUBDIR. TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DEL SUBSISTEMA TRANSPORTE	3	4	7	26	37	63
DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	21	36	57	15	52	67
SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA	3	22	25	3	23	26
DIR. TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS	15	11	26	13	24	37
DIR. TÉCNICA GESTIÓN CONTRACTUAL	14	23	37	8	33	41
DIR. TÉCNICA GESTIÓN JUDICIAL	11	23	34	9	28	37
SUBDIR. GRAL. DE GESTIÓN CORPORATIVA	4	2	6	5	4	9
DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2	3	5	3	8	11
SUBDIR. TÉCNICA RECURSOS HUMANOS	19	8	27	18	13	31
SUBDIR. TÉCNICA RECURSOS FÍSICOS	59	77	136	55	83	138
SUBDIR. TÉCNICA RECURSOS TECNOLÓGICOS	12	27	39	10	67	77
SUBDIR. TÉCNICA DE TESORERÍA Y RECAUDO	18	9	27	16	7	23
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	19	9	28	17	11	28
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN	2	8	10	1	7	8
SUBDIR. TÉCNICA OPERACIONES	36	75	111	31	244	275
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y EJECUCIONES FISCALES	22	79	101	19	100	119
TOTALES	**454**	**749**	**1.203**	**400**	**1.526**	**1.926**
PORCENTAJE CON RESPECTO AL TOTAL ANUAL	37,7	62,3		20,8	79,2	

Fuente. Oficio SGGC 20155051265201 de 15/07/2015 y planes de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales de los años 2011 y 2015.
Elaboró: Contraloria de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

De acuerdo al cuadro anterior, se presenta la variación porcentual según el tipo de vinculación del personal, entre las dos vigencias:

GRÁFICA 1

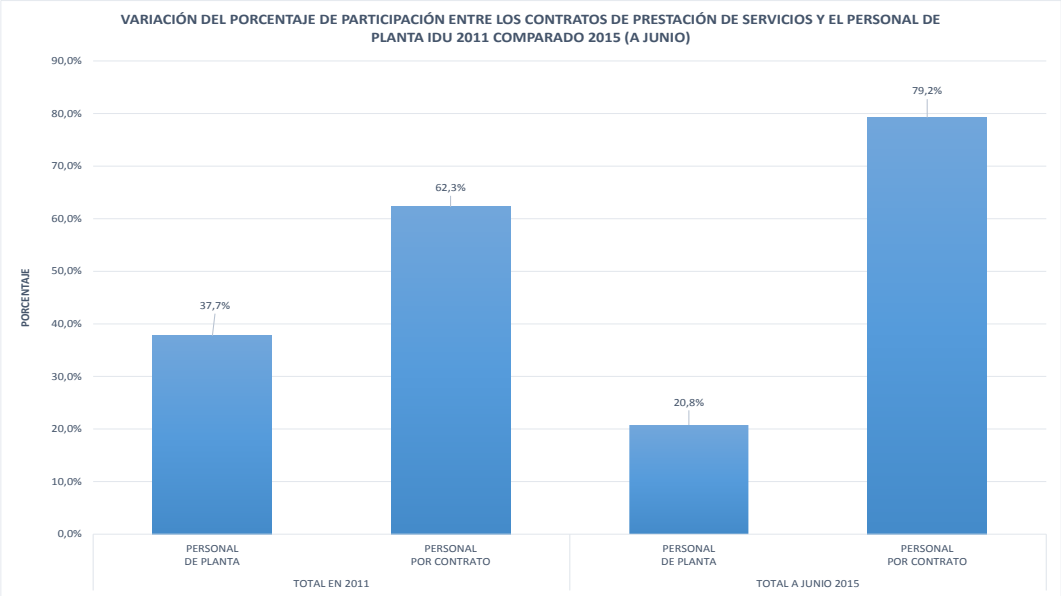

Fuente. Oficio SGGC 20155051265201 de 15/07/2015 y planes de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales de los años 2011 y 2015.
Elaboró: Contraloria de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

En esta gráfica se aprecia que el porcentaje de personal de planta ha disminuido desde 2011 que era de 37,7% a 20,8% a junio de 2015 y por su parte el porcentaje de personal vinculado a través de contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión ha aumentado desde 2011 que era de 62,3% a 79,2% a junio de 2015.

Las dependencias que presentan mayor variación en el número de personas que laboran a su disposición, son las siguientes:

Subdirección Técnica de Operaciones, Dirección Técnica de Predios, Dirección Técnica de Diseño de Proyectos, Subdirección Técnica de Recursos Físicos y la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales.

Lo anterior se puede apreciar en la siguiente gráfica 2:

GRÁFICA 2

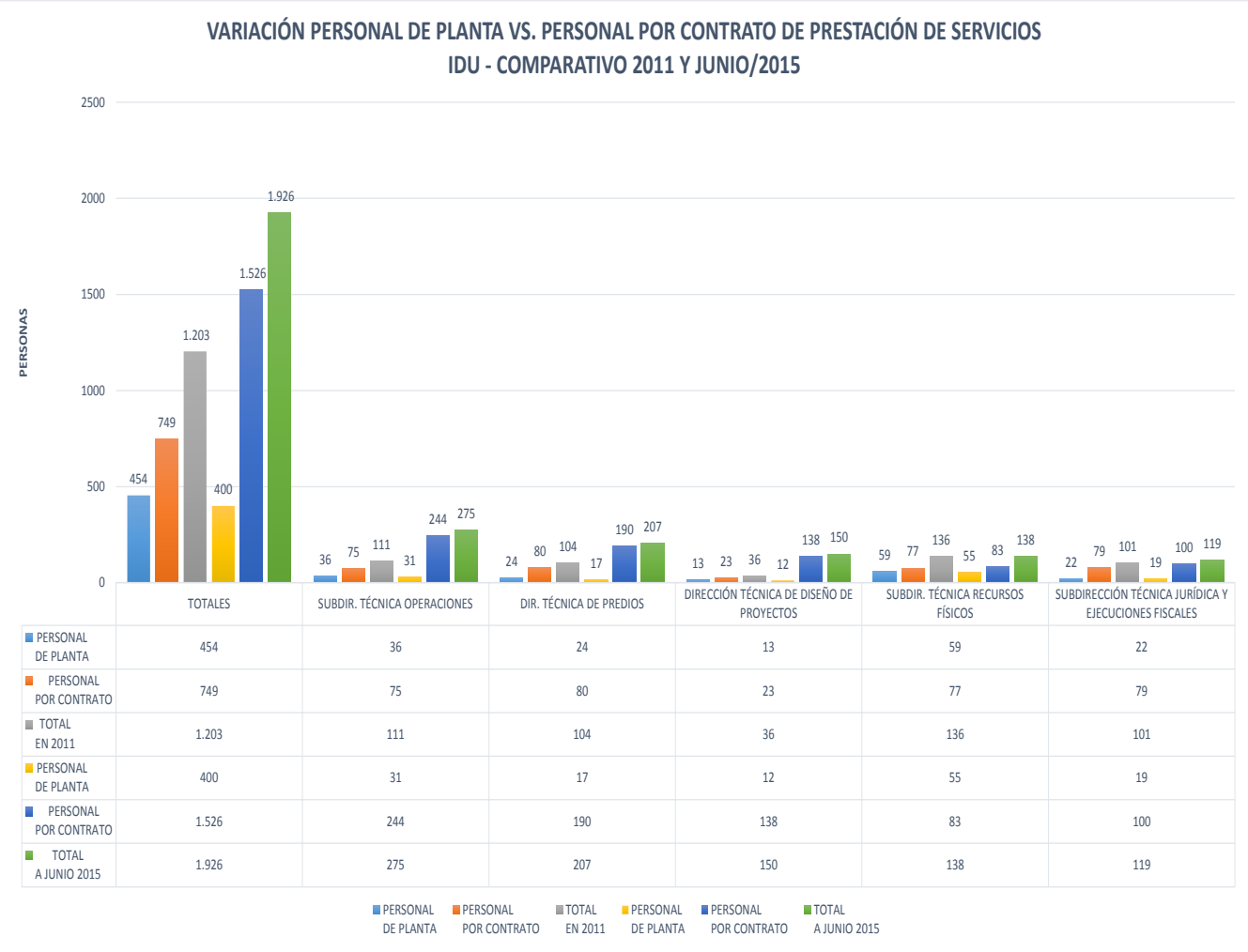

	TOTALES	SUBDIR. TÉCNICA OPERACIONES	DIR. TÉCNICA DE PREDIOS	DIRECCIÓN TÉCNICA DE DISEÑO DE PROYECTOS	SUBDIR. TÉCNICA RECURSOS FÍSICOS	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y EJECUCIONES FISCALES
PERSONAL DE PLANTA	454	36	24	13	59	22
PERSONAL POR CONTRATO	749	75	80	23	77	79
TOTAL EN 2011	1.203	111	104	36	136	101
PERSONAL DE PLANTA	400	31	17	12	55	19
PERSONAL POR CONTRATO	1.526	244	190	138	83	100
TOTAL A JUNIO 2015	1.926	275	207	150	138	119

Fuente. Oficio SGGC 20155051265201 de 15/07/2015 y planes de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales de los años 2011 y 2015.
Elaboró: Contraloria de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

3.8.2. Comportamiento de la contratación de prestación de servicios en el periodo 2012 – 2015 (a junio).

GRÁFICA 3

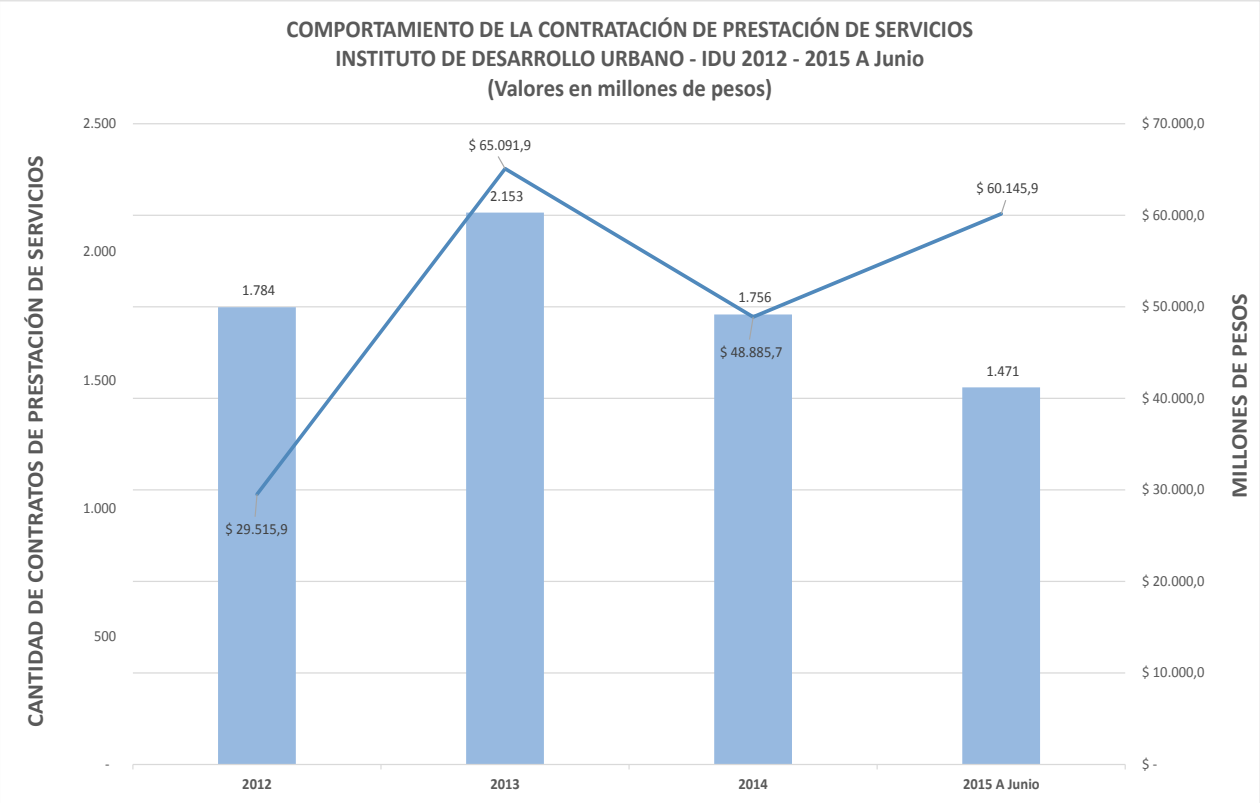

Fuente. Base de datos recibida con oficio del IDU SGGC 20155051217471 del 02/07/2015.
Elaboró: Contraloria de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

Es preciso anotar que para efectos de este análisis se tomaron en cuenta los contratos de prestación de servicios suscritos a través de la modalidad de selección por Contratación Directa, es decir, no se incluyen los contratos de prestación de servicios para consultorías (interventorías) que se seleccionaron por Concurso Público o Proceso Licitatorio que fueron 2 contratos en 2012, 3 en 2013 y 5 en 2014.

Tomando la vigencia 2012 como año base, se aprecia un alto incremento en la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en 2013 tanto en el número de contratos suscritos como en su respectivo valor, así como una disminución para 2014 en el número de contratos y en su valor y para junio de 2015 se presenta una disminución en el número de contratos pero aumenta el valor de la contratación. Esta variación se presenta en la siguiente gráfica 4:

GRÁFICA 4

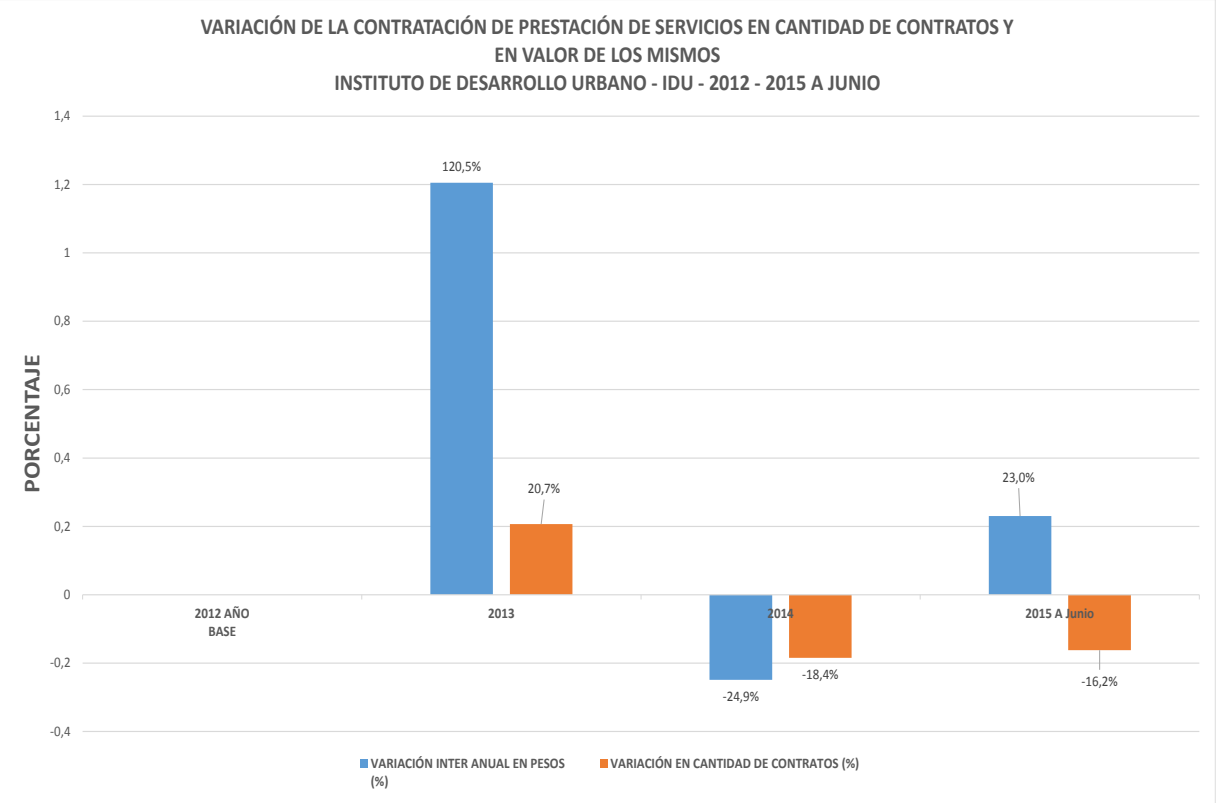

Fuente. Base de datos recibida con oficio del IDU SGGC 20155051217471 del 02/07/2015.
Elaboró: Contraloria de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

El IDU a través del oficio SGGC 20155051332631 del 04/08/2015 entregó respuesta sobre el alto incremento de la contratación objeto de estudio para la vigencia 2013 y aduce como punto de partida la aprobación por parte del Concejo Distrital del Acuerdo 523 del 08/07/2013 que ordena la construcción y financiación de obras con los recursos de Valorización por Beneficio Local y el Acuerdo 527 del 20/09/2013 por el cual se autoriza un cupo de endeudamiento para la administración central y los establecimientos públicos del D.C.

En noviembre de 2013 se efectuó Invitación Pública a través del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital para la vinculación de personal mediante contrato de prestación de servicios por el término de cinco meses con el fin de proceder a la devolución de dineros del Acuerdo 523 de 2013.

Así mismo, en diciembre de 2013 se invitó a través del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital a conformar base de datos de hojas de vida para la vinculación mediante contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión

para los procesos de adquisición predial de los diferentes proyectos de infraestructura vial establecidos en los Acuerdos 523 y 527 de 2013.
Es decir, con la actualización del marco normativo *"la entidad está en la obligación de fortalecer la capacidad institucional para dar cumplimiento a lo pactado en estos acuerdos en relación a corredores viales, infraestructura cicloinclusiva, espacio público, Troncal Boyacá, Metro, entre otros."*

Así mismo el IDU responde en el oficio ya citado, que formuló las siguientes estrategias para la ejecución, seguimiento y control de las obras a ejecutar entre las vigencias 2014-2016 las cuales han requerido un incremento en la contratación de prestación de servicios, satisfaciendo las necesidades de personal hasta finalizar la presente anualidad:

1. Consolidación de un cronograma general para la ejecución y seguimiento de los proyectos.
2. Asignación de profesionales para gerenciar grupos de proyectos estratégicos.
3. Estudios y diseños elaborados por el IDU "en casa".

3.8.3. Análisis de la contratación de servicios con respecto al presupuesto ejecutado por concepto de inversión directa en el IDU.

GRÁFICA 5

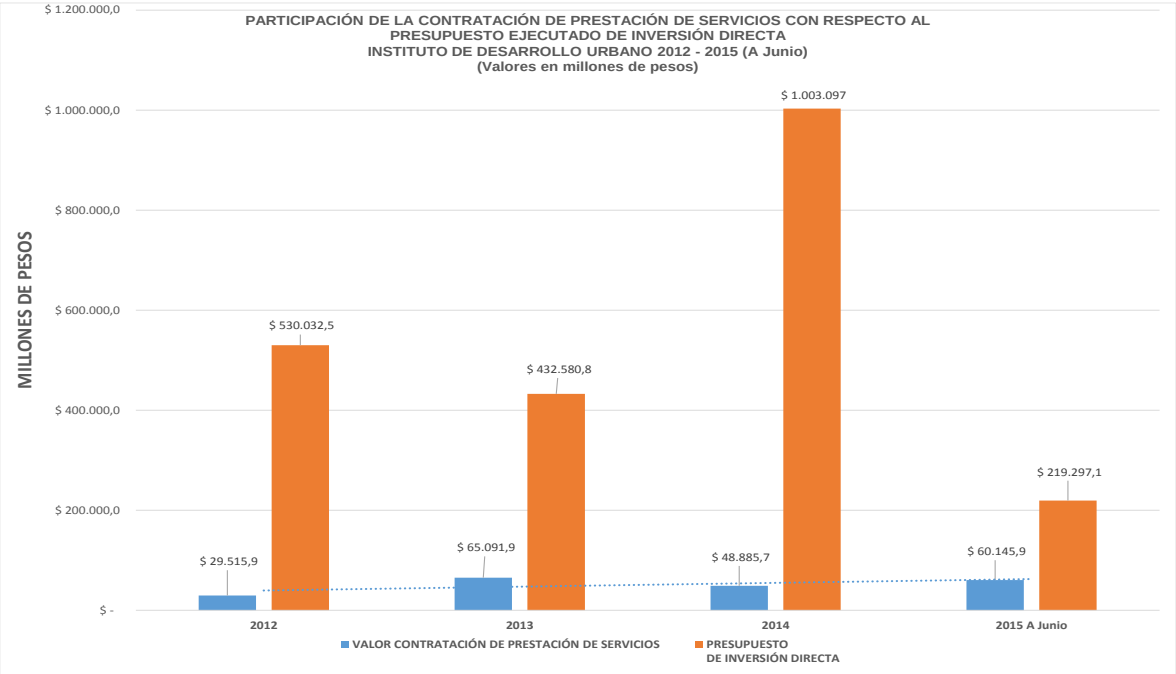

Fuente. Base de datos recibida con oficio del IDU SGGC 20155051217471 del 02/07/2015 e Informes de ejecución del presupuesto de gastos e inversión PREDIS.
Elaboró: Contraloria de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

En el siguiente cuadro se presenta, el porcentaje de participación del valor de la contratación por concepto de prestación de servicios y apoyo a la gestión con respecto al presupuesto ejecutado de inversión directa, en el cual se muestra una vez más el alto incremento tanto para la vigencia 2013 como para junio de 2015; valores que también corresponden con el valor del contrato promedio en las vigencias citadas.

CUADRO Nº 28
PARTICIPACION PORCENTUAL DE LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS Vs. INVERSION DIRECTA

AÑO	CANTIDAD DE CONTRATOS DE PRESTRACIÓN DE SERVICIOS	VALOR EN MILLONES DE PESOS	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DIRECTA	PART. (%)	VALOR CONTRATO PROMEDIO (MILLONES)
2012	1.784	$ 29.515,9	$ 530.032,5	5,6	$ 16,545
2013	2.153	$ 65.091,9	$ 432.580,8	15,0	$ 30,233
2014	1.756	$ 48.885,7	$ 1.003.097	4,9	$ 27,839
2015 A Junio	1.471	$ 60.145,9	$ 219.297,1	27,4	$ 40,888

Fuente. Base de datos recibida con oficio del IDU SGGC 20155051217471 del 02/07/2015 e Informes de ejecución del presupuesto de gastos e inversión PREDIS.
Elaboró: Contraloria de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

Finalmente, se presenta el siguiente cuadro elaborado por la Subdirección General de Gestión Corporativa del IDU con base en el Sistema SIAC; que también ilustra sobre el tema del presente capítulo.

CUADRO Nº 29
COMPARATIVO CPS DE AREAS DE APOYO Y MISIONALES

AÑO CONTRATO	PORCENTAJE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ÁREAS DE APOYO	PORCENTAJE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON OBJETO MISIONAL
2011	38%	62%
2012	28%	72%
2013	24%	76%
2014	18%	82%

Fuente. Subdirección General de Gestión Corporativa – IDU. Sistema SIAC. Agosto 2015.

3.8.4. Vacantes definitivas en el Instituto de Desarrollo Urbano a junio 30 de 2015.

La entidad responde con el oficio SGGC 20155051217471 del 02/07/2015 que a junio 30 de 2015 se encuentra un gran total de 94 vacantes definitivas discriminadas así: 72 vacantes en encargo provisional de las cuales 25 son de áreas misionales (Subdirección Técnica de Recursos Físicos, Subdirección Técnica de Operaciones y Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales entre otras) y 47 son de apoyo a la gestión, y así mismo se encuentran 22 vacantes definitivas sin ocupar de

las cuales 12 son de áreas misionales (por ejemplo, tres en la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial) y 10 de apoyo a la gestión.

Por medio del Acuerdo 541 del 02/07/2015 de la Comisión Nacional del Servicio Civil se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del IDU, a través de la Convocatoria 327 de 2015 para proveer de manera definitiva noventa (90) vacantes, discriminadas así: cincuenta y un (51) vacantes del nivel profesional, veinticinco (25) del nivel técnico operativo y catorce (14) del nivel asistencial.

3.9. EVALUACIÓN GASTOS DE CAJA MENOR

El Desarrollo de la presente auditoría de Desempeño, evalúa de manera selectiva los gastos realizados por caja menor de las vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015. Fueron objeto de evaluación los soportes de reembolsos de los meses de febrero, junio y noviembre de las vigencias 2012 a 2014 de la caja menor de gastos generales. De la caja menor denominada de inversión que maneja la Dirección Técnica de Predios se evaluaron los reembolsos de los meses de octubre y diciembre de 2014 y del mes de junio de 2015.

El Instituto de Desarrollo Urbano –IDU atendió gastos urgentes e imprescindibles, inaplazables, necesarios relacionados con diferentes rubros de Gastos Generales a través de la constitución de una caja menor denominada de Gastos Generales. Desde la vigencia 2014, cuenta con dos cajas menores, una con la que se continúan asumiendo las adquisiciones por gastos generales y la otra que atiende los gastos resultantes en desarrollo de los procesos de administración, legalización, venta y adquisición predial por enajenación voluntaria, expropiación administrativa y judicial de la Dirección Técnica de Predios.

El manejo de las cajas menores, se realiza al amparo de lo señalado en el Manual de Gestión para el control de cajas menores, adoptado por la entidad mediante Acto Administrativo No. 5686 desde el 30 de diciembre de 2009 que recoge los elementos reglamentados por el Decreto 061 de 2007[6] para el funcionamiento de las Cajas Menores y los Avances en efectivo.

En cumplimiento de lo señalado por el mencionado Decreto, durante las vigencias en evaluación, el IDU constituyó para cada vigencia fiscal en análisis las cajas menores, como se detalla a continuación:

[6] De febrero 14, Por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los Avances en efecto. Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

CUADRO Nº 30
ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CREACIÓN DE LAS CAJAS MENORES
2012-2015 IDU

Cifras en pesos

Vigencia	No. Resolución	Tipo Caja menor	Monto/Mes
2012	363 Feb/06/2012	Gastos Generales	38.000.000
2013	587 Marzo/05/2013	Gastos Generales	23.000.000
2014	729 Feb/04/2014	Gastos Generales	28.700.000
2014	10488 Abril/02/2014	Inversión DTP	11.500.000
2015	4035 Enero 22/2015	Gastos Generales	19.700.000
2015	14975 Marzo 03/2015	Inversión DTP	3.000.000

Fuente: Resoluciones de creación de cada caja menor, suministradas por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

Ahora bien, con respecto a la determinación de la cuantía máxima mensual de la caja menor, el Decreto 061/2007 señala que se hará en función del presupuesto anual de cada vigencia fiscal excluyendo del presupuesto de gastos e inversiones lo correspondiente a transferencias presupuestales y servicio de la deuda, valor expresado en SMLMV de acuerdo con la tabla que se señala en el Artículo 7 de la citada norma.

En aplicación del Decreto reglamentario de las cajas menores, se tendría lo siguiente:

CUADRO Nº 31
ESTABLECIMIENTO CUANTÍA MÁXIMA MENSUAL CAJA MENOR

Cifras en pesos

VIG	PPTO	TRANSF PPTALES	SERVICIO DEUDA	V/R PPTO SEGÚN DEC 061/2007	V/R SMMLV	No. SMMLV DEL PPTO	MAXIMA CUANTIA MES EN SMMLV	V/ CM/Mes
2012	1.445.094.035.000	932.238.225.000	0	512.855.810.000	566.700	904.986,43	350	198.345.000
2013	1.306.907.644.000	662.269.170.000	849.000.000	643.789.474.000	589.500	1.092.094,10	350	206.325.000
2014	1.906.242.054.000	1.427.674.243.000		478.567.811.000	616.000	776.895,80	350	215.600.000
2015	845.433.820.000	501.666.260.000		343.767.560.000	644.350	533.510,61	350	225.522.500

Fuente: Ejecuciones presupuestales- Área de presupuesto IDU,
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

Como se puede observar en el cuadro, las cuantías mensuales máximas de las cajas menores resultantes de la aplicación de la metodología contenida en el Decreto 061 de 2007; arroja valores mensuales que superan los $198 millones de pesos, cifras muy superiores a los montos mensuales históricos de gasto del IDU, por lo que se han aprobado las cuantías de gasto mensual de caja menor, sin acogerse estrictamente a lo señalado en la norma, situación que debe llamar la atención de la entidad a fin de informar a las instancias pertinentes que los resultados que arroja la metodología, resulta para el caso del IDU; inaplicable ,en aras de que se realicen los ajustes pertinentes y tener una norma que regule objetivamente el asunto.

De otro lado, el proceso auditor realizó verificación sobre la existencia de las fianzas y garantías que el ordenador del gasto tiene obligación de constituir para proteger los recursos públicos que se manejan a través de las cajas menores, determinando:

CUADRO Nº 32
PÓLIZAS GLOBALES QUE AMPARAN LAS CAJAS MENORES
2012-2015 IDU

VIGENCIA	PÓLIZA No	FECHA EXPEDICIÓN	ASEGURADOR	VIGENCIA DEL SEGURO	OBSERVAC
2012	0024747-7	30-nov-2011	Suramericana	6-dic-2011/26-jun-2012	Sin firma del asegurado
	0024747-7	22-jun-2012	Suramericana	26-jun-2012/ 4-oct.2012	ídem
	0024747-7	01 oct -2012	Suramericana	04 Oct2012 /09 oct2012	ídem
	0024747-7	09-oct -2012	Suramericana	09 oct-2012/10 oct.2012	ídem
	0024747-7	22-oct-2012	Suramericana	12-oct-2012/01-nov-2012	ídem
2012/3	000702572548	30-oct-2012	QBE	01-nov-2012/31-oct-2013	ídem
2013/4	000702572548	24-oct-2013	QBE	01-nov-2013/17-may-2014	ídem
2014	000702572548	13-06-2014	QBE	18-may-2014/31-may-2014	ídem
2014/5	20365	23-may-2014	RSA	31-may-2014/14-may-2015	ídem
2015	20365	19-may-2015	RSA	14-may-2015/22-jun-2015	ídem
2015	000705915896	02-jul-2015	QBE	23-jun-2015/ 17-oct-2016	ídem

Fuente: Pólizas de seguro solicitadas por la Contraloría de Bogotá
Elaboró: Contraloría de Bogotá, D.C – Dirección Sector Movilidad

El amparo de los recursos dispuestos en las cajas menores hace parte de las pólizas globales de los seguros de la entidad.

3.9.1. Hallazgo administrativo por cuanto las pólizas que amparan el manejo y los responsables de las cajas menores no se encontraron firmadas por el tomador, IDU.

Analizadas las pólizas de seguro que amparan el manejo y los responsables de las cajas menores de la entidad, para las vigencias 2012 a 2015, se pudo determinar que ninguna registra la firma del tomador, es decir del IDU, situación que evidencia debilidades de control interno y exposición de la entidad a riesgos al no cumplir con este aspecto de legalización de dicho documento.

Igualmente se evidenció que las póliza expedidas el 22 octubre de 2014, 19 de mayo y 12 de julio de 2015, son posteriores a las fechas de inicio de vigencia de las mismas, no solo de las cajas menores sino de todos los elementos que hacen parte de las pólizas globales de seguro, exponiendo a la entidad a riesgos ante posible ocurrencia de hechos durante los lapsos de tiempo que no se encuentran cubiertos por los respectivos seguros.

Las situaciones antes descritas evidencian debilidades importantes en la planeación, en la aplicación efectiva de controles y seguimiento relacionados con

en la adquisición oportuna de pólizas de seguro, además de velar por que los documentos de este tipo, cumplan a cabalidad con todos los requisitos de legalización en aras de prever riesgos que puedan afectar el buen uso de los recursos públicos comprometidos, no solo de las cajas menores sino de los demás elementos amparados con las pólizas globales, incumpliendo lo señalado en los literales a), d),e), f) y g) del Artículo 2º de la Ley 87 de 1993 y los deberes funcionales regulados en el artículo 34 de la Ley 714 de 2002.

Valoración de la respuesta

Una vez evaluada la respuesta presentada por el sujeto de control se acepta parcialmente, retirando la incidencia disciplinaria toda vez que la firma del tomador se considera un requisito formal y no se registra ningún tipo de firma por parte del IDU.

3.9.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto en el IDU no se realizó el cierre definitivo de la caja menor de predios durante la vigencia 2014

Dentro de los aspectos generales evaluados en desarrollo del proceso auditor, se pudo establecer que la legalización definitiva de las cajas menores constituidas durante las vigencias fiscales evaluadas, se presentó; así:

CUADRO Nº 33
FECHAS CIERRE DEFINITIVO CAJA MENOR GASTOS GENERALES

VIGENCIA	FECHA CIERRE	DOCUMENTOS SOPORTES
2012	20 de diciembre	Acta de corte contable, soporte consignaciones en línea Banco Occidente del 21/12/2012
2013	20 de diciembre	Acta de corte contable, soporte consignación en línea Banco Occidente del 23/12/2013
2014	19 de diciembre	Acta de corte contable, soporte consignación en línea Banco Occidente del 19/12/2014

Fuente: Documentos soportes solicitados en el marco de la auditoria de desempeño al IDU
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

Dado que cada caja menor se constituye para la vigencia fiscal, el cierre definitivo se constituye en una actividad muy importante en la cual finiquitan los reembolsos y se debe dejar la cuenta corriente a través de la cual se manejaron los recursos en ceros, reintegrando a Tesorería los recursos no utilizados.

Como se evidencia en el cuadro 29, los soportes suministrados permitieron verificar el cumplimiento de cierre de la caja menor de gastos generales, situación que no

ocurrió con la caja menor denominada de Inversión de la Dirección Técnica de Predios.

Evaluados los soportes del reintegro correspondiente al mes de diciembre de 2014, Orden de Pago 14581 del 22 de diciembre de 2014, se determinó que la legalización de dicho reintegro se realizó el 5 de enero de 2015 por valor de $873.095. Además no fueron suministrados a la auditoría los soportes que evidenciaran la realización del proceso de cierre de la caja menor, y por otro lado el extracto de la cuenta corriente 005-47448-1 del mes de diciembre de 2014 registra un sobregiro de $45.414.41. Lo anterior permite concluir que al cierre de la vigencia, es decir 31 de diciembre; no se surtió la actividad de cierre definitivo, situación que incumplió no solo lo previsto en el Decreto 061 de 2007, que señala que tal proceso se debe realizar antes del 28 de diciembre.

Además, no se acató el lineamiento para el cierre fiscal – cajas menores expedido por el mismo IDU- Subdirección General de Gestión Corporativa, en la Circular N.20145460000094 de 2014, que señaló el 17 de diciembre como fecha límite para la legalización de la caja menor y el 22 de diciembre como término máximo para la consignación del saldo a través de la Subdirección técnica de Tesorería y Recaudo, inobservando además los deberes funcionales regulados en el artículo 34 de la Ley 714 de 2002.

Valoración de la respuesta

Una vez evaluada la respuesta presentada por el IDU se establece que si bien se anexaron los soportes del acta corte contable y fotocopia del documento 3059 de consignación en línea de los recursos sobrantes de la caja por valor de $13.626.905, lo cierto es que a 31 de diciembre de 2014 en la cuenta corriente se registró un saldo negativo de $45.414,41 que se saldó mediante consignación del 14 de enero de 2015 y de acuerdo con el reporte del aplicativo pronto pago, la legalización del reembolso de diciembre de 2014, se realizó el 5 de enero de 5015. Por lo que el cierre definitivo de la caja menor de inversión no se practicó debidamente y en su totalidad, dejando el saldo de la cuenta donde se manejaron dichos recursos en ceros, por lo tanto se confirma el hallazgo.

3.9.3. Hallazgo administrativo por cuanto se evidenciaron debilidades de control y seguimiento que afecta la confiabilidad de la información contenida en los soportes de algunos los reembolsos.

Como resultado de la evaluación a los soportes de gastos de las cajas menores, se encontraron las siguientes situaciones que demuestran debilidades en la aplicación de autocontroles y afectan la confiabilidad de la información:

- En múltiples soportes de los reembolsos, el documento "Movimiento de Gastos", soporte del pago efectivo de adquisición de un bien y/o servicio adquirido a través de las cajas menores no registra la firma, ni la identificación de a quien se pagó, situación sobre la que se impone la administración analice la pertinencia de su diligenciamiento.

- En el listado: "Relación de Comprobantes por Caja", que registra de manera consecutiva los movimientos de gastos, no se reflejan los movimientos anulados. Sin embargo en la relación del reembolso de Octubre de 2014-Caja menor Predios (folio 18) de la Orden de Pago No. 13768 del 5 de noviembre, se relaciona como activo el comprobante Movimiento de Gastos 106 a nombre de Jose Heinner Romero Devia por valor de $180.000 por concepto del *pago de apertura chapa y cambio de guardas con dos juegos de llaves predio calle 1C No. 7-80,* que en físico se encuentra anulado a folio 25 de los soportes.
  De otro lado, la relación no muestra el comprobante movimiento de gastos No. 183 que obra a folio 21 de los soportes, y que se encuentra activo, sin anular a nombre del mismo tercero.

La situación antes esbozada da cuenta de la falta de confiabilidad de la información contenida en la Relación de comprobantes por caja, y en general con respecto a los comprobantes anulados, no se registra en los documentos soporte de los reembolsos información alguna que permita establecer la trazabilidad de dichos documentos ni en el manual adoptado se hace referencia alguna y en consecuencia surge la necesidad de que el tema sea evaluado por la administración a fin de tomar las acciones pertinentes.

En el reembolso del mes de octubre de 2014 de la caja menor de inversión, se registran los siguientes valores de pago que no son coherentes con los soportes, según cuadro 34:

CUADRO Nº 34
REGISTROS Vs. SOPORTES

Comprobante No	Beneficiario	Valor s/n Relación	V/r según soporte	Folio No.
118	Eduardo González Montoya	7.419	7420	195
119	Miguel Angel Díaz Téllez	4.181	4180	193
123	Beatríz Sanin Posada	19.021	19.020	183
155	Miguel Angel Díaz Téllez	4.181	4.180	104

Fuente: Soportes reembolso de octubre de 2014 caja menor predios, consultados en Tesorería IDU
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

Lo anterior, refleja debilidad de autocontrol y control de la información registrada que pone en tela de juicio la confiabilidad de la misma y que amerita análisis por parte de la administración para que a futuro no se sigan presentando situaciones de este tipo.

- El valor del reembolso de la Caja menor de Inversión, del mes de junio de 2015 supera el 70% de los rubros presupuestales afectados en el manejo de la misma, e inobserva lo señalado en el artículo 15 del Decreto 061 de 2007.

En general, las anteriores situaciones ponen en evidencia la falta de efectividad de los controles internos dirigidos a asegurar la confiabilidad de la información y aspectos de trazabilidad de la misma, e inobservancia de lo señalado en los literales e) y g) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993.

Valoración de la respuesta

Una vez evaluada la respuesta presentada por el IDU se confirma el hallazgo, por cuanto la administración señala, tomara las acciones correspondientes para subsanar las debilidades descritas.

3.10. SEGUIMIENTO AL ACUERDO 527 DE 2013 "CUPO DE ENDEUDAMIENTO"

La Contraloría de Bogotá D. C., realizó seguimiento a la ejecución de las actividades relacionadas con el Plan de Obras del Acuerdo 527 de 2013 ""*Por el cual se autoriza un cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".*

En efecto, el citado Acuerdo Distrital se suscribo el 20 de septiembre de 2013 y ordenó construir exclusivamente las siguientes Treinta y Nueve (39) obras de infraestructura, de conformidad con lo previsto en el "*ANEXO 1. CUPO DE ENDEUDAMIENTO*":

CUADRO Nº 35
OBRAS CUPO DE ENDEUDAMIENTO

Nº	Obra y/o proyecto
1	Av. José Celestino (Ac 63) desde Cra 114 hasta Cra 122
2	Av. Los cerros (Av. Circunvalar) desde Cll 9 hasta Av. De los comuneros
3	PAR VIAL - Cra 6 y Cra 7 desde Av de los comuneros hasta av. de la Hortua (AC 1)
4	Av. de la Hortua (AC 1) desde Cra 6 hasta Av. Fernando Manzuera (AK 10)
	Corredor Avenida Tintal
5	Av. Tintal (AK 89) desde Av. Villavicencio hasta Av. Manuel Cepeda Vargas Calzada Occidental
6	Av. Tintal (AK 89) desde Av. Manuel Cepeda Vargas hasta Av Alsacia (AC 12) - Calzada Occidental

Nº	Obra y/o proyecto
7	Av. Alsacia desde Av. tintal (AK 89) hasta Av. ciudad de Cali (AK 86)
8	Av. San Antonio (AC183) desde Av. paseo los libertadores (autopista norte) hasta Av alberto lleras (AK 7)
9	Av. Laureano Gómez (AK9) desde la Av. San José (AC 170) hasta la Calle 193
	Corredor Av. Rincón Tambor
10	Av. el Rincón desde la carrera 91 hasta la Av. la Conejera (Transversal 97)
11	Av. el tambor desde Av. la conejera hasta Av. ciudad de Cali
	Corredor Av. Alsacia
12	Av. Alsacia desde Av. Boyacá (AK 72) hasta AV ciudad de cali (AK 86)
13	Av. Alsacia (AC 12) desde Av. Constitución hasta la Av. Boyacá (AK 72)
14	Av. constitución desde la Av. Alsacia (AC 12) hasta la Av. Centenario (AC 13)
	Corredor Av. Bosa
15	Av. Bosa desde Av. ciudad de Cali hasta Av. tintal
16	Av. Bosa desde Av. Dagoberto Mejía (AK 80) hasta Av. ciudad de Cali
17	Av. ciudad de Cali desde Av. Bosa hasta Av. san Bernardino
18	Av. primera de Mayo desde Cra 3 este hasta la calle 11 sur
19	Av. Jorge Gaitán Cortes (AK 33) desde Av. Boyacá hasta Av. Del congreso Eucarístico
20	intersección Av. Chile (Ac 72) por avenida Ciudad de Cali
	CONPES
	Cables
21	Cable Aéreo Ciudad Bolívar
22	Cable Aéreo San Cristóbal
	Troncal Av. Boyacá (Transmilenio)
23	Troncal
24	Peatonales
	Obras de integración (Transmilenio)
25	Ampliación Estaciones
26	Ampliación molinos - Portal Usme
27	Usme Yomasa
28	Ampliación Américas NQS
29	Portal Tunal
30	Avda. Villavicencio
	Espacio Publico
	RAPS (Redes Ambientales Peatonales Seguras)
31	RAPS Rincón
32	RAPS Nieves
33	RAPS Teusaquillo
34	RAPS Kennedy
35	RAPS Restrepo
36	RAPS Carvajal

Nº	Obra y/o proyecto
37	RAPS Tintal
38	CAD Fase II
39	Construcción Ciclorutas

Fuente: Acuerdo 527 de 2013, Anexo 1 cupo de Endeudamiento

Con el fin de dar cumplimiento a este plan de obras, mediante el mismo Acuerdo 527 de 2013, se le asignó al sector movilidad un monto de $2.538.925. Millones de pesos.

No obstante lo anterior, de los 39 proyectos de obra previstos en el referido Acuerdo Distrital que debe ejecutar el IDU, a julio de 2015 mediante Consejo Directivo del IDU presidido por el Señor Alcalde Mayor de la Ciudad del 21 de Octubre de 2014, se aplazaron 13 proyectos y 1 fue trasladado al C.N.M (MUSEO DE LA MEMORIA), quedando así 25 proyectos a ejecutarse por parte del IDU.

CUADRO Nº 36
OBRAS APLAZADAS

Nº	Obra y/o proyecto	Estado
1	Av. José Celestino (Ac 63) desde Cra 114 hasta Cra 122	Aplazado
2	Av. Tintal (AK 89) desde Av. Villavicencio hasta Av. Manuel Cepeda Vargas Calzada Occidental	Aplazada
3	Av. Tintal (AK 89) desde Av. Manuel Cepeda Vargas hasta Av Alsacia (AC 12) - Calzada Occidental	Aplazada
4	Av. Alsacia desde Av. tintal (AK 89) hasta Av. ciudad de Cali (AK 86)	Aplazada
5	Av. Laureano Gómez (AK9) desde la Av. San José (AC 170) hasta la Calle 193	Aplazada
6	Av. Alsacia desde Av. Boyacá (AK 72) hasta AV ciudad de Cali (AK 86)	Aplazada
7	Av. Alsacia (AC 12) desde Av. Constitución hasta la Av. Boyacá (AK 72)	Aplazada
8	Av. constitución desde la Av. Alsacia (AC 12) hasta la Av. Centenario (AC 13)	Aplazada
9	Av. Bosa desde Av. ciudad de Cali hasta Av. tintal	Aplazada
10	Av. primera de Mayo desde Cra 3 este hasta la calle 11 sur	Aplazada
11	Av. Jorge Gaitán Cortes (AK 33) desde Av. Boyacá hasta Av. Del congreso Eucarístico	Aplazada
12	intersección Av. Chile (Ac 72) por avenida Ciudad de Cali	Aplazada
13	Cable Aéreo San Cristóbal	Aplazada
14	CAD Fase II	Trasladado

Fuente: Oficio IDU SGI 20153051343471
Elaboro: Equipo Auditor – Contraloría de Bogotá

Y de los 25 proyectos a ser ejecutados por el IDU, 2 se encuentran en procesos de análisis, motivos por los cuales a la fechas no se ha podido iniciar ningún tipo de proceso.

CUADRO Nº 37
OBRAS EN PROCESOS DE ANÁLISIS

Nº	Obra y/o proyecto	Estado
1	PAR VIAL - Cra 6 y Cra 7 desde Av. de los comuneros hasta av. de la Hortua (AC 1)	Carrera 6: este proyecto entró en proceso de cierre por intervención de la alcaldía local; y CARRERA 7: **Proyecto Aplazado
2	Av. de la Hortua (AC 1) desde Cra 6 hasta Av. Fernando Manzuera (AK 10)	Este proyecto se encuentra en concertación y aprobación con el ministerio de cultura

Fuente: Oficio IDU SGI 20153051343471
Elaboro: Equipo Auditor – Contraloría de Bogotá

Resumiendo la información anterior a 31 de julio de la presente anualidad de los 39 proyectos que inicialmente hacían parte del acuerdo, tan solo se ejecutaran 23 es decir el 59 % de lo ordenado por el concejo de Bogotá.

Así las cosas, para los 23 proyectos que aún se mantienen se han suscrito las siguientes contrataciones, para 1 proyecto suscribió contrato de estudios y Diseños, así:

CUADRO Nº 38
CONTRATOS ESTUDIOS Y DISEÑOS

Nº	Obra y/o proyecto	Cto. Estudios y diseños	Valor Inicial	Cto. de interventoría Estudios y diseños	Valor Inicial
1	Av. Laureano Gómez (AK 9) desde la Calle 183 hasta la Calle 193	IDU-326-2014	$1.636.200.173	IDU-416-2014	$547.458.053

Fuente: Oficio IDU SGI 20153051343471
Elaboro: Equipo Auditor – Contraloría de Bogotá

Para 14 proyectos se suscribieron 15 contratos de obra los cuales tienen incluidos los Estudios y diseños, con sus respectivas interventorías, como se muestra a continuación:

CUADRO Nº 39
CONTRATOS DE OBRA CON ESTUDIOS Y DISEÑOS INCLUIDOS

Nº	Obra y/o proyecto	Cto. De Obra	Valor Inicial	Cto. de interventoría Obra	Valor Inicial	Fecha Inicial	Fecha final
1	Av. de los Cerros (Av. Circunvalar) desde Calle 9	IDU-1746-2014	$4.731.550.969	IDU-1782-2014	$493.532.392	26/12/2014	25/08/2015

Nº	Obra y/o proyecto	Cto. De Obra	Valor Inicial	Cto. de interventoría Obra	Valor Inicial	Fecha Inicial	Fecha final
	hasta Av. de los Comuneros.						
2	Av. San Antonio (AC 183) desde la Av. Paseo de los Libertadores (Autonorte) hasta Av. Alberto Lleras Camargo AC. 7	IDU-1300-2014	$37.997.974.581	IDU-1804-2014	$1.741.806.440	08/01/2015	07/10/2016
3	Avenida El Rincón (KR 91 y AC 131A) desde Carrera 91 hasta Avenida La Conejera (TV 97) y la Avenida Tabor desde Avenida La Conejera hasta Av. Ciudad de Cali	IDU-1725-2014	$50.940.280.238	IDU-1727-2014	$3.131.545.957	10/12/2014	10/04/2017
4	Av. Bosa, desde Av. Agoberto Mejía (AK 80) hasta Av. Ciudad de Cali	IDU-1807-2014	$48.181.038.168	IDU-1864-2014	$1.775.005.016	09/02/2015	08/07/2016
5	Av. Ciudad de Cali, desde Av. Bosa hasta Av. San Bernardino	IDU-1662-2014	$59.437.391.448	IDU-1688-2014	$2.995.346.958	28/11/2014	27/04/2017
6	Cable Aereo Ciudad Bolivar	IDU-1630-2015	$164.300.000.000	IDU-1653-2015	$5.286.356.868	En perfeccionamiento del contrato de interventoría para posterior firma del acta de inicio, prevista para el 31 de agosto de 2015; el contrato de interventoría se firmó el 05 de agosto de 2015; la duración del contrato es de 35 meses.	
7	RAPS Rincon	IDU-1783-2014	$31.717.193.590	IDU-1822-2014	$2.223.967.808	22/01/2015	21/10/2016
8	RAPS Nieves	IDU-714-2014	$15.870.399.014	IDU-1512-2014	$1.436.074.525	06/11/2014	06/03/2016
9	RAPS Teusaquillo	IDU-715-2014	$20.013.437.721	IDU-1540-2014	$1.438.066.162	13/11/2014	12/03/2016
10	RAPS Kennedy	IDU-1347-2014	$ 24.843.505.640	IDU-1478-2014	$1.862.722.792	05/11/2014	04/05/2016
11	RAPS Restrepo	IDU-1346-2014	$15.328.638.149	IDU-1500-2014	$1.410.569.005	04/11/2014	03/03/2016
12	RAPS Carvajal	IDU-1345-2014	$15.468.350.098	IDU-1475-2014	$1.430.594.068	10/11/2014	09/03/2016
13	RAPS Tintal	IDU-1877-2014	$25.538.822.912	IDU-1900-2014	$2.404.521.925	29/01/2015	28/07/2016
14	Construcción Ciclorutas	IDU-1863-2014	$12.004.259.454	IDU-1896-2014	$1.244.122.723	06/02/2015	06/02/2016

Nº	Obra y/o proyecto	Cto. De Obra	Valor Inicial	Cto. de interventoría Obra	Valor Inicial	Fecha Inicial	Fecha final
		IDU-1862-2014	$ 15.673.342.885	IDU-1890-2014	$1.569.160.070	10/02/2015	10/02/2016
TOTAL CONTRATOS SUSCRITOS			$542.046.184.867		$30.443.392.709		

Fuente: Oficio IDU SGI 20153051343471
Elaboro: Equipo Auditor – Contraloría de Bogotá

Y para los 8 proyectos restantes, de los cuales 2 hacen parte de la Troncal Boyaca y seis de las obras de integración del sistema Transmilenio, se están realizando los Estudios y Diseños "In House", por lo tanto se han venido realizando la contratación del personal de la siguiente manera:

CUADRO Nº 40
CONTRATOS DE OBRA CON ESTUDIOS Y DISEÑOS INCLUIDOS

Tipo de contratos	Cantidad	Valor Contratos	Valor Adiciones
Prestación de Servicios	191	$5.031.065.000	$516.325.000
Consultorías	7	$2.685.939.430	
Total		$7.717.004.430	$516.325.000
Total Contratos		$8.233.329.430	

Fuente: Oficio IDU SGI 20153051343471
Elaboro: Equipo Auditor – Contraloría de Bogotá

Una vez analizada la información anterior se puede concluir que para la ejecución de los 23 proyectos que aun van ser ejecutados mediante el acuerdo 527 se ha suscrito una contratación por valor de **$582.906.565.232,** así**:**

CUADRO Nº 41

Tipo de contratos	Valor Contratos	Valor Adiciones
Estudios y diseños	$1.636.200.173	
Obra y estudios y diseños	$542.046.184.867	
Interventorías	$30.990.850.762	
Prestación de Servicios	$5.031.065.000	$516.325.000
Consultorías	$2.685.939.430	
Total contratos	$582.390.240.232	$516.325.000
Total	**$582.906.565.232**	

Elaboro: Equipo Auditor – Contraloría de Bogotá

Adicional a la información anterior en cuanto a la gestión predial de los 1482 predios que se requieren para ejecución de los proyectos, a la fecha el IDU cuenta con 621

es decir el 41.9% en los cuales se han invertido la suma de $90.368.005.950 faltando por adquirir 871 predios que tendrán un valor de $305.415.296.934.

CUADRO Nº 42
GESTION PREDIAL

Nº	Obra y/o proyecto	Nº de predios requeridos	Nº de cesiones	Nº de predios adquiridos	Valor avaluó construcción y terreno	valor compensaciones pagadas	Nº de predios faltantes	Valor predios faltantes
1	Av. de los Cerros (Av. Circunvalar) desde Calle 9 hasta Av. de los Comuneros.	35	1	34	$3.242.194.415	$300.915.497	0	0
2	Av. Bosa, desde Av. Agoberto Mejía (AK 80) hasta Av. Ciudad de Cali	155	3	105	$15.542.793.536	$310.281.259	47	$24.219.902.190
3	Av. José Celestino (Ac 63) desde Cra 114 hasta Cra 122	280	3	95	$17.957.330.432	$5.921.750	182	$38.936.114.809
4	Av. San Antonio (AC 183) desde la Av. Paseo de los Libertadores (Autonorte) hasta Av. Alberto Lleras Camargo AC. 7	146	55	13	$13.787.259.403		78	$62.432.611.170
5	Av. Ciudad de Cali, desde Av. Bosa hasta Av. San Bernardino	454	164	74	$13.248.917.141		216	$49.454.845.497
6	Avenida El Rincón (KR 91 y AC 131A) desde Carrera 91 hasta Avenida La Conejera (TV 97) y la Avenida Tabor desde Avenida La Conejera hasta Av. Ciudad de Cali	286	0	28	$15.098.121.220		268	$102.584.280.898
7	Av. el tambor desde Av. la conejera hasta Av. ciudad de Cali.	126	21	25	$10.874.271.297		80	$27.787.542.370
	TOTAL	1482	247	374	$89.750.887.444	$617.118.506	871	$305.415.296.934
		1482	621		$90.368.005.950		871	$305.415.296.934

Fuente: Oficio IDU SGI 20153051343471
Elaboro: Equipo Auditor – Contraloría de Bogotá

Así las cosas para la ejecución de los 23 proyectos fueron asignados mediante el acuerdo 527 de 2103 la suma de $1.975.301 millones de pesos, de la siguiente manera:

CUADRO Nº 43
COSTO OBRAS A EJECUTARSE

Nº	Obra y/o proyecto	
1	Av. Los cerros (Av. Circunvalar) desde Cll 9 hasta Av. De los comuneros	$7.888
2	Av San Antonio (AC183) desde Av paseo los libertadores (autopista norte) hasta Av alberto lleras (AK 7)	$74.002

Nº	Obra y/o proyecto	
3	Av el Rincon desde la carrera 91 hasta la Av la Conejera (Transversal 97)	$84.355
4	Av el tambor desde Av la conejera hasta Av ciudad de cali	$35.756
5	Av Bosa desde Av Dagoberto Mejia (AK 80) hasta Av ciudad de Cali	$50.814
6	Av ciudad de Cali desde Av Bosa hasta Av san Bernardino	$93.777
	conpes	
7	Cables	$253.000
	Troncal Av. Boyaca (Transmilenio)	
8	Troncal	$685.000
9	Peatonales	$27.499
	Obras de integracion (Transmilenio)	
10	Ampliación Estaciones	$65.120
11	Ampliación molinos - Portal Usme	$91.300
12	Usme Yomasa	$44.213
13	Ampliación Americas NQS	$80.125
14	Portal Tunal	$157.000
15	Avda. Villavicencio	$44.479
	Espacio Publico	
	RAPS (Redes Ambientales Peatonales Seguras)	
16	RAPS Rincón	$37.014
17	RAPS Nieves	$16.706
18	RAPS Teusaquillo	$19.040
19	RAPS Kennedy	$27.705
20	RAPS Restrepo	$15.032
21	RAPS Carvajal	$19.676
22	RAPS Tintal	$24.920
23	Construcción Ciclorutas	$20.880
TOTAL ASIGNADO		$1.975.301

Fuente: Acuerdo 527 de 213

De los cuales a la fecha se han comprometido $673.274 millones de pesos, que equivalen al 34% del total de los recursos para las siguientes actividades:

CUADRO Nº 44

Tipo de contratos	Valor	Valor Adiciones
Estudios y diseños	$ 1.636.200.173	
Obra y estudios y diseños	$ 542.046.184.867	
Interventorías	$ 30.990.850.762	
Prestación de Servicios	$5.031.065.000	$516.325.000

Tipo de contratos	Valor	Valor Adiciones
Consultorías	$2.685.939.430	
Adquisición predial	$90.368.005.950	
Total Comprometido	$672.758.246.182	$516.325.000
Total	**$673.274.571.182**	

Por otro lado en relación al avance de los proyectos 13 se encuentran en etapa de estudios y diseños, 7 en el trámite de licencias y permisos, 1 en perfeccionamiento del contrato y tan solo 2 proyectos se encuentran en etapa de construcción

CUADRO Nº 45
% DE AVANCE DE LOS PROYECTOS

Obra y/o proyecto		Estado Actual	Avance etapa Actual	Avance Total Proyecto
1	Av. de los Cerros (Av. Circunvalar) desde Calle 9 hasta Av. de los Comuneros.	Construcción	6%	10%
2	Av. San Antonio (AC 183) desde la Av. Paseo de los Libertadores (Autonorte) hasta Av. Alberto Lleras Camargo AC. 7	Estudios y Diseños	87%	8%
3	Av. Laureano Gómez (AK 9) desde la Calle 183 hasta la Calle 193	Estudios y Diseños - Contrato suspendido desde el 28 de mayo de 2015 hasta el 21 de agosto de 2015.	82%	82%
4	Avenida El Rincón (KR 91 y AC 131A) desde Carrera 91 hasta Avenida La Conejera (TV 97) y la Avenida Tabor desde Avenida La Conejera hasta Av. Ciudad de Cali	Estudios y Diseños	51%	1%
5	Av. Bosa, desde Av. Agoberto Mejía (AK 80) hasta Av. Ciudad de Cali	Etapa de estudios y diseños	100%	6%
6	Av. Ciudad de Cali, desde Av. Bosa hasta Av. San Bernardino	Etapa de estudios y diseños	91%	2%
CONPES				
Cables				
7	Cable Aéreo Ciudad Bolívar	Contratación	95%	0%
Troncal Av. Boyacá (Transmilenio)				
8	Troncal	Estudios y Diseños	83%	83%
9	Peatonales			
Obras de integración (Transmilenio)				
10	Ampliación Estaciones	Estudios y Diseños	71%	71%
11	Ampliación molinos - Portal Usme			
12	Usme Yomasa			
13	Ampliación Américas NQS			
14	Portal Tunal			
15	Avda. Villavicencio			

Obra y/o proyecto		Estado Actual	Avance etapa Actual	Avance Total Proyecto
Espacio Publico				
16	RAPS Rincón	Etapa de licencias y permisos	20%	10%
17	RAPS Nieves	Etapa de licencias y permisos arqueológicos	90%	13%
18	RAPS Teusaquillo	Etapa de licencias y permisos arqueológicos	90%	23%
19	RAPS Kennedy	Etapa de licencias y permisos	90%	16%
20	RAPS Restrepo	Etapa de licencias y permisos	90%	20%
21	RAPS Carvajal	Etapa de licencias y permisos	90%	21%
22	RAPS Tintal	Etapa de licencias y permisos	10%	13%
23	Construcción Ciclorutas	Construcción	40%	40%
		Construcción	38%	38%

Fuente: Oficio IDU SGI 20153051343471
Elaboro: Equipo Auditor – Contraloría de Bogotá

En ese orden de ideas, es preocupante que a dos años de haberse firmado el acuerdo se hayan aplazado el 39% de las obras, el 33% apenas alcanza la etapa de estudios y diseños, el 18% tramitando licencias y permisos, el 2.56% perfeccionando el contrato y tan solo el 5% se encuentra en ejecución.

4. OTROS RESULTADOS

4.1. ATENCIÓN DE QUEJAS

4.1.1. DERECHO DE PETICION 845- 2015

En atención al oficio con radicado No 3 – 2015 – 14328, del 13 de julio de 2015, donde se pone en conocimiento ante La Contraloria de Bogotá, un presunto daño patrimonial al Distrito Capital por la ejecución de los contratos No 795 y No 796 del 2014 suscritos entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y el Consorcio Espacios Urbanos 008.

El contrato IDU – 795 de 2014 se firmó el 28 de agosto de 2014 entre el IDU y el Consorcio ESPACIOS URBANOS 008, y el acta de inicio fue suscrita el 23 de octubre de 2014, donde el objeto es "*EJECUCION A MONTO AGOTABLE, DE DIAGNÓSTICO, OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE CICLORRUTAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO EN BOGOTÁ, DC, ETAPA 1 – 2014 GRUPO 2. CONSERVACION DEL ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA COCLORRUTA/ CO0NSERVANDO LA RED DE CICLORRUTAS/ CICLORRUTA ZONA 2 Y 3 NOR-ORIENTAL Y SURORIENTAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.*" Valor del contrato $5.483.024.718. Este contrato cuenta con una prórroga por tres (3) meses y adición por valor de $1.858.757.232, firmada el 29 de diciembre de 2014.

El contrato IDU – 796 de 2014 se firmó el 28 de agosto de 2014 entre el IDU y el Consorcio ESPACIOS URBANOS 008, y el acta de inicio fue suscrita el 23 de octubre de 2014, donde el objeto es "*EJECUCION A MONTO AGOTABLE, DE DIAGNÓSTICO, OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE CICLORRUTAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO EN BOGOTÁ, DC, ETAPA 1 – 2014 GRUPO 2. CONSERVACION DEL ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA COCLORRUTA/ CO0NSERVANDO LA RED DE CICLORRUTAS/ CICLORRUTA ZONA 2 Y 3 NOR-ORIENTAL Y SURORIENTAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.*" Valor del contrato $5.663.025.593. Este contrato cuenta con una prórroga por 90 días y adición por valor de $2.831.512.796, firmada el 29 de diciembre de 2014.

Este ente de control indagó sobre las razones que llevaron a la entidad a otorgar las adiciones, mediante oficio con radicado IDU No 20155261077162 y recibió respuesta mediante oficio IDU No 20153561334661 y IDU 2015356135271: donde en primer lugar el IDU es quién prioriza los sitios a intervenir y para esto cuenta con una información técnica en etapa de pre-factibilidad o preliminar; en segundo lugar el contratista debe realizar los diagnósticos a las priorizaciones, en cual califica el

tipo de intervención que podrá realizarse como mantenimiento rutinario, preventivo correctivo o de rehabilitación, en tercer lugar el resultado de estos diagnósticos los aprueba la interventoría, donde finalmente en reuniones entre el contratista, interventoría y el IDU, se decide cuales lugares se intervendrán con el presupuesto asignado y sí es necesario adicionarle nuevos recursos al contrato, con el fin de satisfacer las necesidades objeto del contrato.

Los contratos No 795 de 2014 y No 796 de 2014 están regidos por la ley 80 de 1993 y en su art. 40, hace mención a las adiciones en donde permite que los contratos pueden ser adicionados hasta en un 50% expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Por lo tanto existe un marco legal que permite al IDU adicionar recursos para cumplir con el fin del contrato y las metas físicas propuestas por la entidad.

No obstante, sí es preocupante el avance que presentan dichos contratos, porque el contrato IDU No 795 de 2014 presenta un avance, a agosto 15 de 2015, es de apenas el 29.46%. Para el contrato IDU No 796 de 2014 presenta un avance agosto 15 de 2015 del 47.64% considerando que la fecha actual de terminación para los contratos establecida contractualmente es el 23 de septiembre de 2015. Teniendo en cuenta que faltando un mes para cumplir la fecha de terminación y la ejecución que presenta estos contratos, es posible que se tengan que prorrogar en el cual la Contraloría de Bogotá evaluará el costo que tendrá para el IDU.

Por otra parte en respuesta dada a este ente de control, el IDU tiene procesos sancionatorios abiertos en contra del contratista por el incumplimiento de los cronogramas: para el contrato No 796 de 2014 se encuentra en imputación de cargos y para el contrato No 795 se han adelantado dos (2) procesos sancionatorios, en un proceso está en etapa probatoria y el otro al contratista se le declara incumplimiento parcial y se impone multa, por medio de la resolución No 46630 del 24 de junio de 2015 y se confirma la decisión con la resolución No 56426 del 11 de agosto de 2015 el valor de la multa impuesta es $668.102.162.

La Contraloria de Bogotá, considera que hay elementos que merecen verse con más detalle en dichos contratos, por esto los contratos mencionados anteriormente se incluirán en próximas auditorias que realice éste Ente de Control ante el IDU. Igualmente agradecemos y valoramos la participación ciudadana, en ejercer el Control Fiscal en los contratos que celebra la Administración Distrital con los particulares

4.1.2. DERECHO DE PETICION 1196 – 2014

Teniendo en cuenta el resultado de la Auditoria de Regularidad en cumplimiento del PAD 2015 periodo I y en virtud del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, relacionado con las obras para la demarcación de la Avenida Carrera Séptima entre calles 31 y 100, esta Sectorial de Fiscalización decidió incluir en los nuevos procesos auditores del IDU, la evaluación de los Contratos de Obra No.1810 de 2013 y 1825 de 2013, suscritos entre el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU con las firmas Unión Temporal Conservaciones 2014 y con la Unión Temporal Conservación Vial respectivamente, en los cuales se contrató la demarcación del carril preferencial de la carrera 7ª entre la calle 31 hasta la calle 100.

En consecuencia, dentro del resultado de la Auditoria de Regularidad PAD 2015 periodo II, que se adelantó en el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU se pudo establecer lo siguiente:

Las actividades necesarias para la demarcación del proyecto carril preferencial de la carrera séptima entre calle 31 y calle 100 en ambos sentidos, se ejecutaron en el marco de los contratos de obra No 1810 de 2013 y 1825 de 2013, suscrito con la firma Unión Temporal Conservación 2014 y con la Unión Temporal Conservación Vial respectivamente. Lo anterior, previa solicitud de la Secretaria Distrital de Movilidad (SDM) y priorización por parte de la dirección Técnica de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en virtud de lo establecido en el numeral 4.4.11., del anexo técnico separable de los contratos en mención que establece:

> *"4.4.11. ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, MEJORAMIENTOS GEOMÉTRICOS Y REPARACIONES PUNTUALES, QUE EL CONTRATISTA PODRÁ DESARROLLAR INTERVENCIONES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, MEJORAMIENTOS GEOMÉTRICOS Y REPARACIONES PUNTUALES, DE ACUERDO CON EL REPORTE Y PRIORIZACIÓN QUE EFECTUÉ LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS."*

Es decir, que estas actividades, fueron incluidas en los contratos de mantenimiento que se encontraban en ejecución en las localidades en las que se debería implementar dicha medida, por lo tanto fueron ejecutadas con recursos propios de cada contrato, y no dio lugar a adición de recursos para este fin.

Es así que en base en los planos y diseños aprobados por la Secretaria Distrital de Movilidad (SDM), Transmilenio (TM) y el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), se estimó un presupuesto inicial para esta demarcación de $740.009.426

aproximadamente, el tipo de pintura a utilizar y las especificaciones exigidas para este fin.

Una vez se ejecutó el proyecto este obtuvo un valor final invertido de $921.114.306, el cual discrimina de la siguiente manera:

- El tramo comprendido de la carrera séptima entre calle 34 y calle 39 en ambos sentidos a través del contrato de obra 1825 de 2013, tuvo un costo de $64.669.192.

- El tramo comprendido de la carrera séptima entre calle 39 y calle 100 en ambos sentidos a través del contrato de obra 1810 de 2013, tuvo un costo de $856.445.114.

La diferencia entre el valor presupuestado inicialmente y el valor final de la demarcación implementada, obedeció a una mayor cantidad de obra, y por la posterior necesidad de aplicar una capa de pintura antideslizante en todos los paraderos demarcados.

Igualmente *se* evidencio que para la implementación del carril preferencial de la carrera séptima, no se presentaron adiciones, prorrogas, suspensiones ni modificaciones a los contratos mencionados, con ocasión a la ejecución de dichas labores.

Así mismo que las labores que se ejecutaron en este carril preferencial da cumplimiento a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito, ley 769 de 2002, específicamente a los artículos 60, 67, 73,75 y 76, que se citan a continuación:

> ***"ARTÍCULO 60. OBLIGATORIEDAD DE TRANSITAR POR LOS CARRILES DEMARCADOS.*** *Los vehículos deben transitar, obligatoriamente, por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación, y atravesarlos solamente para efectuar maniobras de adelantamiento o de cruce."*
>
> ***"ARTÍCULO 67. UTILIZACIÓN DE SEÑALES.*** *Todo conductor está obligado a utilizar las señales direccionales de su vehículo para dar un giro o para cambiar de carril"*
>
> ***"ARTÍCULO 73. PROHIBICIONES ESPECIALES PARA ADELANTAR OTRO VEHÍCULO.*** *No se debe adelantar a otros vehículos en los siguientes casos: En los tramos de la vía en donde exista línea separadora central continua o prohibición de adelantamiento."*

> ***"ARTÍCULO 75. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS.*** *En vías urbanas donde esté permitido el estacionamiento, se podrá hacerlo sobre el costado autorizado para ello, lo más cercano posible al andén o al límite lateral de la calzada no menos de treinta (30) centímetros del andén y a una distancia mínima de cinco (5) metros de la intersección."*
>
> ***"ARTÍCULO 76. LUGARES PROHIBIDOS PARA ESTACIONAR.*** *Modificado por el art. 15, Ley 1383 de 2010. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares: En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce."*

La señalización implementada, cumple con la normatividad en materia de señalización, correspondiente a la resolución 1050 de 2004 del Ministerio de Transporte *"Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia".*

- Resolución 1050 de 2004 Manual de señalización vial. Ministerio de Transporte.
- Norma NTC 1360-1 Pinturas para demarcación de pavimentos. Parte 1. Especificaciones.
- Norma NTC 1360-2 Pinturas para demarcación de pavimentos. Parte 2. Criterios de selección de una pintura para demarcación de pavimentos.
- Norma NTC 2072 Materiales para demarcación de pavimentos. Microesferas de vidrio, granulados antideslizantes y mezclas de ambos.
- Norma NTC 4744-1 Aplicación de materiales para la demarcación de pavimentos. Parte 1. Materiales de demarcación.
- Norma NTC 4744-2 Aplicación de materiales para la demarcación de pavimentos. Parte 2. Equipos.
- Norma NTC 4744-3 Aplicación de materiales para la demarcación de pavimentos. Parte 3. Retrorreflectividad en la demarcación horizontal en pavimentos.
- Norma NTC 4744-4 Aplicación de materiales para la demarcación de pavimentos. Parte 4. Control de aplicación.

Por otro lado, el valor del proceso de socialización y pedagogía del carril preferencial los gastos como lo son las guías, información, volantes y demás publicidad, han estado a cargo de la Secretaria Distrital de Movilidad (SDM) a través de personal de la entidad, destinado para este tipo de labores de pedagogía en vía, por lo cual no se ha requerido de presupuesto adicional.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, no se evidenció ningún tipo de daño patrimonial como lo expone el peticionario, adicionalmente se pudo establecer que

la demarcación realizada en la carrera séptima se ajusta a la normatividad vigente para este tipo de intervenciones.

Agradecemos su interés y actuaciones en actividades de control social, pues ellas enriquecen y complementan nuestra labor de Control Fiscal sobre la Gestión Pública.

4.1.3. DERECHO DE PETICIÓN 590- 2015

Se le dio respuesta a la señora JOHANNA FAWCETT VARGAS en los siguientes términos: Que de acuerdo al resultado de la Auditoria de Regularidad PAD 2015 periodo II, que se adelantó en el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU y en virtud del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, donde *"manifiesta serias irregularidades en ejecución del contrato IDU No. 1638-2013, excepción de contrato no cumplido y solicitud de terminación del procedimiento sancionatorio contractual-comunicación No. CFA-CA-0527-14",* se pudo establecer que:

El Contrato No.1638-2013 en su etapa precontractual fue desarrollado mediante el Proceso de Subasta Abreviada IDU-SA-SGI-002-2013 cumpliendo todos los requisitos Legales.

Sobre las dificultades presentadas por el Consorcio y sus integrantes consistentes en *"una indebida presión y amenazas sancionatorias por parte del IDU*", y de la "*excepción de contrato no cumplido*" es necesario precisar que tanto el contratista como el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU deben cumplir con las obligaciones pactadas, el alcance de la obra y el objeto del Contrato No. 1638-2013, haciendo uso de los mecanismos legales necesarios para llevar a feliz término la ejecución del Contrato.

Teniendo en cuenta que a la fecha no se han efectuado pagos al Contratista ni a la Interventoría, puesto que según el IDU; el Contratista no ha cumplido con todos los requisitos previamente contemplados y acordados en el Contrato No. 1638-2013, se informa al peticionario que técnicamente por ahora no hay un presunto daño al erario público como lo establece Artículo 6° de la Ley 610 de 2000, el cual define el daño patrimonial al Estado: *"Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y*

organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías".

Con respecto a su solicitud de hacer *"acompañamiento durante toda la ejecución de este contrato"* este Ente de Control no puede ejercer funciones administrativas distintas a las inherentes a su propia organización ya que por falta de competencia no se contempla la posibilidad de hacer acompañamientos para mediar en las controversias surgidas en la ejecución contractual del Contrato suscrito entre el Consorcio Fawcett Assignia y el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, toda vez que la competencia de la CONTRALORIA se circunscribe a lo previsto en el Articulo 267 Constitución Política *"…El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación...".*

Por último, la Contraloría de Bogotá en ejercicio de su misionalidad realizará la debida Evaluación Fiscal en la etapa postcontractual, una vez este Contrato sea liquidado de forma unilateral o bilateral.

4.1.4. DERECHO DE PETICIÓN 814 - 2015

Se le dio respuesta a la señor WILLIAM ALBARRACIN OTALORA en los siguientes términos: De acuerdo al resultado de la Auditoria de Regularidad PAD 2015 periodo II, que se adelantó en el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU y en virtud del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, donde el Señor **ALBARRACIN** denuncia: *"presuntas irregularidades presentadas con relación al arreglo de los andenes de la avenida 19 entre carrera 3 y 5 que al parecer se encontraban en buenas condiciones".*

Esta Sectorial de Fiscalización solicitó información al IDU el día 23 de Julio de la presente anualidad, mediante radicado No. 20155261037982, con relación a la intervención actual al arreglo de los andenes en la Avenida 19 entre carreras 3 y 5, en consecuencia el IDU adujo que los andenes de la Avenida 19 entre calles 3 y 5 fueron construidos mediante el contrato IDU 268 de 1999, cuyo contratista era el Consorcio H.B. (Carlos Mario Hincapié Molina y Bateman Ingeniería LTDA) y estos trabajos contaron con una póliza de estabilidad hasta el 15 de Diciembre de 2004.

En el marco de ejecución del plan de desarrollo 2012-2016 "Bogotá Humana" *"Programa para la conservación del espacio público y la red de Ciclorutas de Bogotá D.C*", el grupo de Espacio Público y Ciclorutas de la Dirección Técnica de Proyectos del IDU realizó el proceso de priorización de proyectos para la vigencia 2014.

En el cumplimiento de estas metas asociadas al mantenimiento rutinario, preventivo – correctivo y de rehabilitación del espacio público existente, el IDU asignó mediante el contrato IDU 1206-2014 a la firma Consorcio Gama Ep la ejecución a monto agotable, de diagnóstico, obras de mantenimiento, mejoramiento, adecuación y rehabilitación del espacio público de Bogotá D.C.

Al hacer visita de obra al sitio intervenido y objeto de este DPC se encontró que algunas de las baldosas aparentemente se veían en buenas condiciones, no obstante; al observar con detenimiento se evidencian algunas fallas físicas como roturas, abolladuras, fisuras, baldosas sueltas y hundimientos en los andenes, que implican algún tipo de mantenimiento correctivo, ya que con el tiempo su degeneración y degradación serán aún mayores.

Como quiera que con el contrato IDU 1206-2014, se están haciendo los mantenimientos preventivos y correctivos para el Grupo 2 zonas centro (Zona 5/Candelaria, Santafé, Mártires y Antonio Nariño), actualmente estas intervenciones se están realizando de acuerdo al objeto contratado por el IDU y cubren los arreglos denunciados por el peticionario.

Es importante agregar que para dar una garantía adecuada de los sitios intervenidos donde se presentan los daños en los andenes por parte del contratista, la interventoría debe revisar, verificar y aprobar los lugares donde se presentan las fallas y determinar tramos totalmente definidos para que a futuro haya una responsabilidad específica y puntual por parte del contratista. Por lo que a futuro en caso de observarse alguna anomalía técnica imputable al mismo, el contratista deberá responder en primer lugar y en segunda instancia la compañía de seguros con la garantía única expedida a favor del IDU que garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones cubriendo los amparos en cuantías y términos a partir del acta de inicio del contrato por el cumplimiento, estabilidad de la obra, calidad de materiales y procesos constructivos. No obstante, la Contraloría de Bogotá entrará a determinar la gestión y la responsabilidad fiscal de los funcionarios o particulares que tienen a cargo el manejo de los recursos y/o bienes públicos.

Con respecto a su sugerencia sobre la mejor utilización de los recursos por parte del IDU en la intervención de la Avenida 19, este ente de control no tiene la competencia para pronunciarse al respecto por cuanto la misión de la Contraloría es la de vigilar la gestión fiscal de la Administración Distrital y de los particulares que manejen fondos o bienes públicos, en aras del mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito Capital y en este sentido es el IDU la Entidad técnica con la cual se debe manejar estos temas.

5. ANEXO

CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	15		3.1.1, 3.2.1, 3.3.1, 3.4.1, 3.4.2, 3.5.1, 3.5.2, 3.5.3, 3.5.4, 3.5.5, 3.5.6, 3.7.1, 3.9.1, 3.9.2, 3.9.3
2. DISCIPLINARIOS	11		3.1.1, 3.4.1, 3.4.2, 3.5.1, 3.5.2, 3.5.3, 3.5.4, 3.5.5, 3.5.6, 3.7.1, 3.9.2
3. PENALES	2		3.4.1, 3.4.2
4. FISCALES	1	$94.615.639	3.1.1